LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29246-2021-CG/GRAY-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO TAMBO, LA MAR, AYACUCHO

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBO, LA MAR, AYACUCHO"

PERÍODO: 4 DE MARZO DE 2017 AL 26 DE FEBRERO DE 2018

TOMO I DE V

14 DE DICIEMBRE DE 2021
AYACUCHO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0729

29246-2021-CG/GRAY-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29246-2021-CG/GRAY-SCE

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBO, LA MAR, AYACUCHO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON Y PAGARON VALORIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA PESE A QUE CONTENÍAN PARTIDAS INCONCLUSAS Y PARTIDAS EJECUTADAS CON DEFICIENCIAS QUE PRESENTAN PROBLEMAS ESTRUCTURALES; ASIMISMO, RECEPCIONARON LA OBRA Y APROBARON SU LIQUIDACIÓN CON EVIDENTE FALTA EN SU CULMINACIÓN, SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA; ASÍ COMO, APROBARON Y PAGARON EL ADICIONAL DE OBRA N° 1, A FAVOR DEL CONTRATISTA, CON EVIDENTE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD Y LA FINALIDAD DEL PROYECTO; OCASIONANDO CON TODO ELLO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 908 822,48.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	64
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	64
V.	**CONCLUSIÓN**	65
VI.	**RECOMENDACIONES**	66
VII.	**APÉNDICES**	66

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 29246-2021-CG/GRAY-SCE

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBO, LA MAR, AYACUCHO"

PERÍODO: 4 DE MARZO DE 2017 AL 26 DE FEBRERO DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Tambo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01L4902021003, acreditado mediante oficio n.° 000313-2021-CG/GRAY de 22 de junio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG.

2. Objetivo

2.1. Objetivo General:

Determinar si la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Qarhuapampa del distrito de Tambo, La Mar, Ayacucho", se ejecutó conforme a las estipulaciones contractuales establecidas y en el marco de la normativa aplicable.

2.2. Objetivos Específicos:

a) Establecer, si la ejecución, recepción y liquidación de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Qarhuapampa del distrito de Tambo, La Mar, Ayacucho" cumplió con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

b) Establecer si las ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos de obra otorgados a favor del contratista, se enmarcaron dentro de lo establecido en la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control Específico y Alcance

3.1. Materia de Control Específico

La materia de Control Específico corresponde a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Qarhuapampa del distrito de Tambo, La Mar, Ayacucho".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

3.2. Alcance

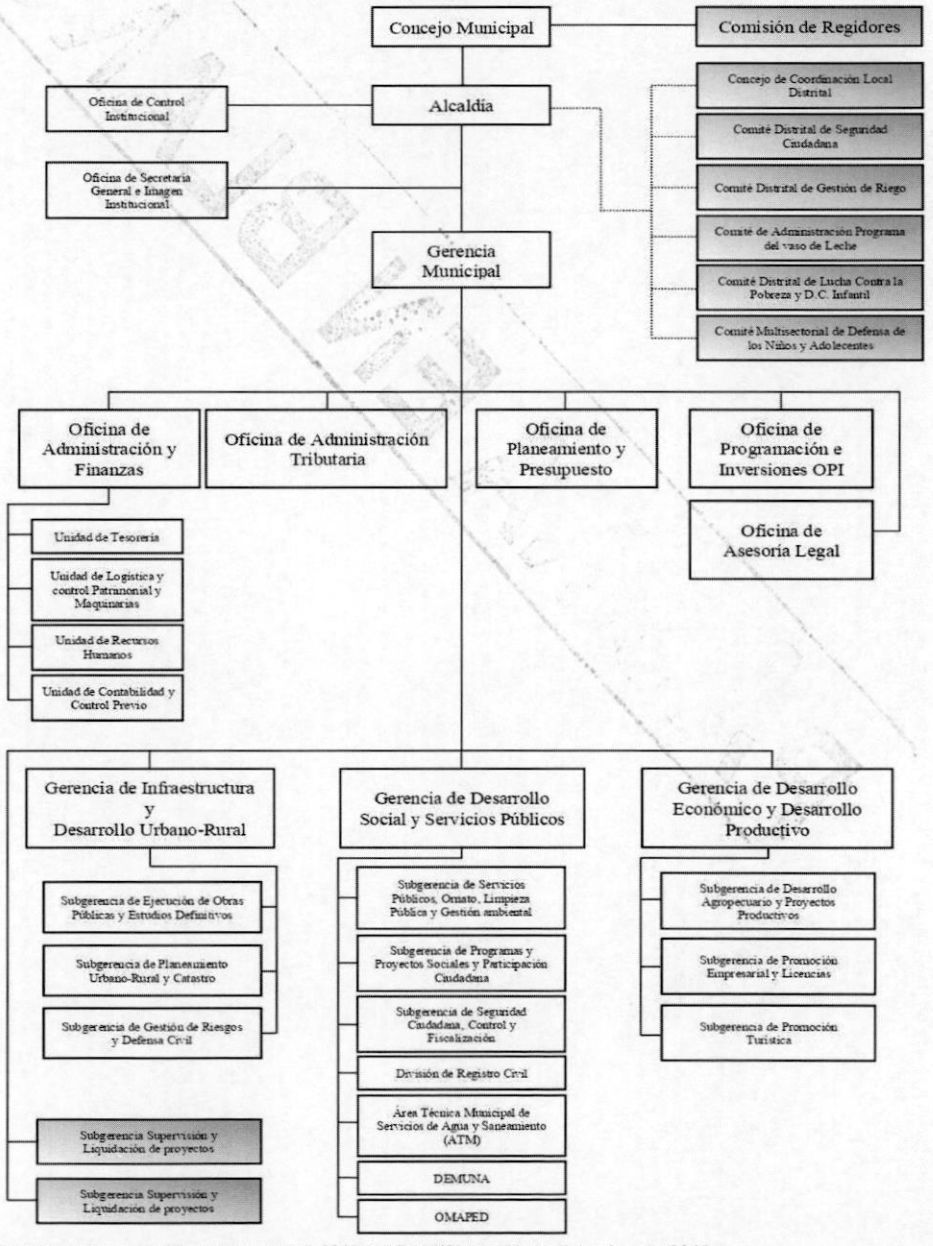
El servicio de control específico comprende el período de 4 de marzo de 2017 al 26 de febrero de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad corresponde al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Tambo



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 012-2015-MDT-LM/CM de 30 de diciembre de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En el caso de los señores Alfredo Telésforo Flores Bañico, Javier Francisco Taipe Carbajal y David Cruz Carbajal no ha sido posible la generación de sus casillas electrónicas; por lo que, se solicitó la conformidad para su notificación por medios físicos a la Gerencia Regional de Control de Ayacucho mediante hoja informativa n.° 000009-2021-CG/GRAY-AHA de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 87)**, lo cual fue autorizado mediante memorando n.° 000644-2021-CG/GRAY de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 87)**; en mérito de lo cual se efectuó la notificación del pliego de hechos de manera personal por medios físicos.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON Y PAGARON VALORIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA PESE A QUE CONTENÍAN PARTIDAS INCONCLUSAS Y PARTIDAS EJECUTADAS CON DEFICIENCIAS QUE PRESENTAN PROBLEMAS ESTRUCTURALES; ASIMISMO, RECEPCIONARON LA OBRA Y APROBARON SU LIQUIDACIÓN CON EVIDENTE FALTA EN SU CULMINACIÓN, SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA; ASÍ COMO, APROBARON Y PAGARON EL ADICIONAL DE OBRA N° 1, A FAVOR DEL CONTRATISTA, CON EVIDENTE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD Y LA FINALIDAD DEL PROYECTO; OCASIONANDO CON TODO ELLO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 908 822,48.

De la verificación y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado de Qarhuapampa, distrito de Tambo – La Mar – Ayacucho", con código único de inversiones n.° 2288479 en adelante la "Obra", cuya ejecución estuvo a cargo del "Consorcio Tambo – La Mar"[1], en adelante "Contratista" y la supervisión a cargo de la empresa JR Vivar Constructores S.R.L., en adelante "Supervisión"; se advierte que el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad y la Supervisión, aprobaron, tramitaron y otorgaron la conformidad y solicitaron el pago de manera injustificada de las seis (6) valorizaciones de Obra presentadas por el Contratista, pese a que las partidas: 03 Pavimento rígido, 04 Sardinel, 05 Veredas, 06 Muro de contención y 07 Señalización contenían partidas no culminadas al 100%, así como, partidas deficientemente ejecutadas que presentan fallas estructurales por el importe de S/ 376 110,22, que impiden el cumplimiento de los objetivos de la Obra; asimismo, el Comité de recepción de Obra, no advirtió dichos hechos, sino por el contrario, de manera incongruente con lo realmente ejecutado, recepcionaron la Obra señalando que todas las partidas programadas en el expediente técnico fueron ejecutadas, dando por concluida al 100% la ejecución de la Obra.

Por otro lado, el Alcalde, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad y la Supervisión, aprobaron, tramitaron y otorgaron la conformidad al adicional de Obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, pese que éste no contaba con sustento técnico ni legal, puesto que la Entidad certificó previo a la ejecución de la Obra que la zona a intervenir contaba con servicios de agua y desagüe de reciente instalación y cuyo reemplazo no se tenía previsto hasta en 10 años; no obstante, de manera incongruente aprobaron la reducción de partidas del Expediente Técnico inicial para reconocer partidas

[1] Integrado por las empresas: JC Camila Inversiones E.I.R.L.e con participación del 50% y el señor Efraín Juárez Coronado con participación del 50%.

adicionales de instalación de tubería de agua y desagüe que fueron en un principio dañados por los trabajos ejecutados por el Contratista, lo cual ocasionó un perjuicio económico por S/ 242 565,73.

Finalmente, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el Comité de recepción de Obra y la Supervisión, no advirtieron que el Contratista incumplió con la ejecución de la Obra de acuerdo a las estipulaciones contractuales; hecho que permitió que la Entidad pagara el 100% del monto contractual y aprobara la liquidación técnica financiera de la ejecución de la Obra, pese a que a la fecha la Obra se encuentra inconclusa, lo cual permitió que no se apliquen penalidades por mora en la ejecución al Contratista ascendentes a S/ 290 146,53.

Los hechos expuestos vulneraron lo establecido en los Artículos 14°, 132°, 133°, 139°, 159°, 160°, 161°, 162°, 166°, 175° y 178° del Decreto Supremo n.° 350-2015-EEF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015, Norma G 030 de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, Contrato n.° 001-2017-MDT/UL de 5 de enero de 2017 para la ejecución de la Obra, Contrato n.° 461-2016-MDT/GM de 12 de diciembre de 2016 para la supervisión de la Obra y Expediente Técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016.

Situaciones éstas, que fueron ocasionadas por el Alcalde, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Supervisión y el Comité de recepción de Obra, afectando con ello, la legalidad con la que debe regirse las actividades de la gestión pública, los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 908 822,48, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

N°	Concepto	Monto (S/)
1	La Entidad pagó al contratista, por partidas deficientemente ejecutadas que a la fecha de inspección presentan problemas estructurales.	103 981,13
2	La Entidad pagó al contratista, por partidas inconclusas.	272 129,09
3	La Entidad aprobó el adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, para ejecutar partidas que eran responsabilidad del Contratista, y el deductivo cuyos metrados eran necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Obra	242 565,73
4	Recepción de la Obra pese a su no culminación al 100% e inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación	290 146,53
TOTAL (S/)		**908 822,48**

Fuente: Informes de valorizaciones de Obra mensuales, comprobantes de pago, Expediente de liquidación de Obra e Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDT-IT de 23 de agosto de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Las situaciones expuestas se detallan a continuación:

1. ANTECEDENTES DE LA OBRA Y DATOS GENERALES

El proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado de Qarhuapampa, distrito de Tambo – La Mar – Ayacucho" fue registrado en el banco de proyectos del SNIP el 6 de agosto de 2015 y declarado viable el 20 de mayo de 2016, según Formato SNIP-03: Ficha de registro – Banco de proyectos **(Apéndice n.° 4)** con código SNIP n.° 330111 y código de proyecto n.° 2288479 con un costo de inversión ascendiente a S/ 7 886 589,00[2], en cuyo Resumen Ejecutivo del perfil del proyecto **(Apéndice n.° 4)**, contemplaba como objetivo: *"Adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado de Qarhuapampa del distrito de Tambo"*, y cuyo número de beneficiarios directos fue 2940 personas.

[2] Posteriormente se divide el proyecto para ser ejecutado por etapas.

Con relación al financiamiento del proyecto, la Entidad mediante oficio n.° 229-2015-MDT-VRAEML/AL de 31 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, registrado el 2 de setiembre de 2015, solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento considerar el proyecto dentro del listado de prioridad para el ejercicio 2015 – 2016 del Programa Nacional de Mejoramiento de Barrios de dicho Ministerio, para lo cual adjuntó el expediente técnico y la ficha SNIP; posteriormente, mediante oficio n.° 099-2016-MDT-VRAEM/AL de 11 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, la Entidad remitió los requisitos solicitados por el mencionado ministerio, los cuales se citan a continuación:

"01.- 01 ejemplar de Expediente Técnico, en físico y medio magnético.
02.- Resolución de la Aprobación del Expediente Técnico de la primera Etapa.
03.- Acuerdo de consejo que autoriza al titular la firma de convenio.
04.- Declaración Jurada que la obra se ejecuta dentro de la suscripción del distrito de Tambo.
05.- Certificado de la existencia del servicio de agua y desagüe en la zona a intervenir.
06.- informe de Capacidad Técnica Operativa de la MDT.
07.- Plano de Proyecto mostrando los lotes Beneficiarios.
08.- Relación de beneficiarios." (resaltado añadido).

Con lo cual se procedió a suscribir el Convenio n.° 309-2016-VIVIENDA, "Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la ejecución del proyecto de inversión pública entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Tambo" de 22 de abril de 2016 **(Apéndice n.° 7)**, por el cual el Ministerio trasfirió el monto de S/ 3 000 000,00, para el financiamiento del proyecto, el cual comprendía S/ 2 901 465,31 para la ejecución de la Obra y S/ 98 534,69 para la supervisión de Obra.

A continuación, se muestra la ficha de Obra con los datos más relevantes sobre su ejecución:

Cuadro n.° 2
Ficha Técnica de la Obra – Contrata

Ficha técnica de Obra			
Sector:	Gobierno local		
Entidad:	Municipalidad Distrital de Tambo		
Obra:	"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Qarhuapampa, distrito de Tambo, provincia de La Mar - Ayacucho" - I Etapa		
Código SNIP n.°:	330111 declarado viable el 20 de mayo de 2016		
Ubicación del proyecto:	• Región: Ayacucho		
	• Provincia: La Mar		
	• Distrito: Tambo		
	• Localidad: Qarhuapampa		
Aprobación de Expediente Técnico:	Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016, con un presupuesto total de S/ 3 000 000,00 (incluye ejecución y supervisión de Obra)		
Fuente de financiamiento:	Recursos ordinarios Recursos por operaciones oficiales de crédito		
Sistema de Contratación:	Suma Alzada		
Contrato de ejecución de Obra:	Contrato n.° 001-2017-MDT/UL de 5 de enero de 2017		
	Proceso de selección Licitación Pública n.° 001-2016-MDT/CS-1		
	Monto contractual: S/ 2 901 465,30 incluido IGV.		
Contratista:	Consorcio Tambo La Mar: Conformado por: JC Camila Inversiones E.I.R.L. con participación del 50% y el señor Efraín Juárez Coronado con participación del 50%		
Residente de Obra:	Ing. Luis Felipe Lozada Podesta	Reg. CIP n.° 15356	Del 18/01/2017 al 12/09/2017
Contrato de supervisión de Obra:	Contrato n.° 461-2016-MDT/GM de 12 de diciembre de 2016		
	Proceso de selección adjudicación simplificada n.° 010-2016-MDT-LM/CS		
	Monto de contrato: S/ 98 534,70 incluido IGV		
Supervisor de Obra:	JR Vivar Constructores S.R.L.		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Ficha técnica de Obra						
Jefe de Supervisión:	Ing. Yosep Paucar Pareja			Reg. CIP n.° 84630	Del 18/01/2017 al 31/07/2017	
	Ing. Javier Francisco Taipe Carbajal			Reg. CIP n.° 52550	Del 03/08/2017[3] al 12/09/2017	
Plazo de ejecución contractual:	150 días calendario					
Entrega de terreno:	18 de enero de 2017, según "acta de entrega de terreno"					
Fecha de inicio del plazo contractual de Obra:	19 de enero de 2017 se suscribió el acta de inicio de Obra; no obstante, el 20 de enero de 2017 se levantó el acta de postergación de inicio de Obra, y luego el 4 de marzo de 2017, se suscribió el acta de reinicio de Obra.					
Fecha de término del plazo contractual de Obra:	31 de julio de 2017					
Fecha de Término real del plazo contractual de ejecución de Obra:	12 de septiembre de 2017, según "acta de recepción de Obra"					
Paralización de Obra:	**N°**	**Documento de Aprobación**	**Fecha de inicio de suspensión**		**Fecha de término de suspensión**	**M.G.G. (S/)**
	1	Resolución de Alcaldía n.° 105-2017-MDT/A.	02/05/2017		01/06/2017	0,00
Ampliaciones de plazo:	**N°**	**Documento de Aprobación**	**N° de días**		**Nueva fecha de culminación**	**M.G.G. (S/)**
	1	Resolución de Alcaldía n.° 205-2017-MDT/A	12		12/09/2017	0,00
Adelanto Directo:	S/ 290 146,53					
Adelanto de Materiales	S/ 580 293,06					
Valorizaciones de Obra:	**N°**	**Contractual o Adicional**	**Mes**	**Año**	**Monto Pagado (S/)**	**% de Avance**
	1	Contractual	marzo	2017	234 256,90	8, 07
	2	Contractual	abril	2017	467 824,60	16,12
	3	Contractual + Adicional	junio	2017	551 462,06	19,01
	4	Contractual	julio	2017	789 258,75	27,20
	5	Contractual + Adicional	agosto	2017	649 559,68	22,39
	6	Contractual + Adicional	septiembre	2017	209 103.33	7,21
	Total				**2 901 465,32**	**100,00**
Presupuestos Adicionales	Ejecución de partidas no señaladas en el Expediente Técnico			Resolución de Alcaldía n.° 124-2017-MDT/A	242 265,73	
Presupuestos Deductivos	Reducción de metas señaladas en el Expediente Técnico			Resolución de Alcaldía n.° 124-2017-MDT/A.	242 264,04	
Avance total reportado (%):	**Físico:**	100,00		**Financiero:**	100,00	
Estado actual de la Obra:	A la fecha la Obra se encuentra liquidada.					
Liquidación de Obra	**Aprobación**		**Saldo a favor de la Entidad**		**Saldo a favor del Contratista**	
	Resolución de Alcaldía n.° 37-2018-MDT/A		0.00		0.00	

Fuente: Contrato de Obra, Contrato de Supervisión, informes de valorizaciones de Obra mensuales, comprobantes de pago y file de Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto al Expediente técnico, este fue actualizado y aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 8)**, con código SNIP n.° 330111 por el

[3] Según las anotaciones en cuaderno de Obra el ingeniero Javier Francisco Taipe inicia las anotaciones en el cuaderno de Obra a partir del 3 de agosto de 2017.

monto de S/ 3 000 000,00, para ser ejecutada bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 180 días calendario[4].

El expediente técnico de la Obra contempló como uno de sus objetivos: "*Contribuir con el desarrollo de Centro Poblado de Ccarhuapampa del Distrito de Tambo con la dotación de vías adecuadas para el normal tránsito y soporte del parque automotor, esto en cuanto se refiere al incremento de la infraestructura vial y en lo que respecta a la salubridad de la ciudadanía, bajar el índice de enfermedades alérgicas producto de las polvaredas, epidemias producto de la acumulación temporal de aguas pluviales, etc. Así mismo mejorar la transitabilidad de los pasajeros que utilizan los diversos medios de transporte que circula por esta avenida*"; y cuya población beneficiaria estimó en 2 940 habitantes[5].

Además, en el numeral 7 de la memoria descriptiva del expediente técnico señala el tiempo de duración de 150 días calendario (5 meses) y en el numeral 10 se establece la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata) y sistema de contratación a suma alzada.

El proyecto comprendió la construcción de infraestructura urbana consistente en pavimento rígido de concreto, veredas de concreto, sardineles de concreto, muro de contención de concreto simple y señalización en calles de la localidad de Qarhuapampa; el pavimento previsto para este propósito fue con una resistencia a la compresión del concreto de f´c=210 kg/cm^2 con un espesor de 0,20 m. de anchos variables, según lo señalado en los planos; veredas en ambas márgenes de las calles con concreto simple f´c=175 kg/cm^2 espesor de 0,10 m. y ancho de 1,00 m. confinados con sardineles de concreto simple f´c=175 kg/cm^2 de 0,15 x 0,50 m.; y la señalización horizontal y vertical en las calles con el pintado de cruceros peatonales tipo cebra, pintado de sardineles y líneas discontinuas en eje de calles y la instalación de señales preventivas, informativas y reguladoras.

La Entidad convocó la contratación para la ejecución de la Obra, mediante proceso de selección Licitación Pública n.° 001-2016-MDT/CS, según ficha de selección del portal web del Seace **(Apéndice n.° 9)**, de cuyo resultado se otorgó la buena pro al Contratista, por el monto de S/ 2 901 465,30 y con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada[6], suscribiéndose así el Contrato n.° 001-2017-MDT/UL de 5 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 10)**, entre el señor José Luis Arango Gamarra, gerente Municipal de la Entidad y el señor José Carlos Navarro Zúñiga, representante común del Contratista.

De la misma forma, mediante el proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 010-2016-MDT-LM/CS, según ficha de selección del portal web del Seace **(Apéndice n.° 11)**, la Entidad convocó para la contratación de la supervisión de la Obra, otorgándose la buena pro al Supervisor, por el monto de S/ 98 534,70 y con un plazo de supervisión de 180 días calendario[7], suscribiéndose así el Contrato n.° 461-2016-MDT/GM de 12 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 12)**, entre el señor José Luis Arango Gamarra, gerente Municipal de la Entidad y el señor John Raúl Villena Vargas, representante legal del Supervisor.

Para dar inicio a la ejecución de la Obra, se suscribió el acta de entrega de terreno el 18 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, entre el gerente Municipal, jefe de supervisión, residente de Obra y el representante común del Contratista, y en ella se señala lo siguiente: "*... Luego de realizar el recorrido de terreno y constatar su estado actual, se puede distinguir que está de acuerdo a los Planos del Proyecto, no habiendo observación alguna específica,...*"; al día siguiente, 19 de enero de 2017, se suscribió el acta de

[4] Conforme señala el Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016, "TRANSCRIBIR, el plazo de ejecución del proyecto – obra de 180 días calendarios computados a partir de la Suscripción del respectivo contrato".
[5] Extraído de la Memoria Descriptiva numeral 6. Objetivos del Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016.
[6] Numeral 1) del artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, suma alzada: Es una modalidad de contratación en la que el postor presenta su propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación.
[7] Conforme a la Clausula Quinta del Contrato n.° 461-2016-MDT/GM, el plazo comprende 150 días calendario para supervisión de la Obra y 30 días calendario para la liquidación final de Obra.

inicio de Obra **(Apéndice n.° 14)** entre el gerente Municipal, jefe de supervisión, representante común del Contratista y residente de Obra; sin embargo, el 20 de enero de 2017, se suscribió el acta de postergación de inicio de Obra **(Apéndice n.° 15)**, en el cual señalan: *"... invocando al último párrafo del Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 138-2012-E. que taxativamente dice: "Si cumplidas las condiciones antes indicadas, la estacionalidad climática no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, la entidad podrá acordar con el contratista la fecha para el inicio de la ejecución. Dicha decisión deberá ser sustentada en un informe técnico que formará parte del expediente de contratación", debido a que las zonas del ámbito de la obra se encuentran ubicadas en la sierra, y las precipitaciones pluviales son intensas en estos meses, los cuales están afectando los accesos a las obras, estos hechos hacen que imposibiliten el trasporte de materiales de construcción, traslado de maquinarias, equipos, personal y otros. Motivos por el se acordó postergar el inicio de ejecución de obra hasta el 04 Marzo 2017..."*.

Por lo que, mediante acta de reinicio de Obra de 4 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 16)** se dejó constancia del inicio de los trabajos de ejecución de la Obra, suscribiéndola el señor José Luis Arango Gamarra, gerente Municipal, Bach/Ing. Alfredo Telesforo Flores Bañico, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el señor Luis Felipe Lozada Podestá, residente de Obra y el señor Yosep Paucar Pareja, jefe de Supervisión; teniendo en cuenta ello, la nueva fecha de culminación quedó establecida para el 31 de julio de 2017.

No obstante, durante la ejecución de la Obra, la Entidad aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 105-2017-MDT/A de 2 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 17)** la paralización de obra n.° 1 por tiempo indefinido, a partir del 2 de mayo de 2017 hasta la aprobación del expediente técnico del adicional de Obra n.° 1 con deductivo vinculante de Obra n.° 1, lo cual se aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2017-MDT/A de 1 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 18)**; es decir que la paralización n.° 1 de la Obra fue por 31 días calendario, siendo ahora el 31 de agosto de 2017 la nueva fecha de culminación de Obra. Cabe señalar que, mediante acta de reinicio de Obra de 2 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 19)**, suscrito en el cuaderno de Obra, se retomaron los trabajos de ejecución de la Obra.

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 205-2017-MDT/AL de 30 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 20)** se aprobó la "ampliación de plazo n.° 2", por el periodo de 12 días calendario, por causales de caso fortuito y fuerza mayor, modificándose de esta manera el plazo contractual de la Obra teniendo como fecha final de culminación el 12 de setiembre de 2017.

2. TRÁMITE, APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA

De la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, se verificó que el Contratista solicitó el otorgamiento del adelanto directo y adelanto de materiales; además, durante la ejecución de la Obra se tramitaron, aprobaron y pagaron seis (6) valorizaciones al Contratista que representaron el 100.00% de avance físico, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Adelantos y valorizaciones de Obra tramitadas y pagadas al Contratista por la ejecución de la Obra

Valorización		N° de O/S	Fecha	Monto de la valorización S/	Comprobante de pago n.°	Fecha	N° de Cheque o Transfer. Cta. Terceros	Monto pagado S/
N°	Avance %							
-	Adelanto directo	0065	14/02/2017	290 146,53	0216	03/03/2017	98137067	275 639,20
					2017	24/05/2017	17000059	14 507,33
-	Adelanto para materiales	0183	11/04/2017	580 293,06	0629	27/04/2017	00223459	23 211,72
					630	27/04/2017	17000045	310 000,00
					0630-A	27/04/2017	17000046	247 081,34
1	8,07%	0185	12/04/2017	210 831,20	0627	27/04/2017	00223458	8 433,25
					0628	27/04/2017	17000041	202 397,95
2	16,12%	0300	25/05/2017	389 379,07	0775	02/06/2017	17000109	310 000,00

Valorización		N° de O/S	Fecha	Monto de la valorización S/	Comprobante de pago n.°	Fecha	N° de Cheque o Transfer. Cta. Terceros	Monto pagado S/
N°	Avance %							
					0775	02/06/2017	17000110	63 799,07
					0778	07/06/2017	00223509	15 575,00
3	19,01%	0389	19/07/2017	426 565,46	01050	20/07/2017	17000218	310 000,00
					01050	20/07/2017	17000219	90 502,00
					01050	01/08/2017	17000232	9 000,00
					01068	01/08/2017	00223621	17 063,46
4	27,20%	0419	14/08/2017	264 194,20	01171	21/08/2017	17000268	253 626,43
					01199	06/09/2017	00223675	10 567,77
5	22,39%	0504	11/10/2017	551 862,78	01398	17/10/2017	17000346	310 000,00
					01398	17/10/2017	17000347	219 788,27
					01399	17/10/2017	00223762	22 074,51
6	7,21%	0557	17/11/2017	188 193,00	01651	12/12/2017	17000430	140 060,78
					01652	12/12/2017	17000432	48 132,22
Total				**2 901 465,30**				**2 901 460,30**

Fuente: Comprobantes de pago y documentos sustentantes de los adelantos y valorizaciones de Obra tramitadas por la Entidad a favor del Contratista.
Elaborado por: Comisión de Control.

El detalle del trámite, aprobación, conformidad y pago de los adelantos y valorizaciones consignadas en el cuadro anterior, que incluyen la ejecución de los trabajos realizados de las partidas materia de observación, se detallan a continuación:

a) Adelanto directo

Mediante carta n.° 04-2017-JCCIEIRL de 9 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 21)** el representante legal del Contratista presentó ante la Entidad la solicitud para el otorgamiento del adelanto directo, el cual fue derivado mediante carta n.° 004-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 18 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 22)** al jefe de Supervisión, Yosep Paucar Pareja, quien mediante carta n.° 05-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 20 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 23)** manifestó su conformidad al otorgamiento del adelanto directo por el 10% del monto contractual, a su vez, mediante informe n.° 032-2017-MDT-GIDUR-ATFB de 7 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 24)** el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, otorga su conformidad.

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.° 0065 de 14 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 25)** por S/ 290 146,53, cuya conformidad es suscrita por el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, con lo cual, se dispuso continuar el trámite correspondiente para el pago, realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.os 0216 y 2017 de 3 de marzo de 2017 y 24 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 26)**, respectivamente, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Documentos de sustento del otorgamiento del adelanto para materiales e insumos

Factura	Fecha	Exp. SIAF	Comprobante de pago	Fecha	N° de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
001-000098	21/02/2017	269	0216	03/03/2017	98137067	275 639,20
			2017	24/05/2017	17000059	14 507,33
Total						**290 146,53**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0216 y 2017 de 3 de marzo de 2017 y 24 de mayo de 2017, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

b) Adelanto para materiales e insumos

Mediante carta n.° 015-2017-JCCIEIRL de 30 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 27)** el representante legal del Contratista presentó ante la Entidad la solicitud para el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos, el cual fue derivado mediante carta n.° 017-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 31 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 28)** al jefe de Supervisión, Yosep Paucar Pareja, quien mediante carta n.° 07-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 3 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 29)** manifestó su aprobación al otorgamiento del adelanto para materiales e insumos por el 20% del monto contractual, por lo cual mediante informe n.° 098-2017-MDT-GIDUR-ATFB de 4 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 30)** el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, comunica su conformidad.

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.° 0183 de 11 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 31)** por S/ 580 293,06, cuya conformidad es suscrita por el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, con lo cual, se dispuso continuar el trámite correspondiente para el pago mediante memorando n.° 504-2017-MDT/GM/JLAG-G de 12 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 32)**, suscrito por el Ing. José Luis Arango Gamarra, gerente Municipal, realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.os 0629, 630 y 0630-A todos de 27 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 33)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Documentos de sustento del otorgamiento del adelanto para materiales e insumos

Factura	Fecha	Exp. SIAF	Comprobante de pago	Fecha	N° de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
001-000100	12/04/2017	587	0629	27/04/2017	00223459	23 211,72
			630	27/04/2017	17000045	310 000,00
			0630-A	27/04/2017	17000046	247 081,34
Total						**580 293,06**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0629, 630 y 0630-A todos de 27 de abril de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

c) Valorización de obra n.° 1

Mediante carta n.° 002-2017-JCNZ/RL/CONSORCIO TAMBO – LA MAR de 3 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 34)** el representante legal del Contratista presentó ante la Supervisión el informe de valorización de Obra n.° 1, correspondiente a los trabajos ejecutados durante el mes de marzo de 2017, con el cual reportó un avance ejecutado de 8,07% y un monto resultante a pagar al Contratista por S/ 210 831,20; al respecto, mediante carta n.° 08-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 07 de abril de 2017 recepcionado el 10 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 35)**, el Ing. Yosep Paucar Pareja, jefe de Supervisión, otorga su conformidad al informe de valorización n.° 1 ante la Entidad; en mérito a ello, el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 109-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 12 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 36)** comunicó al Ing. José Luis Arango Gamarra, gerente Municipal de la Entidad, su conformidad y trámite al pago de la valorización de Obra n.° 1, sin observaciones.

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.° 0185 de 12 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 37)** por S/ 210 831,20, cuya conformidad es suscrita por el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, con lo cual, se dispuso continuar el trámite correspondiente para el pago mediante memorando n.° 527-2017-MDT/GM/JLAG-G de 21 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 38)**, suscrito por el Ing. José Luis Arango Gamarra, gerente Municipal, realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.os 0627 y 0628 ambos de 27 de abril de 2017**(Apéndice n.° 39)**, conforme se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Cuadro n.° 6
Documentos de sustento del pago de la valorización n.° 1

Factura	Fecha	Exp. SIAF	Comprobante de pago	Fecha	N° de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
001-000101	17/04/2017	666	0627	27/04/2017	00223458	8 433,25
			0628	27/04/2017	17000041	202 397,95
Total						**210 831,20**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0627 y 02628 ambos de 27 de abril de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

d) Valorización de obra n.° 2

Mediante carta n.° 004-2017-JCNZ/RL/CONSORCIO TAMBO – LA MAR de 8 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 40)** el representante legal del Contratista presentó ante la Supervisión el informe de valorización de Obra n.° 2, correspondiente a los trabajos ejecutados durante el mes de abril de 2017, con el cual reportó un avance ejecutado en el mes de 16,12%, avance acumulado 24,20% y un monto resultante a pagar al Contratista por S/ 389 379,07; al respecto, mediante carta n.° 12-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 12 de mayo de 2017 recepcionado el mismo día **(Apéndice n.° 41)**, el Ing. Yosep Paucar Pareja, jefe de Supervisión, otorga su conformidad al informe de valorización n.° 2 ante la Entidad; en mérito a ello, el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 138-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 19 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 42)** comunicó al Ing. José Luis Arango Gamarra, gerente Municipal de la Entidad, su conformidad y trámite al pago de la valorización de Obra n.° 2, sin observaciones.

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.° 0300 de 25 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 43)** por S/ 389 379,07, cuya conformidad es suscrita por el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, con lo cual, se dispuso continuar el trámite correspondiente para el pago mediante memorando n.° 744-2017-MDT/GM/JLAG-G de 30 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 44)**, suscrito por el Ing. José Luis Arango Gamarra, gerente Municipal, realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.os 0775, 0775[8] y 0778 de 2 de junio de 2017, 2 de junio de 2017 y 7 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 45)**, respectivamente, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Documentos de sustento del pago de la valorización n.° 2

Factura	Fecha	Exp. SIAF	Comprobante de pago	Fecha	N° de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
001-000104	29/05/2017	882	0775	02/06/2017	17000109	310 000,00
			0775	02/06/2017	17000110	63 799,07
			0778	07/06/2017	00223509	15 575,00
Total						**389 374,07[9]**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0775, 0775 y 0778 de 2 de junio de 2017, 2 de junio de 2017 y 7 de junio de 2017, respectivamente
Elaborado por: Comisión de Control.

e) Valorización de obra n.° 3

Mediante carta n.° 007-2017-JCNZ/RL/CONSORCIO TAMBO – LA MAR de 4 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 46)** el representante legal del Contratista presentó ante la Supervisión el informe de valorización de Obra n.° 3, correspondiente a los trabajos ejecutados durante el mes de junio de 2017, con el cual reportó un avance ejecutado en el mes de 19,01%, avance acumulado 43,20% y un monto

[8] Existen dos comprobantes de pago con número 0775, con la misma fecha, pero distinto importe a pagar.
[9] Según los reportes del SIAF y los comprobantes de pago, el pago o desembolso fue de S/ 389 374,07; sin embargo, la orden de servicio se giró por un monto de S/ 389 379,07.

resultante a pagar al Contratista por S/ 426 565,46; al respecto, mediante carta n.° 20-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 5 de julio de 2017 recepcionado el 17 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 47)**, el Ing. Yosep Paucar Pareja, jefe de Supervisión, otorga su conformidad al informe de valorización n.° 3 ante la Entidad; en mérito a ello, el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 176-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 18 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 48)** comunicó al Ing. José Luis Arango Gamarra, gerente Municipal de la Entidad, su conformidad y trámite al pago de la valorización de Obra n.° 3, sin observaciones.

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.° 0389 de 19 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 49)** por S/ 426 565,46, cuya conformidad es suscrita por el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, con lo cual, se dispuso continuar el trámite correspondiente para el pago mediante memorando n.° 991-2017-MDT/GM/JLAG-G de 20 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 50)**, suscrito por el Ing. José Luis Arango Gamarra, gerente Municipal, realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.os 01050, 01050, 01050 y 01068 de 20 de julio de 2017, 20 de julio de 2017, 1 de agosto de 2017 y 1 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 51)**, respectivamente, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Documentos de sustento del pago de la valorización n.° 3

Factura	Fecha	Exp. SIAF	Comprobante de pago	Fecha	N° de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
001-000108	19/07/2017	1112	01050	20/07/2017	17000218	310 000,00
			01050	20/07/2017	17000219	90 502,00
			01050	01/08/2017	17000232	9 000,00
			01068	01/08/2017	00223621	17 063,46
Total						**426 565,46**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 01050, 01050, 01050 y 01068 de 20 de julio de 2017, 20 de julio de 2017, 1 de agosto de 2017 y 1 de agosto de 2017, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

f) Valorización de obra n.° 4

Mediante carta n.° 009-2017-JCNZ/RL/CONSORCIO TAMBO – LA MAR de 2 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 52)** el representante legal del Contratista presentó ante la Supervisión el informe de valorización de Obra n.° 4, correspondiente a los trabajos ejecutados durante el mes de julio de 2017, con el cual reportó un avance ejecutado en el mes de 27,20%, avance acumulado 70,41% y un monto resultante a pagar al Contratista por S/ 264 194,20; al respecto, mediante carta n.° 24-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 5 de agosto de 2017 recepcionado el mismo día **(Apéndice n.° 53)**, el Ing. Yosep Paucar Pareja, jefe de Supervisión, otorga su conformidad al informe de valorización n.° 4 ante la Entidad; en mérito a ello, el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 202-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 11 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 54)** comunicó al Ing. José Luis Arango Gamarra, gerente Municipal de la Entidad, su conformidad y trámite al pago de la valorización de Obra n.° 4, sin observaciones.

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.° 0419 de 14 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 55)** por S/ 264 194,20, cuya conformidad es suscrita por el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, con lo cual, se dispuso continuar el trámite correspondiente para el pago mediante memorando n.° 1123-2017-MDT/GM/JLAG-G de 16 de agosto de 2016[10] **(Apéndice n.° 56)**, suscrito por el Ing. José Luis Arango Gamarra, gerente Municipal, realizándose la transferencia a favor del

[10] SIC

Contratista mediante los comprobantes de pago n.os 01171 y 01199 de 21 de agosto de 2017 y 6 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 57)**, respectivamente, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Documentos de sustento del pago de la valorización n.° 4

Factura	Fecha	Exp. SIAF	Comprobante de pago	Fecha	N° de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
001-000111	-	630	01171	21/08/2017	17000268	253 626,43
			01199	06/09/2017	00223675	10 567,77
Total						**264 194,20**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 01171 y 01199 de 21 de agosto de 2017 y 6 de setiembre de 2017, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

g) Valorización de obra n.° 5

Mediante carta n.° 011-2017-JCNZ/RL/CONSORCIO TAMBO – LA MAR de 4 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 58)** el representante legal del Contratista presentó ante la Supervisión el informe de valorización de Obra n.° 5, correspondiente a los trabajos ejecutados durante el mes de agosto de 2017, con el cual reportó un avance ejecutado en el mes de 22,39%, avance acumulado 92,79% y un monto resultante a pagar al Contratista por S/ 551 862,78; al respecto, mediante carta n.° 25-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 5 de setiembre de 2017 recepcionado por la Entidad el 10 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 59)**, el Ing. David Francisco Taipe Carbajal, jefe de Supervisión, otorga su conformidad al informe de valorización n.° 5 ante la Entidad; en mérito a ello, el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 295-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 10 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 60)** comunicó al Ing. Wilfredo Caillahua Achallma, gerente Municipal de la Entidad, su conformidad y trámite al pago de la valorización de Obra n.° 5, sin observaciones.

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.° 0504 de 11 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 61)** por S/ 551 862,78, cuya conformidad es suscrita por el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, con lo cual, se dispuso continuar el trámite correspondiente para el pago mediante memorando n.° 1331-2017-MDT/GM/JLAG-G de 13 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 62)**, suscrito por el Ing. Wilfredo Caillahua Achallma, gerente Municipal, realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.os 01398, 01398 y 01399 todos de 17 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 63)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Documentos de sustento del pago de la valorización n.° 5

Factura	Fecha	Exp. SIAF	Comprobante de pago	Fecha	N° de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
001-000115	12/10/2017	1495	01398	17/10/2017	17000346	310 000,00
			01398	17/10/2017	17000347	219 788,27
			01399	17/10/2017	00223762	22 074,51
Total						**551 862,78**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 01171 y 01199 de 21 de agosto de 2017 y 6 de setiembre de 2017, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control.

h) Valorización de obra n.° 6

Mediante carta n.° 012-2017-JCNZ/RL/CONSORCIO TAMBO – LA MAR de 6 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 64)** el representante legal del Contratista presentó ante la Supervisión el informe de valorización de Obra n.° 6, correspondiente a los trabajos ejecutados durante el mes de setiembre de 2017, con el cual reportó un avance ejecutado en el mes de 7,21%, avance acumulado 100,00% y un

monto resultante a pagar al Contratista por S/ 188 193,00; al respecto, mediante carta n.° 26-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 13 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 65)** recepcionado por la Entidad el mismo día, el Ing. David Francisco Taipe Carbajal, jefe de Supervisión, otorga su conformidad al informe de valorización n.° 6 ante la Entidad; en mérito a ello, el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 313-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 27 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 66)** comunicó al Ing. Wilfredo Caillahua Achallma, gerente Municipal de la Entidad, su conformidad y trámite al pago de la valorización de Obra n.° 6, sin observaciones.

Consecuentemente, la Entidad generó la orden de servicio n.° 0557 de 17 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 67)** por S/ 188 193,00, cuya conformidad es suscrita por el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, con lo cual, se dispuso continuar el trámite correspondiente para el pago, realizándose la transferencia a favor del Contratista mediante los comprobantes de pago n.os 01651 y 1652 ambos de 12 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 68)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Documentos de sustento del pago de la valorización n.° 5

Factura	Fecha	Exp. SIAF	Comprobante de pago	Fecha	N° de cheque o transferencia a cuenta de terceros	Monto
001-000118	12/12/2017	1814	01651	12/12/2017	17000430	140 060,78
			01652	12/12/2017	17000432	48 132,22
Total						**188 193,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 01651 y 1652 ambos de 12 de diciembre de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

3. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Luego, con la finalidad de cumplir con la entrega de la Obra, el Ing. Luis Felipe Lozada Podesta, residente de Obra y el Ing. Javier Francisco Taipe Carbajal, jefe de Supervisión, señalaron en los asientos del cuaderno de Obra n.os 170 y 171, respectivamente, de 12 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 69)** que la ejecución de la Obra había culminado, tal como se extrae a continuación:

"12/09/2017
Asiento n.° 170
Se concluyó con los trabajos de limpieza final de obra.
Observación.- Se comunica a la supervisión de la culminación de los trabajos considerados en el Expediente Técnico al 100%, para lo cual deben realizar su verificación y aprobación respectivamente.
(…)
Con lo cual se tiene un avance físico a la fecha de 7,21% y un acumulado de 100%, por lo tanto, la obra se encuentra concluida".

"Asiento n.° 171 Del Supervisor de Obra 12/09/2017
(…)
Para los fines que estipula se presentará el replanteo de la liquidación de obra está culminada al 100%. Por lo tanto, (…) se comunica a la entidad que la obra está culminada al 100% y mediante su despacho conforme el comité de recepción de la obra a la brevedad posible conforme a lo estipulado en la Ley y reglamento de contrataciones del estado"

Con lo cual, se tiene que el Residente de Obra comunicó la culminación de la ejecución al jefe de Supervisión, quien ratificó lo señalado por este.

Por lo que, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, mediante informe n.° 273-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 25 de septiembre de 2017 **(Apéndice n.° 70)** solicitó la conformación del Comité de recepción de Obra; en mérito a ello, el Alcalde de la Entidad designó el Comité de recepción de Obra mediante Resolución de Alcaldía

n.° 0223-2017-MDT/A de 5 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 71)**, la cual estuvo conformada de la siguiente manera:

Cuadro n.° 12
Conformación del Comité de recepción de Obra

Cargo en el Comité de recepción de Obra	Nombres y Apellidos	Cargo que ocupa en la Entidad
Presidente	Alfredo Telésforo Flores Bañico	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
Miembro	Hugo Manuel Leandro Sierralta	Gerente de Desarrollo Económico Local
Miembro	Edgar Pillihuamán Huamán	Jefe de Presupuesto y Planificación
Miembro	Javier Francisco Taipe Carbajal	Jefe de Supervisión
Fiscalizador	David Cruz Carbajal	Regidor de Obras

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0223-2017-MDT/A de 5 de octubre de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, dicho Comité de recepción de Obra, realizó la verificación de la Obra y suscribió el acta de recepción de Obra de 27 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 72)**, tal como consta en la siguiente transcripción:

"(...)
Reunidos con la finalidad de hacer la Recepción Física de la Obra anteriormente citada, previa verificación del levantamiento del pliego de observaciones realizadas el 13 de octubre de 2017 del año dos mil diecisiete, y en cumplimiento de lo establecido en los Planos de Replanteo y Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico e Informe Final, de acuerdo al siguiente detalle:

META FÍSICA PROGRAMADA EXPEDIENTE PRINCIPAL

- ***OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES***
 - *CONSTRUCCIONES PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, DEMOLICIONES, MOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS, TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO.*
- ***PAVIMENTO RÍGIDO***
 - *CORTE EN MATERIAL COMPACTO A NIVEL DE SUBRASANTE*
 - *CORTE ROCA SUELTA A NIVEL DE SUBRASANTE*
 - *PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE.*
 - *CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR 20CM*
 - *ACARREO MATERIAL AFIRMADO, DISTANCIA 50-100 METROS*
 - *ACARREO MATERIAL EXCEDENTE, DISTANCIA 50-100 METROS*
 - *ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE*
 - *ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO*
 - *CONCRETO F´C=210 KG/CM² PARA PAVIMENTO E=0,20M*
 - *CURADO DE CONCRETO*
 - *JUNTAS ASFÁLTICAS e=1"*
- ***SARDINELES***
 - *EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA SARDINELES*
 - *CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE FUNDACIÓN*
 - *ACARREO MATERIAL EXCEDENTE, DISTANCIA 50-100 METROS*
 - *ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE*
 - *CONCRETO F´C=175KG/CM2 EN SARDINELES*
 - *ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES*
 - *CURADO DE CONCRETO*
 - *JUNTAS ASFÁLTICAS PARA SARDINELES*
- ***VEREDAS***
 - *EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE*
 - *ACARREO MATERIAL EXCEDENTE, DISTANCIA 50-100 METROS*
 - *ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

- *COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE*
- *CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR E=0.20 M*
- *CONCRETO F´C=175 KG/CM2 PARA VEREDAS*
- *ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS*
- *CURADO DE CONCRETO*
- *JUNTAS ASFÁLTICAS PARA VEREDAS*

- ***MUROS DE CONTENCIÓN***
 - *EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL*
 - *RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO Y COMPACTADO*
 - *ACARREO MATERIAL EXCEDENTE, DISTANCIA 50-100 METROS*
 - *ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE*
 - *CONCRETO EN MURO DE CONTENCIÓN f´c=175 kg/cm2*
 - *ENCOFRADO EN MUROS DE CONTENCIÓN*
 - *CURADO DE CONCRETO*
- ***SEÑALIZACIÓN***
 - *DEMARCACIÓN LINEAL DEL PAVIMENTO*
 - *DEMARCACIÓN DE SÍMBOLOS Y LETRAS EN PAVIMENTO*
 - *PINTURA EN SARDINELES*
 - *SEÑALIZACIONES REGLAMENTARIAS*
- ***VARIOS***
 - *LIMPIEZA GENERAL DE OBRA*

METAS FÍSICAS DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

Partidas adicionales y metrados de acuerdo a las partidas nuevas encontradas y necesarias para cumplir con la ejecución de las partidas principales:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**				**78 707,60**
01.01	**RED DE DISTRIBUCIÓN**				**39 630,24**
01.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE ZANJAS	m2	770,82	0,32	246,66
01.01.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO	m3	616,66	28,41	17 519,31
01.01.03	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDOS PARA TUBERÍA	m	1 927,05	1,24	2 389,54
01.01.04	CAMA DE APOYO E=0.10M PARA TUBERÍA	m	1 927,05	1,55	2 986,93
01.01.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	462,49	20,90	9 666,04
01.01.06	TUBERÍA PVC SAP D=1 ½"	m	1 927,05	2,56	4 933,25
01.01.07	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE SISTEMA	m	1 927,05	0,98	1 888,51
01.02	**VÁLVULA DE CONTROL**				**6 411,68**
01.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA ESTRUCTURAS	m3	3,67	28,41	104,26
01.02.02	CONCRETO FC=175KG/CM2	m3	2,04	449,34	916,65
01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	20,04	32,55	664,02
01.02.04	TARRAJEO EN INTERIORES 1:3 CEMENTO O ARENA	m2	27,20	26,89	731,41
01.02.05	TAPA METÁLICA DE 0.40X0.40M	und	17,00	144,05	2 448,85
01.02.06	SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS VALVULA DE	und	17,00	90,97	1 546,49
01.03	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**				**32 665,68**
01.03.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA EN TERRENO NORMAL	m3	288,00	24,86	7 159,68
01.03.02	ACCESORIOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS	und	300,00	85,02	25 506,00
02	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**				**103 207,60**
02.01	**RED COLECTORA**				**43 195,60**
02.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE ZANJAS	m2	770,82	0,32	246,66
02.01.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO	m3	616,66	0,03	18,50
02.01.03	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDOS PARA TUBERIA	m	1 927,05		
02.01.04	CAMA DE APOYO E=0.10M PARA TUBERIA	m	1 927,05	0,31	597,39
02.01.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	501,03	1,03	516,06
02.01.06	TUBERIA PVC ALCANT. UF ISO 4435, S-20 160MM	m	1 927,05	21,70	41 816,99
02.02	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**				**60 012,00**
02.02.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE ZANJAS	m2	360,00	0,32	115,20
02.02.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA P/CONEX. DOM. ALCANTARILLADO	m3	288,00	24,86	7 159,68
02.02.03	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDOS PARA TUBERÍA	m	900,00	1,24	1 116,00
02.02.04	CAMA DE APOYO E=0.10M PARA TUBERIA	m	900,00	1,55	1 395,00
02.02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	252,00	20,90	5 266,80

02.02.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	36,00	1,87	67,32
02.02.07	ACOMETIDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA DE	und	300,00	149,64	44 892,00
	COSTO DIRECTO				**181 915,20**
	GASTOS GENERALES (6% CD)				**10 914,91**
	UTILIDAD (7% CD)				**12 734,06**
	SUBTOTAL				**205 564,17**
	IGV (18%)				**37 001,55**
	PRESUPUESTO TOTAL				**242 565,72**

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

De las partidas del expediente principal

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario (S/)	Parcial S/
02	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**5 069,34**
02.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	1 134,08	0,85	963,97
02.04	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	1 134,08	0,85	963,97
02.05	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN EL PROCESO	m2	1 134,08	2,77	3 141,40
03	**PAVIMENTO RIGIDO**				**105 266,30**
03.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**33 979,45**
03.01.01	CORTE EN MATERIAL COMPACTO A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	680,45	8,29	5 640,93
03.01.02	CORTE ROCA SUELTA A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	68,05	11,95	813,20
03.01.03	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	m2	850,56	2,78	2 364,56
03.01.04	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR E=0.20M.	m2	850,56	12,98	11 040,27
03.01.05	ACARREO MATERIAL AFIRMADO, DISTANCIA 50-100 METROS	m3	212,64	4,95	1 052,57
03.01.06	ACARREO MATERIAL EXCEDENTE, DISTANCIA 50-100 METROS	m3	973,04	3,59	3 493,21
03.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	973,04	9,84	9 574,71
03.02	**CONCRETO SIMPLE**				**71 286,85**
03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO	m2	141,76	37,90	5 372,70
03.02.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2 PARA PAVIMENTO DE E=0.20M.	m3	850,56	69,09	58 765,19
03.02.03	CURADO DE CONCRETO	m2	850,56	3,18	2 704,78
03.02.04	JUNTAS ASFALTICAS	m	708,80	6,27	4 444,18
04	**SARDINEL**				**12 353,74**
04.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**631,20**
04.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA SARDINELES	m3	6,38	33,15	211,50
04.01.02	CONFORMACION Y COMPACTACION DE FUNDACION	m2	42,53	7,08	301,11
04.01.03	ACARREO MATERIAL EXCEDENTE, DISTANCIA 50-100 MTS	m3	1,25	32,20	40,17
04.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	7,97	9,84	78,42
04.02	**OBRAS DE CONCRETO**				**11 722,53**
04.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES	m2	148,85	33,16	4 935,87
04.02.02	CONCRETO F'C=175KG/CM2 EN SARDINELES	m3	21,26	303,38	6 449,86
04.02.03	CURADO DE CONCRETO EN SARDINELES	m2	141,76	1,13	160,19
04.02.04	JUNTAS ASFALTICAS EN SARDINEL	m	28,35	6,23	176,62
05	**VEREDAS**				**54 926,68**
05.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**20 471,52**
05.01.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE	m3	237,60	33,15	7 876,44
05.01.02	ACARREO MATERIAL EXCEDENTE, DISTANCIA 50-100 METROS	m3	297,00	3,59	1 066,23
05.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	297,00	8,87	2 634,39
05.01.04	COMPACTACION DE SUB RASANTE	m2	504,90	2,69	1 358,18
05.01.05	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR E=0.20M.	m2	602,42	12,51	7 536,27
05.02	**OBRAS DE CONCRETO**				**34 455,17**
05.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA	m2	227,70	35,24	8 024,15
05.02.02	CONCRETO F'C=175KG/CM2 PARA VEREDAS	m2	594,00	39,26	23 320,44
05.02.03	CURADO DE CONCRETO	m2	594,00	3,16	1 877,04
05.02.04	JUNTAS ASFALTICAS PARA VEREDAS	m	198,00	6,23	1 233,54
07	**SEÑALIZACIÒN**				**4 297,88**
07.01	DEMARCACION LINEAL DEL PAVIMENTO	m2	24,03	11,80	283,55
07.02	DEMARCACION DE SIMBOLOS Y LETRAS EN PAVIMENTO	m2	98,40	21,05	2 071,32
07.03	PINTURA EN SARDINELES	m2	85,06	14,36	1 221,46
07.04	SEÑALIZACIONES REGLAMENTARIAS	und	2,00	360,77	721,54
	COSTO DIRECTO				**181 913,93**
	GASTOS GENERALES (6% CD)				**10 914,84**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

UTILIDAD (7% CD)	***12 733,98***
SUB TOTAL	***205 562,75***
IGV (18%)	***37 001,30***
PRESUPUESTO TOTAL DEDUCTIVO DE OBRA	***242 564,05***

(...)

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

Partida	Descripción
01	***SISTEMA DE AGUA POTABLE***
01.01	***RED DE DISTRIBUCIÓN SAP***
01.01.01	*TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE ZANJAS*
01.01.02	*EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO*
01.01.03	*REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDOS PARA TUBERÍA*
01.01.04	*CAMA DE APOYO E=0,10M PARA TUBERÍA*
01.01.05	*RELLENO CON MATERIAL PROPIO*
01.01.06	*TUBERÍA PVC SAP D=1 1/2"*
01.01.07	*PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE SISTEMA*
01.02	***VALVULA DE CONTROL***
01.02.01	*EXCAVACIÓN MANUAL DE ESTRUCTURAS*
01.02.02	*CONCRETO F´C=175 KG/CM2*
03.01.03	*ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL*
03.01.04	*TARRAJEO EN INTERIORES 1:3 CEMENTO ARENA*
03.01.05	*TAPA METÁLICA 0,40x0,40 M*
03.01.06	*SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS VALVULA DE CONTROL 1 1/2"*
01.03	***CONEXIONES DOMICILIARIAS***
01.03.01	*EXCAVACIÓN DE ZANJA EN TERRENO NORMAL*
03.02.02	*ACCESORIOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS*
02	***SISTEMA DE ALCANTARILLADO***
02.01	***RED COLECTORA***
02.01.01	*TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE ZANJAS*
02.01.02	*EXCAVACIÓN MAUAL DE ZANJA DE MATERIAL SUELTO*
02.01.03	*REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDOS PARA TUBERÍA*
02.01.04	*CAMA DE APOYO E=0,10M PARA TUBERÍA*
02.01.05	*RELLENO CON MATERIAL PROPIO*
02.01.06	*TUBERÍA PVC ALCANT. UF ISO 4435, S-20 160 MM*
02.02	***CONEXIONES DOMICILIARIAS***
02.02.01	*TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE ZANJAS*
02.02.02	*EXCAVACIÓN DE ZANJA P/CONEX. DOM. ALCANTARILLADO*
02.02.03	*REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDOS PARA TUBERÍA*
02.02.04	*CAMA DE APOYO E=0,10M PARA TUBERÍA*
02.02.05	*RELLENO CON MATERIAL PROPIO*
02.02.06	*ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE*
02.02.07	*ACOMETIDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO*

Iniciado el acto de recepción y en presencia de los integrantes de la Comisión, se procedió a hacer la Recepción Física de la Obra antes descrita para cuyo efecto dicha Comisión verificó la ejecución de todos los trabajos efectuados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Informe Final y con los planos de replanteo, demostrando todas las partidas programadas (Según Expediente Técnico y Adicionales) y ejecutadas, por lo que la Comisión recibe la obra ***SIN OBSERVACIONES*** *de acuerdo al* ***Artículo 178*** *del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo los vicios ocultos,* ***el COMITÉ DA POR RECEPCIONADA LA OBRA****.*

Estando de acuerdo las partes firman la presente Acta, en original y tres copias, en señal de conformidad, siendo las once horas del día viernes veintisiete de Octubre del año dos mil diecisiete."

Firmando en señal de conformidad, los miembros del Comité de recepción de Obra, que se señalan a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Cuadro n.° 13
Miembros del Comité de recepción de Obra que suscribieron el acta de recepción de Obra

Por la Municipalidad Distrital de Tambo	
Nombres y Apellidos	**Cargo**
B/Ing° Alfredo Telesforo Flores Bañico	Presidente
Ing. Hugo Manuel Leandro Sierralta	Miembro
CPC. Edgar Pillihuamán Huamán	Miembro
Ing. Javier Francisco Taipe Carbajal	Miembro
Sr. David Cruz Carbajal	Fiscalizador
Por el Contratista: Consorcio Tambo-La Mar	
Nombres y Apellidos	**Cargo**
CPC. José Carlos Navarro Zúñiga	Representante Legal
Ing. Luis Felipe Lozada Podesta	Residente de Obra

Fuente: Acta de recepción de Obra de 27 de octubre de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del acta de recepción de Obra se tiene que, la Obra fue recepcionada por el Comité de recepción de Obra el 27 de octubre de 2017, con lo cual se otorgó la conformidad sin observaciones de los trabajos ejecutados por el Contratista y ratificando que la Obra fue culminada al 100% de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico.

Posteriormente, el señor José Carlos Navarro Zúñiga representante legal del Contratista mediante carta n.° 003-2018-CONSORCIO TAMBO LA MAR de 16 de enero de 2018, recepcionado por la Entidad el 6 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 73)**, presentó la liquidación física y financiera de la Obra, la cual fue remitida por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural a la Supervisión mediante carta n.° 014-2018-MDT-GIDUR/ATFB de 6 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 74)** para su evaluación; en mérito a ello, el jefe de Supervisión emite la carta n.° 38-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 19 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 75)** en la que señala: *"(...) manifiesto que mi representada realizó la revisión y evaluación de la Liquidación Final del contrato de Obra, visando la misma en cada una de las páginas en señal de conformidad (...) Con las consideraciones expuestas, la Supervisión emite opinió favorable a la Liquidación de Obra presentada por el Contratista, recomendándose su aprobación mediante acto resolutivo (...)".* Luego de lo cual, el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 122-2018-MDT-GIDUR/ATBF de 27 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 76)** da la conformidad al Expediente de Liquidación de Obra; teniendo en cuenta todo ello, mediante Resolución de Alcaldía n.° 037-2018-MDT/A de 26 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 77)** se aprueba la liquidación final de cuentas (física y financiera) de la Obra, por el monto ascendente a S/ 2 901 465,30, cuyo artículo primero incluye el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Resumen de pagos al contratista según la liquidación

Concepto	Costo final de obra	Montos pagados	Saldos por pagar
1. Monto valorización	**2 458 868,90**	**2 458 868,90**	**0,00**
- Valorización Sin reajuste	2 458 868,90	2 458 868,90	0,00
- Por adicionales y deductivos	0,00	0,00	0,00
2. Reajuste de valorización	**0,00**	**0,00**	**0,00**
- Valorización principal	0,00	0,00	0,00
- Por Adicional de Obra n.° 1	0,00	0,00	0,00
3. Cálculo de intereses	**0,00**	**0,00**	**0,00**
4. Sub total	**2 458 868,90**	**2 458 868,90**	**0,00**
5. IGV	**442 596,40**	**442 596,40**	**0,00**
6. Monto total	**2 901 465,30**	**2 901 465,30**	**0,00**
7. Penalidades y descuentos	**Por descontar**	**Descontado**	**Saldo**
- Multa por retrasos en culminación de obra	0,00	0,00	0,00
- Incumplimientos varios	0,00	0,00	0,00
8. Saldo a favor de la entidad	**0,00**	**0,00**	**0,00**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 037-2018-MDT/A de 26 de febrero de 2018 que aprueba la liquidación final de cuentas (física y financiera) de la Obra.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente se puede advertir que la Entidad pagó al Contratista la totalidad del monto contratado, siendo el 100% del monto contractual de la Obra, incluido el adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1, sin ningún tipo de penalidades cobradas al Contratista.

4. IRREGULARIDADES

A) LA ENTIDAD PAGÓ AL CONTRATISTA, POR PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS, QUE A LA FECHA DE INSPECCIÓN PRESENTAN PROBLEMAS ESTRUCTURALES, HECHO QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/ 103 981,13.

De la revisión a la liquidación final de la Obra[11], se advierte que el Contratista tramitó los adelantos directo y de materiales; así como, presentó seis valorizaciones de Obra, las mismas que fueron pagadas en su totalidad por la Entidad, previa aprobación de los señores Yosep Paucar Pareja y Javier Francisco Taipe Carbajal, jefes de Supervisión en el periodo de ejecución de la Obra, y con la conformidad del Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, conforme se detalló en los numerales 2 y 3 del presente.

Así mismo, en la liquidación final de Obra, se señaló los metrados valorizados del contrato principal, los metrados valorizados acumulados, también se señaló los metrados de las partidas adicionales de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, empleadas en el cálculo final de las valorizaciones de la liquidación, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Metrados valorizados del contrato principal, metrados valorizados y metrados del deductivo vinculante

Ítem	Partida	Und.	Metrados contrato principal	Metrados valorizados acumulados	Metrados deductivo vinculante
01	**Obras provisionales**				
01.01	Almacenes	mes	5,00	5,00	0,00
01.02	Cartel de obra de 3.60x8.50m (inc. instalación)	glb	1,00	1,00	0,00
01.03	Flete terrestre	glb	1,00	1,00	0,00
02	**Trabajos preliminares**				
02.01	Movilización de maquinarias-herramientas para la obra	glb	1,00	1,00	0,00
02.02	Limpieza de terreno manual	m2	14 825,36	13 691,28	1 134,08
02.03	Demolición de estructuras de concreto	m3	34,88	34,88	0,00
02.04	Trazo y replanteo preliminar	m2	14 825,36	13 691,28	1 134,08
02.05	Trazo, nivelación y replanteo en el proceso	m2	14 825,36	13 691,28	1 134,08
03	**Pavimento rígido**				
03.01	**Movimiento de tierras**				
03.01.01	Corte en material compacto a nivel de subrasante	m3	8 895,22	8 214,77	680,45
03.01.02	Corte roca suelta a nivel de subrasante	m3	889,52	821,48	68,05
03.01.03	Perfilado y compactación de subrasante	m2	11 119,02	10 268,46	850,56
03.01.04	Conformación y compactación de base granular e=0.20m.	m2	11 119,02	10 268,46	850,56
03.01.05	Acarreo material afirmado, distancia 50-100 metros	m3	2 779,76	2 567,12	212,64
03.01.06	Acarreo material excedente, distancia 50-100 metros	m3	12 720,16	11 747,12	973,04
03.01.07	Eliminación de material excedente	m3	12 720,16	11 747,12	973,04
03.02	**Concreto simple**				
03.02.01	Encofrado y desencofrado de pavimento	m2	1 853,17	1 711,41	141,76
03.02.02	Concreto f'c=210 kg/cm2. Para pavimento e=0.20m.	m2	11 119,02	10 268,46	850,56
03.02.03	Curado de concreto	m2	11 119,02	10 268,46	850,56
03.02.04	Juntas asfálticas	m	9 265,85	8 557,05	708,80
04	**Sardinel**				
04.01	**Movimiento de tierras3**				
04.01.01	Excavación de zanja para sardineles	m3	83,39	77,01	6,38
04.01.02	Conformación y compactación de fundación	m2	555,95	513,42	42,53
04.01.03	Acarreo material excedente, distancia 50-100 mts	m3	104,24	102,99	7,97
04.01.04	Eliminación de material excedente	m3	104,24	96,27	7,97
04.02	**Obras de concreto**				
04.02.01	Encofrado y desencofrado en sardineles	m2	1 945,83	1 796,98	148,85

[11] Aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 037-2018-MDT/A de 26 de febrero de 2018.

Ítem	Partida	Und.	Metrados contrato principal	Metrados valorizados acumulados	Metrados deductivo vinculante
04.02.02	Concreto f'c=175kg/cm2 en sardineles	m3	277,98	256,72	21,26
04.02.03	Curado de concreto en sardineles	m2	1 853,17	1 711,41	141,76
04.02.04	Juntas asfálticas en sardinel	m	370,63	342,28	28,35
05	**Veredas**				
05.01	**Movimiento de tierras**				
05.01.01	Excavación manual de terreno a nivel de subrasante	m3	1 482,54	1 244,94	237,60
05.01.02	Acarreo material excedente, distancia 50-100 metros	m3	1 853,17	1 556,17	297,00
05.01.03	Eliminación de material excedente	m3	1 853,17	1 556,17	297,00
05.01.04	Compactación de sub rasante	m2	3 150,39	2 645,49	504,90
05.01.05	Conformación y compactación de base granular e=0.10m.	m2	3 435,51	2 833,09	602,42
5.02	**Obras de concreto**				
05.02.01	Encofrado y desencofrado de vereda	m2	1 420,76	1 193,06	227,70
05.02.02	Concreto f'c=175kg/cm2 para veredas	m2	3 706,34	3 112,34	594,00
05.02.03	Curado de concreto	m2	3 706,34	3 112,34	594,00
05.02.04	Juntas asfálticas para veredas	m	1 235,45	1 037,45	198,00
6	**Muro de contención**				
6.01	**Movimiento de tierras**				
06.01.01	Excavación de zanja manual	m3	71,90	71,90	0,00
06.01.02	Relleno con material propio seleccionado y compactado	m3	50,66	50,66	0,00
06.01.03	Acarreo material excedente, distancia 50-100 metros.	m3	26,57	26,57	0,00
06.01.04	Eliminación de material excedente	m3	26,57	26,57	0,00
6.02	**Obras de concreto**				
06.02.01	Encofrado y desencofrado en obras de contención	m2	472,50	472,50	0,00
06.02.02	Concreto en muros de contención f'c= 175 kg/cm2	m3	79,03	79,03	0,00
06.02.03	Curado de concreto	m2	23,68	23,68	0,00
7	**Señalización**				
7.01	Demarcación lineal del pavimento	m2	555,95	531,92	24,03
7.02	Demarcación de símbolos y letras en pavimento	m2	349,60	251,20	98,40
7.03	Pintura en sardineles	m2	1 111,90	1 026,84	85,06
7.04	Señalizaciones reglamentarias	und	28,00	26,00	2,00
8	**Mitigación de impacto ambiental**				
08.01.00	Limpieza general de la obra	m2	14 825,36	14 825,36	0,00

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016, Expediente técnico del adicional n.° 1 y reducción de partidas vinculadas aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2017-MDT/A de 1 de junio de 2017, y Expediente de liquidación de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 037-2018-MDT/A de 26 de febrero de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, de la inspección física de la Obra cuyo resultado se plasma en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDT de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, se advierten deficiencias técnicas respecto de las partidas 03 Pavimento rígido, 05 Veredas y 06 Muros de contención; en cuanto a las obras de **pavimento rígido**, se advirtió falla estructural de varios tramos que presentan escalonamiento entre paños de losa, cuyo desnivel es superior a 40 milímetros, fisuras y grietas en esquina y longitudinales de algunos paños, también se observó varios paños de pavimento presentan desplazamiento debido a que el material de sub-base perdió su capacidad de soporte; en cuanto a la construcción de **veredas de concreto** se observó falla estructural y colapso en varios tramos por deterioro del material de sub-base; en cuanto a las obras de los **muros de contención** se advierte falla estructural por volteo y desplazamiento de un tramo de longitud de 45 metros lineales ubicado en la segunda cuadra del Jr. Pocras las que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Partidas con falla estructural visible identificada en la inspección física a la Obra

Calle / Progresiva	Pavimento			Vereda		Muro de contención
	Largo (m)	Ancho (m)	Área (m2)	Margen izquierdo (m2)	Margen derecho (m2)	Largo (m)
Jr. 9 de Diciembre						
0+250 @ 0+271	21,00	3,00	63,00			
0+260 @ 0+266,20					6,20	

Calle / Progresiva	Pavimento			Vereda		Muro de contención
	Largo (m)	Ancho (m)	Área (m2)	Margen izquierdo (m2)	Margen derecho (m2)	Largo (m)
Jr. Pocras						
0+180 @ 0+191,5						11,50
0+197.10 @ 0+221,25	24,15	6,00	144,90			
0+199,5 @ 0+221,25						21,75
0+191,50 @ 0+198,90					7,40	
0+200 @ 0+221,25					21,25	
Jr. Sucre						
0+130 @ 0+146,9					16,90	17,00
0+140 @ 0+146,90	6,90	3,00	20,70			
0+146,90 @ 0+159	12,10	6,00	72,60			
0+146,90 @ 0+156					9,10	
0+247@0+250	3,00	3,00	9,00			
0+263,6 @ 0+277,3					13,70	
Jr. La Mar						
0+158,40 @ 0+162,60					4,20	
TOTAL			**310,20**		**78,75**	**50,25**

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDT de 8 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que la Obra tiene a la fecha de inspección física realizada, tramos de pavimento de concreto con fallas estructurales visibles por asentamiento del terreno de fundación; así como, tramos de veredas de concreto que se desplomaron, pues el terreno donde fueron cimentados cedió al peso de las veredas; en cuanto a los muros de contención la falla evidenciada es por volteo producido por esfuerzos desestabilizantes, por el empuje producido por el material de relleno y la sobrecarga sometidas en el periodo de servicio, así como, se advirtió falla por deslizamiento lateral del muro a causa del excesivo empuje del material de relleno y las sobrecargas en el periodo de servicio.

Para una mejor compresión de lo señalado se presentan las imágenes que se asocian a los tramos que presentan fallas estructurales tanto en el pavimento de concreto, veredas de concreto y muros de contención:

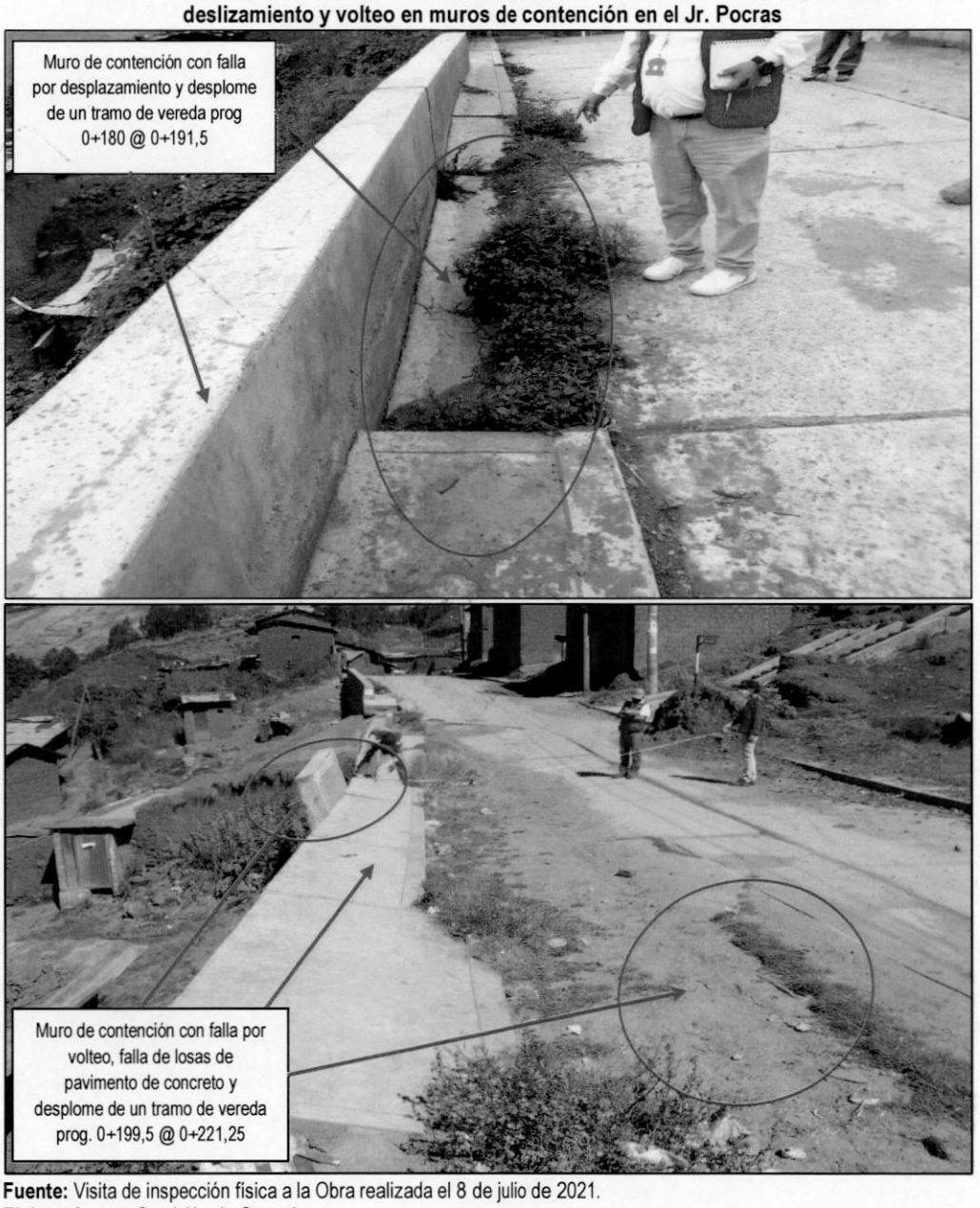
Imagen n.° 1
Falla estructural en pavimento de concreto y desplome de veredas de concreto en el Jr. 9 de diciembre



Fuente: Visita de inspección física a la Obra realizada el 8 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

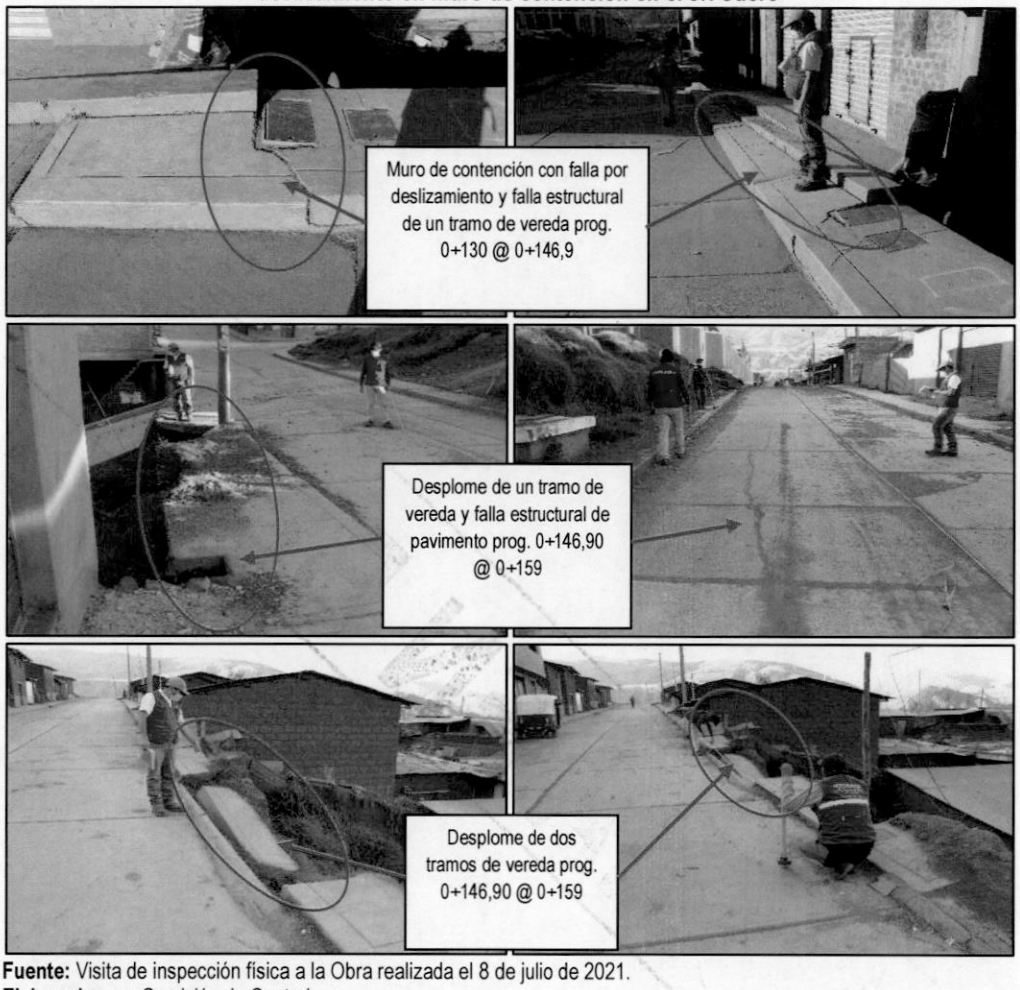
Imágenes n.° 2 y 3
Falla estructural en pavimento de concreto, desplome de veredas de concreto y fallas por deslizamiento y volteo en muros de contención en el Jr. Pocras



Fuente: Visita de inspección física a la Obra realizada el 8 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Imágenes n.° 4, 5, 6, 7, 8 y 9
Falla estructural en pavimento de concreto, desplome de veredas de concreto y falla por deslizamiento en muro de contención en el Jr. Sucre



Fuente: Visita de inspección física a la Obra realizada el 8 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Según las valorizaciones aprobadas y liquidación de Obra, se pagaron los metrados totales descontando los metrados del deductivo vinculante n.° 1, se muestra a continuación las subpartidas asociadas a las partidas 03 Pavimento rígido, 05 Veredas y 06 Muros de contención, que presentan fallas estructurales y su valorización:

Cuadro n.° 17
Partidas con falla estructural identificadas en la inspección física a la Obra

Partida	Presupuesto base				Partidas Valorizadas por el Contratista		Partidas ejecutadas con falla estructural a la fecha de inspección física a la Obra	
	Und.	Metrado	P.U. (S/)	Sub total (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
Obras provisionales	-	-	-	**82 816,08**	-	**82 816,08**	-	-
Almacenes	mes	5,00	350,00	1 750,00	5,00	1 750,00	-	-
Cartel de obra de 3.60x8.50m (inc. Instalación)	glb	1,00	1 567,78	1 567,78	1,00	1 567,78	-	-
Flete terrestre	glb	1,00	79 498,30	79 498,30	1,00	79 498,30	-	-
Trabajos preliminares	-	-	-	**101 066,21**	-	**95 996,88**	-	-
Movilizacion de maq.-herramientas para la obra	glb	1,00	33 833,12	33 833,12	1,00	33 833,12	-	-
Limpieza de terreno manual	m2	14 825,36	0,85	12 601,56	13 691,28	11 637,59	-	-
Demolición de estructuras de concreto	m3	34,88	27,63	963,73	34,88	963,73	-	-
Trazo y replanteo preliminar	m2	14 825,36	0,85	12 601,56	13 691,28	11 637,59	-	-
Trazo, nivelación y replanteo en el proceso	m2	14 825,36	2,77	41 066,25	13 691,28	37 924,85	-	-
Pavimento rígido	-	-	-	**1 376 102,05**	-	**1 270 835,87**	-	**49 557,31**

Partida	Presupuesto base				Partidas Valorizadas por el Contratista		Partidas ejecutadas con falla estructural a la fecha de inspección física a la Obra	
	Und.	Metrado	P.U. (S/)	Sub total (S/)	Metrado	Valorización (S/)	Metrado	Valorización (S/)
Movimiento de tierras	-	-	-	**444 198,45**	-	**410 219,12**	-	**15 789,59**
Corte en material compacto a nivel de subrasante	m3	8 895,22	8,29	73 741,37	8 214,77	68 100,44	366,58	3 038,91
Corte roca suelta a nivel de subrasante	m3	889,52	11,95	10 629,76	821,48	9 816,69	36,66	438,06
Perfilado y compactación de subrasante	m2	11 119,02	2,78	30 910,88	10 268,46	28 546,32	310,20	862,36
Conform. y compact. de base granular e=0.20	m2	11 119,02	12,98	144 324,88	10 268,46	133 284,61	310,20	4 026,40
Acarreo material afirmado, distancia 50-100 m.	m3	2 779,76	4,95	13 759,81	2 567,12	12 707,24	77,55	383,87
Acarreo material excedente, distancia 50-100 m.	m3	12 720,16	3,59	45 665,37	11 747,12	42 172,16	524,20	1 881,88
Eliminación de material excedente	m3	12 720,16	9,84	125 166,37	11 747,12	115 591,66	524,20	5 158,13
Concreto simple	-	-	-	**931 903,60**	-	**860 616,75**	-	**33 767,72**
Encofrado y desencofrado de pavimento	m2	1 853,17	37,90	70 235,14	1 711,41	64 862,44	67,15	2 544,99
Concreto f'c=210 kg/cm2. Para pavimento e=0.20	m2	11 119,02	69,09	768 213,09	10 268,46	709 447,90	402,90	27 836,36
Curado de concreto	m2	11 119,02	3,18	35 358,48	10 268,46	32 653,70	402,90	1 281,22
Juntas asfálticas	m	9 265,85	6,27	58 096,88	8 557,05	53 652,70	335,75	2 105,15
Sardinel	-	-	-	**164 343,16**	-	**151 989,34**	-	-
Movimiento de tierras	-	-	-	**11 082,75**	-	**10 451,47**	-	-
Excavación de zanja para sardineles	m3	83,39	33,15	2 764,38	77,01	2 552,88	-	-
Conformación y compactación de fundación	m2	555,95	7,08	3 936,13	513,42	3 635,01	-	-
Acarreo material excedente, distancia 50-100 m	m3	104,24	32,20	3 356,53	102,99	3 316,28	-	-
Eliminación de material excedente	m3	104,24	9,84	1 025,72	96,27	947,30	-	-
Obras de concreto	-	-	-	**153 260,40**	-	**141 537,87**	-	-
Encofrado y desencofrado en sardineles	m2	1 945,83	33,16	64 523,72	1 796,98	59 587,86	-	-
Concreto f'c=175kg/cm2 en sardineles	m3	277,98	303,38	84 333,57	256,72	77 883,71	-	-
Curado de concreto en sardineles	m2	1 853,17	1,13	2 094,08	1 711,41	1 933,89	-	-
Juntas asfálticas en sardinel	m	370,63	6,23	2 309,02	342,28	2 132,40	-	-
Veredas	-	-	-	**338 676,86**	-	**283 750,17**	-	**9 879,82**
Movimiento de tierras	-	-	-	**123 689,48**	-	**103 217,96**	-	**5 034,12**
Excav. manual de terreno a nivel de subrasante	m3	1 482,54	33,15	49 146,20	1 244,94	41 269,76	78,75	2 610,56
Acarreo material excedente, distancia 50-100 m	m3	1 853,17	3,59	6 652,88	1 556,17	5 586,65	98,44	353,40
Eliminación de material excedente	m3	1 853,17	8,87	16 437,62	1 556,17	13 803,23	98,44	873,16
Compactación de sub rasante	m2	3 150,39	2,69	8 474,55	2 645,49	7 116,37	78,75	211,84
Conform. y compact. de base granular e=0.10	m2	3 435,51	12,51	42 978,23	2 833,09	35 441,96	78,75	985,16
Obras de concreto	-	-	-	**214 987,38**	-	**180 532,21**	-	**4 845,70**
Encofrado y desencofrado de vereda	m2	1 420,76	35,24	50 067,58	1 193,06	42 043,43	38,07	1 341,59
Concreto f'c=175kg/cm2 para veredas	m2	3 706,34	39,26	145 510,91	3 112,34	122 190,47	78,75	3 091,73
Curado de concreto	m2	3 706,34	3,16	11 712,03	3 112,34	9 834,99	78,75	248,85
Juntas asfálticas para veredas	m	1 235,45	6,23	7 696,85	1 037,45	6 463,31	26,25	163,54
Muro de contención	-	-	-	**56 245,46**	-	**56 245,46**	-	**18 544,80**
Movimiento de tierras	-	-	-	**5 951,94**	-	**5 951,94**	-	**2 161,26**
Excavación de zanja manual	m3	71,90	39,78	2 860,18	71,90	2 860,18	20,13	800,77
Relleno con mat. propio seleccionado y compact.	m3	50,66	50,86	2 576,57	50,66	2 576,57	16,62	845,29
Acarreo material excedente, distancia 50-100 m	m3	26,57	9,55	253,74	26,57	253,74	26,57	253,74
Eliminación de material excedente	m3	26,57	9,84	261,45	26,57	261,45	26,57	261,45
Obras de concreto	-	-	-	**50 293,52**	-	**50 293,52**	-	**16 383,55**
Encof. y desencof. en obras de contención	m2	472,50	34,23	16 173,68	472,50	16 173,68	154,20	5 278,27
Concreto en muros de contención f'c= 175 kg/cm2	m3	79,03	431,55	34 105,40	79,03	34 105,40	25,70	11 090,84
Curado de concreto	m2	23,68	0,61	14,44	23,68	14,44	23,68	14,44
Señalización	-	-	-	**39 987,73**	-	**35 689,86**	-	-
Demarcación lineal del pavimento	m2	555,95	11,80	6 560,21	531,92	6 276,66	-	-
Demarcación de símbolos y letras en pavimento	m2	349,60	21,05	7 359,08	251,20	5 287,76	-	-
Pintura en sardineles	m2	1 111,90	14,36	15 966,88	1 026,84	14 745,42	-	-
Señalizaciones reglamentarias	und	28,00	360,77	10 101,56	26,00	9 380,02	-	-
Mitigación de impacto ambiental	-	-	-	**16 752,66**	-	**16 752,66**	-	-
Limpieza general de la obra	m2	14 825,36	1,13	16 752,66	14 825,36	16 752,66	-	-
Costo directo				**2 175 990,18**		**1 994 076,31**		**77 981,94**
Gastos generales (6%)				130 559,41		119 644,58		4 678,92
Utilidad (7%)				152 319,31		139 585,34		5 458,74
Sub total				**2 458 868,90**		**2 253 306,23**		**88 119,60**
IGV (18%)				442 596,40		405 595,12		15 861,53
Costo total				**2 901 465,30**		**2 658 901,35**		**103 981,13**

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016, Expediente de liquidación de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 037-2018-MDT/A de 26 de febrero de 2018 y Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDT de 8 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que se pagó a favor del Contratista el importe de S/ 103 981,13, por la ejecución de partidas deficientes, como son: 03 Pavimento rígido, 05 Veredas y 06 Muro de contención que a la fecha de la inspección física de la Obra presentan daño estructural, en el caso del pavimento rígido a causa de que el material de sub-base perdió su capacidad de soporte; en

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

cuanto a las veredas de concreto se observó falla estructural y colapso en varios tramos por deterioro del material de sub-base; y, en cuanto a los muros de contención la falla observada es por volteo producido por esfuerzos desestabilizantes, por el empuje producido del material de relleno y la sobrecarga sometida, así como, se advirtió falla por deslizamiento lateral del muro a causa del excesivo empuje del material de relleno y las sobrecargas en el periodo de servicio; situaciones que evidencian una deficiente ejecución de las mencionadas partidas y que contaron con la aprobación por parte de los ingenieros Yosep Paucar Pareja y Javier Francisco Taipe Carbajal, jefes de Supervisión, así como por parte del gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quienes otorgaron su conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, las cuales fueron pagadas por la Entidad, como se consignó a detalle en el numeral 2 del presente pliego; con lo cual se ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 103 981,13**, así como la limitación en el uso de la infraestructura señalada y expone a los beneficiarios a peligros contra su integridad y salud.

Asimismo, la ejecución de estas partidas es considerado a mayor detalle en el numeral 6.1 del Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDT-IT de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, con lo que se acredita que tramos correspondientes a la ejecución de las partidas 03 Pavimento rígido, 05 Veredas y 06 Muro de contención fueron pagadas al Contratista en las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6; sin embargo a la fecha presentan daño estructural que imposibilita el cumplimiento de su objetivo en óptimas condiciones, pese a que la Obra cuenta con casi cuatro años de uso.

B) LA ENTIDAD PAGÓ AL CONTRATISTA, POR PARTIDAS INCONCLUSAS, HECHO QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/ 272 129,09.

De la visita efectuada a la Obra, conforme se dejó constancia en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDT de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, respecto a las partidas 04 Sardinel, 05 Veredas y 07 Señalización, construidas en la primera etapa de la Obra, se advierte que el Contratista no ejecutó la totalidad de los **sardineles** señalados en el Expediente Técnico, puesto que, solo se ha verificado la construcción de 51,65 metros lineales de sardinel en los tramos donde no se construyeron veredas peatonales y en el resto de tramos donde se construyó veredas no se construyó sardineles conforme a lo señalado en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico; los tramos donde se construyó sardineles se ubican en el Jr. Libertadores 12,70 y 8,60 metros lineales, en el Jr. 9 de Diciembre 8,00 y 17,95 metros lineales, y en el Jr. La Mar 4,40 metros lineales; así mismo, se ha verificado que el área de las **veredas** construidas no corresponde a lo señalado en los planos, pues se ha dejado de construir en tramos donde el terreno presenta desnivel con relación al nivel del pavimento rígido, y en algunos tramos a causa de las viviendas desalineadas, siendo evidente la no ejecución de esta partida; en cuanto a la **señalización vertical**, se advierte que la cantidad instalada es menor de la valorizada y pagada, en el siguiente cuadro se muestra el resumen de las mediciones recabadas de las metas físicas visibles de la Obra efectuadas por la Comisión de Control:

Cuadro n.° 18
Metrados verificados en la visita de inspección física a la Obra, de las partidas 04 Sardinel, 05 Veredas y 07 Señalización

Calle	Vereda de concreto			Sardinel de concreto			Señales Verticales
	Margen izquierdo (m2)	Margen derecho (m2)	Subtotal (m2)	Margen izquierdo (m)	Margen derecho (m)	Subtotal (m)	
Jr. Libertadores	118,60	136,46	255,06	12,70	8,60	21,30	5
Jr. 9 de Diciembre	162,38	193,25	355,63	8,00	17,95	25,95	3
Jr. Pocra	215,06	230,47	445,53	0,00	0,00	0,00	3
Jr. Ayacucho	230,98	230,74	461,71	0,00	0,00	0,00	3
Jr. Sucre	282,68	288,19	570,88	0,00	0,00	0,00	3
Jr. La Mar	272,73	287,47	560,20	0,00	4,40	4,40	5

Calle	Vereda de concreto			Sardinel de concreto			Señales Verticales
	Margen izquierdo (m2)	Margen derecho (m2)	Subtotal (m2)	Margen izquierdo (m)	Margen derecho (m)	Subtotal (m)	
Pasaje 2	38,00	38,00	76,00	0,00	0,00	0,00	0
TOTAL			2 725,00			51,65	22,00

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDT de 8 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se muestran imágenes de las mediciones efectuadas por la Comisión de Control a la sub partida 03.02.02 Concreto Pavimento f´c=210 kg/cm2 e=020 m., 04.02.02 Concreto f´c=175 kg/cm2 en Sardineles, 05.02.02 Concreto f´c=175 kg/cm2 para Veredas, y 07.04 Señalizaciones reglamentarias, con participación del actual responsable de la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la Entidad, donde se constata la recolección de las medidas detalladas en el cuadro precedente:

Imágenes n.° 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17
Mediciones del ancho de calzada, veredas, sardineles y señalización vertical existentes en la Obra.



Fuente: Visita de inspección física a la Obra realizada el 8 de julio de 2021.
Elaborado por: Especialista de Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Por otro lado, se tiene que el Contratista presentó el Expediente del Adicional de Obra n.° 1 y Deductivo vinculante n.° 1[12], el cual fue aprobado por la Entidad y con lo cual se tramitó las valorizaciones que fueron finalmente aprobadas y canceladas por la Entidad, conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Metrados del Expediente Técnico, metrados deducidos y metrados valorizados y liquidados

Ítem	Partida	Und.	Presupuesto contratado inicial			Deductivo vinculante		Saldo valorizado y liquidado	
			Metrado	Precio Unitario	Costo Parcial (S/)	Metrado	Costo Parcial (S/)	Metrado	Costo Parcial (S/)
01	**OBRAS PROVISIONALES**								
01.01	Almacenes	mes	5,00	350,00	1 750,00			5,00	1 750,00
01.02	Cartel de obra de 3.60x8.50m (inc. instalación)	glb	1,00	1 567,78	1 567,78			1,00	1 567,78
01.03	Flete terrestre	glb	1,00	79 498,30	79 498,30			1,00	79 498,30
02	**TRABAJOS PRELIMINARES**								
02.01	Movilización de maquinarias-herramientas para la obra	glb	1,00	33 833,12	33 833,12			1,00	33 833,12
02.02	Limpieza de terreno manual	m2	14 825,36	0,85	12 601,56	1 134,08	963,97	13 691,28	11 637,59
02.03	Demolición de estructuras de concreto	m3	34,88	27,63	963,73			34,88	963,73
02.04	Trazo y replanteo preliminar	m2	14 825,36	0,85	12 601,56	1 134,08	963,97	13 691,28	11 637,59
02.05	Trazo, nivelación y replanteo en el proceso	m2	14 825,36	2,77	41 066,25	1 134,08	3 141,40	13 691,28	37 924,85
03	**PAVIMENTO RÍGIDO**								
03.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**								
03.01.01	Corte en material compacto a nivel de subrasante	m3	8 895,22	8,29	73 741,37	680,45	5 640,93	8 214,77	68 100,44
03.01.02	Corte roca suelta a nivel de subrasante	m3	889,52	11,95	10 629,76	68,05	813,20	821,47	813,20
03.01.03	Perfilado y compactación de subrasante	m2	11 119,02	2,78	30 910,88	850,56	2 364,56	10 268,46	28 546,32
03.01.04	Conformación y compactación de base granular e=0.20m.	m2	11 119,02	12,98	144 324,88	850,56	11 040,27	10 268,46	133 284,61
03.01.05	Acarreo material afirmado, distancia 50-100 metros	m3	2 779,76	4,95	13 759,81	212,64	1 052,57	2 567,12	12 707,24
03.01.06	Acarreo material excedente, distancia 50-100 metros	m3	12 720,16	3,59	45 665,37	973,04	3 493,21	11 747,12	42 172,16
03.01.07	Eliminación de material excedente	m3	12 720,16	9,84	125 166,37	973,04	9 574,71	11 747,12	115 591,66
03.02	**CONCRETO SIMPLE**								
03.02.01	Encofrado y desencofrado de pavimento	m2	1 853,17	37,90	70 235,14	141,76	5 372,70	1 711,41	64 862,44
03.02.02	Concreto f'c=210 kg/cm2. para pavimento e=0.20m.	m2	11 119,02	69,09	768 213,09	850,56	58 765,19	10 268,46	709 447,90
03.02.03	Curado de concreto	m2	11 119,02	3,18	35 358,48	850,56	2 704,78	10 268,46	32 653,70
03.02.04	Juntas asfálticas	m	9 265,85	6,27	58 096,88	708,80	4 444,18	8 557,05	53 652,70
04	**SARDINEL**								
04.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**								
04.01.01	Excavación de zanja para sardineles	m3	83,39	33,15	2 764,38	6,38	211,50	77,01	2 552,88
04.01.02	Conformación y compactación de fundación	m2	555,95	7,08	3 936,13	42,53	301,11	513,42	3 635,01
04.01.03	Acarreo material excedente, distancia 50-100 mts	m3	104,24	32,20	3 356,53	1,25	40,17	102,99	40,17
04.01.04	Eliminación de material excedente	m3	104,24	9,84	1 025,72	7,97	78,42	96,27	947,30
04.02	**OBRAS DE CONCRETO**								
04.02.01	Encofrado y desencofrado en sardineles	m2	1 945,83	33,16	64 523,72	148,85	4 935,87	1 796,98	59 587,86
04.02.02	Concreto f'c=175kg/cm2 en sardineles	m3	277,98	303,38	84 333,57	21,26	6 449,86	256,72	77 883,71
04.02.03	Curado de concreto en sardineles	m2	1 853,17	1,13	2 094,08	141,76	160,19	1 711,41	1 933,89
04.02.04	Juntas asfálticas en sardinel	m	370,63	6,23	2 309,02	28,35	176,62	342,28	2 132,40
05	**VEREDAS**								
05.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**								
05.01.01	Excavación manual de terreno a nivel de subrasante	m3	1 482,54	33,15	49 146,20	237,60	7 876,44	1 244,94	41 269,76
05.01.02	Acarreo material excedente, distancia 50-100 metros	m3	1 853,17	3,59	6 652,88	297,00	1 066,23	1 556,17	5 586,65
05.01.03	Eliminación de material excedente	m3	1 853,17	8,87	16 437,62	297,00	2 634,39	1 556,17	13 803,23
05.01.04	Compactación de sub rasante	m2	3 150,39	2,69	8 474,55	504,90	1 358,18	2 645,49	7 116,37
05.01.05	Conformación y compactación de base granular e=0.10m.	m2	3 435,51	12,51	42 978,23	602,42	7 536,27	2 833,09	35 441,96
05.02	**OBRAS DE CONCRETO**								
05.02.01	Encofrado y desencofrado de vereda	m2	1 420,76	35,24	50 067,58	227,70	8 024,15	1 193,06	42 043,43

[12] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2017-MDT/A de 1 junio de 2017, que aprueba el Adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1.

Ítem	Partida	Und.	Presupuesto contratado inicial			Deductivo vinculante		Saldo valorizado y liquidado	
			Metrado	Precio Unitario	Costo Parcial (S/)	Metrado	Costo Parcial (S/)	Metrado	Costo Parcial (S/)
05.02.02	Concreto f'c=175kg/cm2 para veredas	m2	3 706,34	39,26	145 510,91	594,00	23 320,44	3 112,34	122 190,47
05.02.03	Curado de concreto	m2	3 706,34	3,16	11 712,03	594,00	1 877,04	3 112,34	9 834,99
05.02.04	Juntas asfálticas para veredas	m	1 235,45	6,23	7 696,85	198,00	1 233,54	1 037,45	6 463,31
06	**MURO DE CONTENCIÓN**								
06.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**								
06.01.01	Excavación de zanja manual	m3	71,90	39,78	2 860,18		-	71,90	2 860,18
06.01.02	Relleno con material propio seleccionado y compactado	m3	50,66	50,86	2 576,57		-	50,66	2 576,57
06.01.03	Acarreo material excedente, distancia 50-100 metros.	m3	26,57	9,55	253,74		-	26,57	253,74
06.01.04	Eliminación de material excedente	m3	26,57	9,84	261,45		-	26,57	261,45
06.02	**OBRAS DE CONCRETO**								
06.02.01	Encofrado y desencofrado en obras de contención	m2	472,50	34,23	16 173,68		-	472,50	16 173,68
06.02.02	Concreto en muros de contención f'c= 175 kg/cm2	m3	79,03	431,55	34 105,40		-	79,03	34 105,40
06.02.03	Curado de concreto	m2	23,68	0,61	14,44		-	23,68	14,44
07	**SEÑALIZACIÓN**								
07.01	Demarcación lineal del pavimento	m2	555,95	11,80	6 560,21	24,03	283,55	531,92	6 276,66
07.02	Demarcación de símbolos y letras en pavimento	m2	349,60	21,05	7 359,08	98,40	2 071,32	251,20	5 287,76
07.03	Pintura en sardineles	m2	1 111,90	14,36	15 966,88	85,06	1 221,46	1 026,84	14 745,42
07.04	Señalizaciones reglamentarias	und	28,00	360,77	10 101,56	2,00	721,54	26,00	9 380,02
08	**MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**								
08.01.00	Limpieza general de la obra	m2	14 825,36	1,13	16 752,66		-	-	-
Costo directo					**2 175 990,18**		**181 913,93**		**1 994 076,31**
Gastos generales (6%)					130 559,41		10 914,84		119 644,58
Utilidad (7%)					152 319,31		12 733,98		139 585,34
Sub total					**2 458 868,90**		**205 562,75**		**2 253 306,23**
IGV (18%)					442 596,40		37 001,30		405 595,12
Costo total					**2 901 465,30**		**242 564,05**		**2 658 901,35**

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016, Expediente técnico del adicional n.° 1 y reducción de partidas vinculadas aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2017-MDT/A de 1 de junio de 2017, y Expediente de liquidación de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 037-2018-MDT/A de 26 de febrero de 2018.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, se puede advertir de la inspección física a la Obra que en las partidas 04 Sardinel, 05 Veredas y 07 Señalización, así como, las subpartidas asociadas a ellas, los metrados construidos son menores a los metrados valorizados; no obstante, de la documentación relacionada con el pago de las valorizaciones y de la liquidación final de la Obra se advierte que la Entidad pagó el íntegro del monto de las partidas presupuestadas de sardineles, veredas y señalización, descontando los deductivos aprobados; de lo cual, los metrados no ejecutados por el Contratista y que fueron tramitados y pagados por la Entidad corresponden a un monto de S/ 272 129,09, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 20
Metrados valorizados por el Contratista versus los metrados verificados en la inspección física a la Obra de las partidas 04 Sardinel, 05 Veredas y 07 Señalización

Presupuesto base				Metrados valorizadas por el contratista		Metrados ejecutados según inspección física		Metrados no ejecutados	
Ítem	Partida	Und.	P.U.	Metrado	Valorización S/	Metrado	Valorización S/	Metrado	Valorización S/
04	**SARDINEL**	**-**	**-**		**151 989,34**		**3 147,62**		**148 841,73**
04.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	**-**	**-**		**10 451,47**		**154,28**		**10 297,19**
04.01.01	Excavación de zanja para sardineles	m3	33,15	77,01	2 552,88	1,16	38,45	75,85	2 514,43
04.01.02	Conformación y compactación de fundación	m2	7,08	513,42	3 635,01	7,75	54,87	505,67	3 580,14
04.01.03	Acarreo material excedente, distancia 50-100 mts	m3	32,20	102,99	3 316,28	1,45	46,69	101,54	3 269,59
04.01.04	Eliminación de material excedente	m3	9,84	96,27	947,30	1,45	14,27	94,82	933,03
04.02	**OBRAS DE CONCRETO**	**-**	**-**		**141 537,87**		**2 993,34**		**138 544,54**
04.02.01	Encofrado y desencofrado en sardineles	m2	33,16	1 796,98	59 587,86	52,92	1 754,83	1 744,06	57 833,03
04.02.02	Concreto f'c=175kg/cm2 en sardineles	m3	303,38	256,72	77 883,71	3,88	1 177,11	252,84	76 706,60

Presupuesto base				Metrados valorizadas por el contratista		Metrados ejecutados según inspección física		Metrados no ejecutados	
04.02.03	Curado de concreto en sardineles	m2	1,13	1 711,41	1 933,89	25,83	29,19	1 685,58	1 904,71
04.02.04	Juntas asfálticas en sardinel	m	6,23	342,28	2 132,40	5,17	32,21	337,11	2 100,20
05	**VEREDAS**	-	-		**283 750,17**		**229 948,36**		**53 801,80**
05.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	-	-		**103 217,96**		**88 316,95**		**14 901,01**
05.01.01	Excavación manual de terreno a nivel de subrasante	m3	33,15	1 244,94	41 269,76	1 089,99	36 133,17	154,95	5 136,59
05.01.02	Acarreo material excedente, distancia 50-100 metros	m3	3,59	1 556,17	5 586,65	1 362,49	4 891,34	193,68	695,31
05.01.03	Eliminación de material excedente	m3	8,87	1 556,17	13 803,23	1 362,49	12 085,29	193,68	1 717,94
05.01.04	Compactación de sub rasante	m2	2,69	2 645,49	7 116,37	2 316,26	6 230,74	329,23	885,63
05.01.05	Conformación y compactación de base granular e=0.10	m2	12,51	2 833,09	35 441,96	2 316,26	28 976,41	516,83	6 465,54
5,02	**OBRAS DE CONCRETO**	-	-		**180 532,21**		**141 631,41**		**38 900,79**
05.02.01	Encofrado y desencofrado de vereda	m2	35,24	1 193,06	42 043,43	658,54	23 206,95	534,52	18 836,48
05.02.02	Concreto f'c=175kg/cm2 para veredas	m2	39,26	3 112,34	122 190,47	2 725,01	106 983,89	387,33	15 206,58
05.02.03	Curado de concreto	m2	3,16	3 112,34	9 834,99	2 725,01	8 611,03	387,33	1 223,96
05.02.04	Juntas asfálticas para veredas	m	6,23	1 037,45	6 463,31	454,18	2 829,54	583,27	3 633,77
7	**SEÑALIZACIÓN**	-	-		**9 380,02**	-	**7 936,94**		**1 443,08**
7,04	Señalizaciones reglamentarias	und	360,77	26,00	9 380,02	22,00	7 936,94	4,00	1 443,08
COSTO DIRECTO					**445 119,53**		**241 032,92**		**204 086,61**
GASTOS GENERALES (6%)					26 707,17		14 461,98		12 245,20
UTILIDAD (7%)					31 158,37		16 872,30		14 286,06
SUB TOTAL					**502 985,07**		**272 367,20**		**230 617,87**
IGV (18%)					90 537,31		49 026,10		41 511,22
COSTO TOTAL					**593 522,38**		**321 393,30**		**272 129,09**

Fuente: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDT de 8 de julio de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidencia que se pagó a favor del Contratista el importe de S/ 272 129,09, por metrados no ejecutados de las partidas 04 Sardinel, 05 Veredas y 07 Señalización y las subpartidas asociadas a las mismas, hecho que contó con la aprobación y conformidad por parte de los ingenieros Yosep Paucar Pareja y Javier Francisco Taipe Carbajal, jefes de Supervisión, así como por el Bach/Ing. Alfredo Telesforo Flores Bañico, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, al emitir su aprobación y conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, las cuales fueron pagadas en su integridad; asimismo, el Comité de Recepción de la Obra, no advirtió dicha situación, más por el contrario, reconocieron la ejecución de la totalidad de metrados de las citadas sub partidas según dejaron constancia en el acta de recepción de Obra de 27 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 72)**, lo cual generó un perjuicio a la Entidad por la suma de S/ 272 129,09.

Incumplimiento en la ejecución de estas partidas que es considerado a mayor detalle en el numeral 6.2 del Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDT-IT de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, con lo que se acredita que las partidas 04 Sardinel, 05 Veredas y 07 Señalización, así como, las subpartidas asociadas a las mismas, no fueron ejecutadas en su integridad por el Contratista, pese a estar considerado y presupuestado en el Expediente Técnico de la Obra; asimismo, fueron pagados al Contratista en las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, lo que implica el incumplimiento contractual del Contratista; así mismo, su no ejecución no fue consultada al Consultor, no contó con la autorización de la Entidad y no fue observada por la Supervisión, pese a ser evidente su no ejecución por parte del Contratista; situación que conllevó al pago a favor del Contratista por metrados que no fueron ejecutados, y una pérdida de la inversión.

Situación que pudo y debió ser advertida por el mencionado funcionario y la Supervisión de Obra durante la ejecución de las citadas partidas, en la medida que tenía relación directa con la ejecución de la Obra, correspondiendo el observar la misma, ante su evidente inejecución, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el costo del mismo, ascendente a **S/ 272 129,09**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

C) LA ENTIDAD APROBÓ Y PAGÓ EL ADICIONAL DE OBRA N° 1, A FAVOR DEL CONTRATISTA, PESE A QUE NO CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD Y FINALIDAD DEL PROYECTO, HECHO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 242 565,73.

En el estudio de pre inversión del PIP "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Qarhuapampa, distrito de Tambo, La Mar – Ayacucho", se señala que el objetivo de la intervención es proveer *"adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Qarhuapampa del distrito de Tambo"*; así mismo, de la revisión del expediente técnico[13] de la Obra, se advierte que los objetivos considerados en la memoria descriptiva del estudio son:

"(...)

- *Contribuir con el desarrollo del Centro Poblado de Ccarhuapampa del Distrito de Tambo con la dotación de vías adecuadas para el normal tránsito y soporte del parque automotor, esto en cuanto se refiere al incremento de la infraestructura vial y en lo que respecta a la salubridad de la ciudadanía, bajar el índice de enfermedades alérgicas producto de las polvaredas, epidemias producto de la acumulación temporal de aguas pluviales, etc. Así mismo mejorar la transitabilidad de los pasajeros que utilizan los diversos medios de transporte que circula por esta avenida.*

- *Con la construcción del pavimento rígido de estas vías se busca mejorar el turismo ya que en estas vías se encuentran las diferentes Instituciones que se encuentran en el Centro Poblado de Ccarhuapampa.*

(...)"

Además, se tiene que el alcalde señor Julio César Coz Torre, solicitó el financiamiento del proyecto de inversión mediante oficio n.° 229-2015-MDT-VRAEM/AL de 31 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 5)** ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; y posteriormente, presentó los requisitos solicitados mediante oficio n.° 099-2016-MDT-VRAEM/AL de 11 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, remitiendo los requisitos para acceder al financiamiento por parte de dicho ministerio, adjuntando entre otros documentos el certificado de la existencia del servicio de agua y desagüe en la zona a intervenir **(Apéndice n.° 6)**, donde se señala lo siguiente: *"Que, en el lugar donde se ejecutará el proyecto (...), existe y se encuentra operando la infraestructura de agua potable y alcantarillado, cuya administración está a cargo de la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento (UGMAS) de la Municipalidad distrital de Tambo (...), y que dicha infraestructura no será cambiada en un periodo mínimo de diez años, en vista que es de reciente instalación"*. Con este documento la Entidad, garantizó que las instalaciones de agua y desagüe se encontraban en funcionamiento y que no requerían ser cambiadas en por lo menos diez (10) años, teniéndose como fecha probable para la renovación de la infraestructura sanitaria para el año 2026; como se puede observar en la imagen siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - OCI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[13] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016.

Imagen n.° 18
Certificado de existencia del servicio de agua y desagüe de reciente instalación en la zona a intervenir



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO
LA MAR - AYACUCHO
CAPITAL DE LA PAPA NATIVA, CIUDAD DE LAS HOSPITALIDAD Y CUNA DE MANTARO KULLU
PUERTA PRINCIPAL DE INGRESO A LA ZONA VRAEM POR LA REGIÓN AYACUCHO
VRAEM

233

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR, QUIEN SUSCRIBE, EXPIDE:

CERTIFICADO

Que, en el Lugar donde se ejecutara el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA, DEL DISTRITO DE TAMBO, LA MAR – AYACUCHO", existe y se encuentra operando la Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado, cuya administración está a cargo de la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento (UGMAS) de la Municipalidad distrital de Tambo, y la Junta Administradora de servicio de Saneamiento (JASS) del centro Poblado de Qarhuapampa, y que dicha Infraestructura no será cambiada en un periodo mínimo de diez años, en vista que es de reciente instalación.

Se expide el presente documento para sustentar ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Tambo Febrero del 2016.

Kristy Fernández Villalta

V°B° UGMAS

PLAZA PRINCIPAL S/N - DISTRITO DE TAMBO

Fuente: oficio n.° 099-2016-MDT-VRAEM/AL de 11 de marzo de 2016, y reiterado con oficio n.° 0174-2016-MDT-VRAEM/AL de 22 de marzo de 2016, registrado el 29 de marzo de 2016.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe aclarar, que la vida útil de la mencionada infraestructura sanitaria a la que hace mención el certificado emitido por el alcalde de la Entidad, descrito en el párrafo anterior, se corrobora con la Resolución de Alcaldía n.° 094-2010-MPLM-SAN MIGUEL/A de 18 de marzo de 2010 **(Apéndice n.° 80)**, que aprobó la liquidación física y financiera de la obra: "Construcción Sistema de Alcantarillado Ccarhuapampa III Etapa", ejecutado por la Municipalidad Provincial de La Mar, donde se advierte que la instalación sanitaria en el mencionado centro poblado ya habría sido ejecutado y culminado el año 2010, con el detalle de intervención establecido en los planos P-01 Red colectora y P-02 Instalaciones domiciliarias **(Apéndice n.° 81)**.

Así mismo, a fin de determinar técnicamente el periodo de diseño o vida útil de la infraestructura sanitaria se tiene norma técnica OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales, que establece:

"4.3.9 Con la información recolectada se determinarán las bases del diseño de la planta de tratamiento de aguas residuales. Se considerará un horizonte de diseño (período de diseño) entre 20 y 30 años, el mismo que será debidamente justificado ante el organismo competente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · CONTRALORÍA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Las bases de diseño consisten en determinar para condiciones actuales, futuras (final del período de diseño) e intermedias (cada cinco años) los valores de los siguientes parámetros."

Con lo que se puede evidenciar, que la vida útil de la infraestructura de saneamiento en el mencionado centro poblado, se tenía proyectado hasta el año 2030 aproximadamente, la misma que guarda relación con el certificado de la existencia del servicio de agua y desagüe en la zona a intervenir emitido por el alcalde de la Entidad, acreditándose que las instalaciones de alcantarillado no requerían ser reemplazados antes que cumpla su periodo de diseño o vida útil.

Por otro lado, para dar inicio a la ejecución de la Obra, la Entidad suscribió el acta de entrega de terreno el 18 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, juntamente con el gerente municipal, jefe de Supervisión, residente de Obra y el representante legal del Contratista, y en ella se señala lo siguiente: *"(...) luego de realizar el recorrido del terreno y constatar su estado actual, se puede distinguir que está de acuerdo a los planos del proyecto, no habiendo observación alguna específica, (...)"*; evidenciando que el terreno donde se tenía que intervenir no presentaba tuberías de agua y desagüe expuestas y/o dañadas.

Así como, en la etapa de ejecución y de la revisión de las anotaciones del cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 82)**, se advierte que el jefe de Supervisión, Ing. Yosep Paucar Pareja hace notar que el Contratista viene afectando las instalaciones domiciliarias de agua y desagüe, y solicita instalar puntos de agua para los beneficiarios; lo que evidencia que ya se había afectado el suministro de agua; frente a ello, el residente de Obra, Ing. Luis Felipe Lozada Podesta señala que luego de realizar los trabajos de corte es necesario cambiar todas las conexiones domiciliarias de agua y desagüe; evidenciando que el deterioro de las redes de agua y alcantarillado fueron afectadas por los trabajos de movimiento de tierras; ante ese requerimiento el jefe de Supervisión solicita la presentación del adicional para su evaluación, que posteriormente comunica su improcedencia por carecer de sustento legal y técnico, para una mejor comprensión de lo señalado se transcribe las anotaciones del residente de Obra y jefe de Supervisión:

Cuadro n.° 21
Anotaciones de cuaderno de Obra del jefe de Supervisión y residente de Obra.

FOLIO	N° DE ASIENTO	RESPONSABLE	FECHA	CONTENIDO
6	11	Del jefe de Supervisión Ing. Yosep Paucar Pareja	14/03/2017	- Se continua con los trabajos de corte de terreno con maquinaria del Jr. 9 de diciembre desde la progresiva 0+180 hasta la progresiva 0+280. - Se comunica al residente de Obra prever las conexiones domiciliaras de los usuarios que se están afectando.
8	15	Del jefe de Supervisión Ing. Yosep Paucar Pareja	17/03/2017	- Se continúa con los trabajos de corte de terreno y eliminación de material excedente en el Jr. Pocras desde la progresiva 0+00 a 0+210. - Implementar las medidas de seguridad. - Los trazos de terreno están afectando algunas viviendas, se comunica al residente de obra coordinar sobre el retiro de sus pertenencias de los propietarios. - Poner puntos de instalación de agua en cada cuadra.
12	27	Del residente de Obra Ing. Luis Felipe Lozada Podesta	29/03/2017	Se continua con la eliminación de material excedente del Jr. Pocra Observaciones: - Se comunica a la supervisión que una vez culminado el corte de terreno a nivel de rasante para la base en los Jr. Pocra, Jr. 9 de diciembre y Jr. Libertadores se puede apreciar que es necesario cambiar todas las conexiones domiciliarias de agua y desagüe, el mismo que no está presupuestado en el proyecto, por tal razón se solicita una opinión de la supervisión para solucionar dicho impase y de esa manera no perjudicar el avance de la obra. Cabe mencionar que dicho cambio se debe realizar en todas las viviendas que se encuentran ubicadas en las calles que se van a intervenir con el proyecto, es decir: Jr. Libertadores, Jr. 9 de diciembre, Jr. Pocra, Jr. Sucre, Jr. Ayacucho y Jr. La Mar.
13	28	Del jefe de Supervisión Ing. Yosep Paucar Pareja	29/03/2017	- Se continua con los trabajos de corte y eliminación del Jr. Pocra. - El contratista debe solicitar los adicionales de obra para evaluar y solicitar a la entidad la disponibilidad presupuestal. - Implementar los implementos de seguridad a todo el personal.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ORGANO DE CONTROL REGIONAL DE AYACUCHO

FOLIO	N° DE ASIENTO	RESPONSABLE	FECHA	CONTENIDO
				- Mejorar la sub-base de los tramos de los jirones Libertadores y 9 de diciembre.
24	57	Del residente de Obra Ing. Luis Felipe Lozada Podesta	28/04/2017	Se realizan los siguientes trabajos: - Excavación de zanja para la cimentación del muro de contención del Jr. La Mar. - Vaciado de concreto f´c=175 kg/cm2 en la pantalla del muro de contención del Jr. Ayacucho. - Encofrado de la pantalla del muro de contención en el Jr. Sucre. Observación: A la fecha aún no se tiene la aprobación de las partidas adicionales con su deductivo vinculante, lo cual afecta la ruta crítica del proyecto, en vista que no se puede efectuar los trabajos de conformación de base granular. Este impase generaría la posibilidad de solicitar una paralización del plazo.
24	58	Jefe de Supervisión Ing. Yosep Paucar Pareja	28/04/2017	- Se continua con los trabajos de excavación de zanja del muro de contención del jirón La Mar. - Se recomienda al residente de obra el curado del concreto. - Prever el corte de agua potable - En referencia al asiento N° 57 del residente de obra sobre el adicional y su deductivo vinculante es improcedente porque carece de sustento legal y técnico.

Fuente: Cuaderno de Obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

De las anotaciones antes señaladas, también se advirtió que el jefe de Supervisión solicitó al residente de Obra que presente los adicionales de obra para su evaluación, ante ello en el asiento n.° 57 el residente de Obra luego del haber presentado el expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1, hace conocer al jefe de Supervisión que aún no se tiene la aprobación de las partidas adicionales con sus deductivos; a lo cual el jefe de supervisión señala en el asiento n.° 58 la improcedencia de dicho expediente porque carecen de sustento legal y técnico, ambas anotaciones del 28 de abril de 2017.

Sin embargo, el señor José Carlos Navarro Zúñiga, representante legal del Contratista, mediante carta n.° 006-2017-JCNZ/RL/CONSORCIO TAMBO-LA MAR de 20 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 83)**, remite al Supervisor el "Informe para la aprobación de la ejecución de partidas adicionales y deductivos vinculantes", en dicho informe suscrito por los ingenieros Luis Felipe Lozada Podesta y Yosep Paucar Pareja, residente de Obra y jefe se Supervisión, respectivamente, se señala la causa y necesidad de realizar las obras adicionales: *"...el residente de obra sustenta los adicionales y deductivos vinculantes de Obra, en base a la solicitud de los beneficiarios y de la Municipalidad Distrital de Tambo, en vista de que el sistema de saneamiento se vio deteriorado debido a la acción de las lluvias, que erosionaron las calles (por las pendientes pronunciadas que tiene) y expusieron las tuberías, además de eso generaron que se atoraran por el ingreso de lodos en los buzones, y por medidas de mejorar la salud pública de la población se plantea la ejecución de una nueva instalación de tuberías, tanto de agua y desagüe, en las calles que se va a intervenir..."*.

Luego, el jefe de Supervisión mediante carta n.° 17-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L-G-S de 28 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 84)** comunica su aprobación al adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, el cual señala: *"(...) Por lo que la supervisión considera técnicamente procedente el cambio de tuberías tanto en agua y desagüe en las calles intervenidas en la obra en defenecía por la mejora del bienestar de la población y recomienda su aprobación vía acto resolutivo."* ; en tanto, el Bach/Ing. Alfredo Telésforo Flores Bañico, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitió dicho expediente al gerente Municipal, señor José Luis Arango Gamarra, con informe n.° 148-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 31 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 85)**, en cuyas conclusiones y recomendaciones señala:

*"**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
a) Se concluye que el Adicional de Obra N° 01, con deductivo vinculante N°1 (Con ampliación presupuestal), el legal y técnicamente procedente previsto en el artículo 207° del Regalmento de la Ley de Contrataciones del estado y que representan trabajos indispensable para alcanzar las metas del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

proyecto la que no no fueron considerados en el Expediente Técnico Aprobado y vigente, la cual es el resultado de la compensación de partidas lo que requiere Ampliación Presupuestal
b) Se emita con el pronunciamiento del asesor legal y el jefe de planificación y presupuesto
c) Adjunto el Expediente Tecnico de prestación de Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01.
*d) Se **RECOMIENDA APROBAR** en Cesion de Concejo y Aprobar Resolutivamente el trámite de adicional de Obra N° 01, con deductivo vinculante N° 01 por las consideraciones técnicas antes expuestas, y comunicar formalmente al contratista, para su implementación física en Obra.*
e) Se RECOMIENDA, autorizar la ejecución de las metas físicas contempladas en el Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por causales de MODIFICACIÓN DE PLANOS, METRADOS Y CAMBIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.
f) Se recomienda, celebrar las Adendas contractuales correspondientes, desprendidos del referido Acto Administrativo."

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2017-MDT/A de 1 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 18)** la Entidad aprueba el expediente de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante n.° 01, del cual se extrae los metrados y presupuestos de las partidas nuevas, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Presupuesto del expediente técnico del adicional de obra n.° 1

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	SUB TOTAL
01	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**					
01.01	**RED DE DISTRIBUCIÓN SAP**					**39 630,24**
01.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE ZANJAS	m2	770,82	0,32	246,66	
01.01.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO	m3	616,66	28,41	17 519,31	
01.01.03	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDOS PARA TUBERÍA	m	1 927,05	1,24	2 389,54	
01.01.04	CAMA DE APOYO E=0,10M PARA TUBERÍA	m	1 927,05	1,55	2 986,93	
01.01.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	462,49	20,90	9 666,04	
01.01.06	TUBERÍA PVC SAP D=1 1/2"	m	1 927,05	2,56	4 933,25	
01.01.07	PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE SISTEMA	m	1 927,05	0,98	1 888,51	
01.02	**VÁLVULA DE CONTROL**					**6 411,68**
01.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ESTRUCTURAS	m3	3,67	28,41	104,26	
01.02.02	CONCRETO F´C=175 KG/CM2	m3	2,04	449,34	916,65	
03.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	20,40	32,55	664,02	
03.01.04	TARRAJEO EN INTERIORES 1:3 CEMENTO ARENA	m2	27,20	26,89	731,41	
03.01.05	TAPA METÁLICA 0,40x0,40 M	und	17,00	144,05	2 448,85	
03.01.06	SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS VÁLVULA DE CONTROL 1 1/2"	und	17,00	90,97	1 546,49	
01.03	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**					**32 665,68**
01.03.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA EN TERRENO NORMAL	m3	288,00	24,86	7 159,68	
03.02.02	ACCESORIOS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS	und	300,00	85,02	25 506,00	
02	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**					
02.01	**RED COLECTORA**					**43 195,60**
02.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE ZANJAS	m2	770,82	0,32	246,66	
02.01.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA DE MATERIAL SUELTO	m3	616,66	0,03	18,50	
02.01.03	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDOS PARA TUBERÍA	m	1 927,05	0,00	0,00	
02.01.04	CAMA DE APOYO E=0,10M PARA TUBERÍA	m	1 927,05	0,31	597,39	
02.01.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	501,03	1,03	516,06	
02.01.06	TUBERÍA PVC ALCANT. UF ISO 4435, S-20 160 MM	m	1 927,05	21,70	41 816,99	
02.02	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**					**60 012,00**
02.02.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE ZANJAS	m2	360,00	0,32	115,20	
02.02.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA P/CONEX. DOM. ALCANTARILLADO	m3	288,00	24,86	7 159,68	
02.02.03	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDOS PARA TUBERÍA	m	900,00	1,24	1 116,00	
02.02.04	CAMA DE APOYO E=0,10M PARA TUBERÍA	m	900,00	1,55	1 395,00	
02.02.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	252,00	20,90	5 266,80	
02.02.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	36,00	1,87	67,32	
02.02.07	ACOMETIDA P/CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO	und	300,00	149,64	44 892,00	
	COSTO DIRECTO					**181 915,20**
	GASTOS GENERALES	6%				10 914,91
	UTILIDAD	7%				12 734,06
	SUB TOTAL					**205 564,17**
	IGV	18%				37 001,55
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA					**242 565,72**

Fuente: Expediente técnico del adicional y deductivo de Obra n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 124-2017-MDT/A de 1 de junio de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Al respecto, en la visita de inspección física a la Obra, cuyo resultado se plasma en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDT de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, se verificó que no se ejecutó tramos de pavimento de concreto correspondiente a la primera etapa del proyecto, en las calles Jr. Libertadores y el Pasaje 1, y las intersecciones de las calles longitudinales y transversales, necesarios para cumplir los objetivos del proyecto.

Además, el Contrato[14] suscrito entre la Entidad y el Contratista establece en el cuarto párrafo de su Clausula Tercera: Objeto del contrato: *"...con el proyecto (...) se busca resolver el problema de la inadecuada transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de la zona urbana del centro poblado de Qarhuapampa, distrito de Tambo, debido que existe un alto grado de inseguridad en la población al momento de transitar por estas vías."*

De la revisión de los antecedentes y considerandos de la resolución que aprueba la prestación adicional de Obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01, se advierte que ésta carece de sustento legal sobre la necesidad y pertinencia del adicional, así como no contiene los cálculos hidráulicos que determinen las dimensiones y calidad de las tuberías del sistema de agua potable y alcantarillado; así como, no cuenta con opinión del consultor, sobre la reducción de metas y la generación de las nuevas partidas, las cuales afectaron de forma sustancial a los alcances del proyecto.

Por lo tanto, con la aprobación del expediente técnico del adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante n.° 01 se permitió la reducción en la ejecución de metrados de partidas necesarias para alcanzar la finalidad del proyecto como es la construcción de pistas, veredas y sardineles, a cambio de ejecutar partidas de redes de agua potable y alcantarillado que fueron deteriorados por el accionar del Contratista al momento de realizar el movimiento de tierras y que, incluso en un inicio, al solicitar el financiamiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Entidad certificó que el Centro Poblado de Qarhuapampa en las áreas donde sería ejecutada la Obra, contaba con dichas instalaciones, sobre su existencia, funcionabilidad y operatividad, las cuales no serían cambiados en un periodo de 10 años al ser de reciente instalación; por lo que, al ser responsabilidad del Contratista dichos deterioros también resulta de su responsabilidad el reponer dichas instalaciones y no así solicitar vía adicional de obra; lo que ocasionó con ello un perjuicio a la Entidad por el importe de **S/ 242 565,73** equivalente al monto del adicional n.° 01.

Situación que es considerado a mayor detalle en el numeral 6.3 del informe técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDC/IT de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, con lo que se acredita que la aprobación del adicional de Obra n.° 1 con deductivo vinculante n.° 1 carecía de sustento técnico y legal, al tratarse de un daño ocasionado por el Contratista; no obstante, se aprobó y otorgó conformidad por parte del jefe de Supervisión, Ing. Yosep Paucar Pareja y por el Bach/Ing. Alfredo Telesforo Flores Bañico, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, con lo cual se propició su aprobación mediante acto Resolutivo por el Alcalde de la Entidad, Julio César Coz Torre, pese a que este último en el documento mediante el cual presentó los requisitos para el financiamiento del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, incluyó un certificado que avaló la existencia, funcionalidad y operatividad de los servicios de agua y desagüe en las zonas a intervenir estaban dentro de su periodo de diseño o vida útil, por lo que no se justificaba su cambio prematuro; situación que ocasionó perjuicio económico por **S/ 242 565,73.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

[14] Contrato n.° 001-2017-MDT/UL de 5 de enero de 2017

D) RECEPCIÓN DE LA OBRA PESE A QUE NO SE ENCUENTRA CULMINADA AL 100% E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 290 146,53.

Para dar inicio a la ejecución de la Obra, el gerente Municipal de la Entidad, los responsables técnicos de la ejecución y supervisión de la Obra, suscribieron el acta de inicio de Obra de 19 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, sin embargo, al día siguiente 20 de enero de 2017, suscribieron el acta de postergación de inicio de Obra **(Apéndice n.° 15)**, y al cabo de 43 días suscribieron el acta de reinicio de obra de 4 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, consecuentemente según lo señalado en el Contrato[15] de ejecución de Obra, el plazo de 150 días calendario se cumpliría el 31 de julio de 2017; pero, teniendo en cuenta que durante la ejecución de la Obra se modificó el plazo contractual con la paralización de obra n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 105-2017-MDT/A de 2 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 17)**, que tuvo una duración de 31 días calendario; y luego, con una ampliación de plazo n.° 2 aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 205-2017-MDT/AL de 30 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 20)** por doce (12) días calendario; siendo que, la fecha de culminación final de la ejecución de la Obra quedó establecida para el 12 de setiembre de 2017, fecha en que el Residente de Obra y jefe de Supervisión comunicaron en el cuaderno de Obra sobre su culminación; siendo ratificado por Comité de recepción de Obra en el acta de recepción de Obra de 27 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 72)**, dando cuenta que la obra se había ejecutado en su totalidad.

Sin embargo, del resultado de la inspección física de la Obra, cuyo resultado se plasmó en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDT de 8 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 78)** y considerado a mayor detalle en el Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDT-IT de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, se advierte que las partidas asociadas a los sardineles, veredas y señalización tienen metrados evidentemente no concluidos, los que se narraron en el literal B) del numeral 4 del presente.

Por lo que, se ha evidenciado que pese a que la Obra no fue culminada al 100% por el Contratista, el residente de Obra y jefe de Supervisión, así como, el Comité de recepción de Obra afirmaron falazmente lo contrario, y con ello formalizaron la recepción de Obra suscribiendo el acta de recepción de Obra **(Apéndice n.° 72)**, permitiendo el pago por la totalidad de la Obra a favor del Contratista, sin ninguna deducción por las partidas dejadas de ejecutar, ni mucho menos el cobro de penalidad por mora en la ejecución de Obra.

De otro lado, desde el 12 de setiembre de 2017, fecha de comunicación de la culminación de la Obra, hasta la fecha de inspección de obra realizada por la Comisión de Control el 8 de julio de 2021, en el que se evidencia que la Obra se encuentra inconclusa, han transcurrido 1395 días calendario y en aplicación de lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del Contrato n.° 001-2017-MDT/UL de 5 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 10)** y el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondía la aplicación de penalidades por mora en la prestación del servicio de acuerdo al cálculo que se muestra en el siguiente cuadro:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL REGIONAL DE AYACUCHO

[15] Contrato n.° 001-2017-MDT/UL de 5 de enero de 2017

Cuadro n.° 23
Cálculo de penalidad por mora en la prestación del servicio

Datos	Art. 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Contrato n.° 001-2017-MDT/UL de 5 de enero de 2017. - Monto contractual S/ 2 901 465,30 - Monto adicional S/ 242 265,73 - Monto deductivo S/ 242 264,04 - Monto contractual vigente actual S/ 2 901 465,30 - Inicio plazo de ejecución contractual: 4 de marzo de 2017 - Plazo de ejecución contractual: 150 días calendario. - Ampliación de plazo n.° 1: 31 días calendario aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 105-2017-MDT/A de 2 de mayo de 2017. - Ampliación de plazo n.° 2: 12 días calendario aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 205-2017-MDT/A de 30 de agosto de 2017 - Fin plazo de ejecución contractual: 12 de setiembre de 2017 - Fecha de inspección a la Obra: 8 de julio de 2021 - Total retraso injustificado: 1 395 días	Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$ **Donde** F=0,40 para plazos menores o iguales a 60 días Para obras, F = 0,15.

Cálculo de penalidades				
Fórmula		Penalidad diaria (S/)	n.° días de retraso injustificado	Cálculo de penalidad total (S/)
0.10 x Monto / F x Plazo en Días	= **0,10 x 2 901 465,30 / 0,15 x 193**	10 022,33	1 395	**13 981 154,03**
Penalidad máxima a ser aplicada (10% del monto contratado S/)				**290 146,53**

Fuente: Contrato n.° 001-2017-MDT/UL de 5 de enero de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por tanto, es de señalar que el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Supervisor de Obra y el Comité de recepción de Obra no advirtieron el incumplimiento contractual del Contratista, otorgando la conformidad sobre partidas inconclusas ejecutadas sin cumplir los metrados establecidos en el Expediente Técnico aprobado, pese a ser evidente la inejecución de dichas partidas, inobservando con ello la aplicación de penalidades establecidas en la normativa correspondiente y el Contrato suscrito, las cuáles ascienden al tope del 10% del monto contractual, ocasionándose un perjuicio económico a la Entidad de **S/ 290 146,53**.

De todo lo señalado en los literales A), B), C) y D) del presente pliego de hechos, se advierte que la actuación del Contratista, la Supervisión y los funcionarios de la Entidad propiciaron que se ejecute la Obra inobservando las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, conllevando a la existencia de metrados no ejecutados, a la aprobación de adicionales y deductivos sin sustento técnico ni legal, que fueron valorizados y pagados; así como, a la fecha de inspección la Obra presenta fallas estructurales en pavimento, veredas y muros de contención; y finalmente, con la recepción de la Obra pese que no se encontraba culminada al 100%, conllevó a la inaplicación de penalidades por mora en su ejecución, los cuales en conjunto ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por **S/ 908 822,48.**

Los hechos antes mencionados, revelan la transgresión de la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, que aprueba Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015.**

TÍTULO III
ACTUACIONES PREPARATORIAS
CAPÍTULO I
DEL REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Artículo 14.- Sistema de Contratación
"Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:
1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.
Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los, planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta.
El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
No puede emplearse el sistema de contratación a suma alzada en obras de saneamiento y viales."

TÍTULO VI
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
CAPÍTULO III
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Artículo 132.- Penalidades
"El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las previstas en el capítulo VII del presente título.
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento."

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Para los supuestos que por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.
Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo".

CAPÍTULO IV
MODIFICACIONES DEL CONTRATO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Artículo 139- Adicionales y Reducciones
"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.
El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
(...)"

CAPÍTULO VII
OBRAS
Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras
"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.
El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal respectivo.
En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar."

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor
"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Artículo 161.- Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra
"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad."

Artículo 162.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado
"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta debe ser descalificada.
Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
(...)"

Artículo 166.- Valorizaciones y Metrados
"Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(...)
En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...)
Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización."

Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.
(...)
En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.
La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.
Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.
Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.
Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.
Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos
"1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.
En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.
El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.
El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.
En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.
Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo.
De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 174.

5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda.

6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

7. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

8. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos."

✓ **Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006.**
Norma G 030, Derechos y Responsabilidades

"(...)
Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con:
a) Demostrar la capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes.
c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo Contrato.
(...)

Artículo 38.- En los casos de obras públicas o cuando el propietario lo estime conveniente, se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumplan con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.
(...)

Artículo 40.- Es responsabilidad del Supervisor de Obra:
(...)
e) Participar en el proceso de recepción de las etapas del Proyecto a nombre del propietario.
(...)".

✓ **Contrato n.° 001-2017-MDT/UL de 5 de enero de 2017, contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Qarhuapampa, del distrito de Tambo, La Mar – Ayacucho".**

"**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTO: CONFORMIDAD DE LA OBRA**
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra."

"**CLAUSULA DÉCIMO QUINTO: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA**
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento".

"**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**
La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **7 años**."

"**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMO: PENALIDADES**
Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días (60) días.

Tanto el monto como plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado al retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)"

"**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de los sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato."

✓ **Contrato n.° 461-2016-MDT/GM de 12 de diciembre de 2016, contrato del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Qarhuapampa, del distrito de Tambo, La Mar – Ayacucho"**

"**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**
El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA DEL DISTRITO TAMBO- LA MAR - AYACUCHO"**, en función al capítulo III del Término de Referencia.
(...)
2.1.2. Actividades durante la ejecución de las obras
2.1.2.1. Control Técnico de la Obra

- Plan de Trabajo
- Evaluación de los Procesos Constructivos
- Revisión de las Instalaciones, Equipos, Materiales y Personal
- Revisión y Aprobación de Diseños de Ejecución

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

- Supervisión de las Partidas del Expediente Técnico
- Recomendaciones sobre Cambios y Modificaciones al Expediente Técnico.
- Control de Uso de Equipos

2.1.2.2. Control de Calidad de la Obra

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico
- Cumplimiento de las Normas y Manuales Técnicos que correspondan
- Realización de Pruebas de Control de Calidad de Materiales y Equipos
- Realización de Ensayos de Laboratorio

2.1.2.3. Control de Avance de Obra

- Control de la Programación de Obras
- Presentación de Informes y valorizaciones mensuales y otros que requiera la entidad
- Asesoramiento por controversias con el contratista y terceros por daños

2.1.2.4. Control de Medio Ambiente

- Demarcación y Aislamiento de Área de Trabajo
- Rutas Alternas
- Control de Ruidos
- Información y Comunicación Social
- Eliminación de Material Excedente
- Uso de Canteras
- Almacenamiento de Materiales
- Control de Agentes Contaminantes
- Política de Campamento de la Obra
- Limpieza de la Obra

2.1.2.5. Control de Seguridad

- Control de Accidentes de Obra
- Charlas de Seguridad al Personal de Obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros)
- Control de Cumplimiento de la Seguridad en Obra
- Mantenimiento de la Transito en Calles durante la Construcción
- Verificación de Facilidades de Emergencias Médicas
- Informe de Accidentes
- Procedimientos de Emergencia

2.1.2.6. Control Económico Financiero

- Control de los Adelantos Directo y para Materiales
- Formulación de Adicionales y/o Deductivos de Obra
- Análisis de Precios Unitarios para Partidas Nuevas y negociación con el Contratista
- Control del Cronograma Valorizado y Real
- Comprobación del Pago de Sueldos y Beneficios Sociales
- Control de Cartas Fianzas
- Control de Pago de Valorizaciones
- Control de Materiales de Construcción

2.1.2.7. Otras actividades

- Constatar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Residente de Obra.
- Asistir y participar en las reuniones que organice la municipalidad distrital de Tambo, relacionados con la ejecución de la obra.
- Efectuar, interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- Ejecutar pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.

(...)

- Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto del proyecto, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (sustento de Metrados, planos, resumen de ensayos, etc., a cada informe de valorización se acompañará información digital en CD)

(...)

- Vigilancia de que las obras se mantengan bien iluminadas durante los posibles trabajos nocturnos

2.1.3 Actividades de recepción de la obra, revisión de liquidación de obra, Informe final y presentación de liquidación de Contrato de Supervisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

2.1.3.1 Fecha de Recepción de Obra
- Comunicación de Recepción de Obra a La Entidad, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Presentar el Informe de Situación de la Obra
- Solicitar la conformación de Comité de Recepción

2.1.3.2 Previo a la recepción de obra
- Revisión de los Planos de post construcción de la Obra
- Revisión de los Metrados de Obra
- Revisión de la Memoria Descriptiva de la Obra

2.1.3.3 Durante la recepción de la obra
- Suscripción del Acta con Observaciones, si fuera el caso
- Suscripción del Levantamiento de las Observaciones, si fuera el caso.
- Comunicación del Levantamiento de Observaciones a la Entidad
- Recepción Final de Obra

2.1.3.4 Liquidación de Obra
- Conformidad de los Planos de Post construcción
- Conformidad de los Metrados de Obra
- Conformidad de la Memoria Descriptiva
- Revisión, conformidad y/o reformulación de la Liquidación de Obra presentada por el contratista o elaboración de la liquidación de obra, si fuera el caso.

(...)
2.1.3.7 Otras actividades relacionadas:
(...)
- Asesoramiento y participación en la recepción previa y final de la obra. El Supervisor será en todo momento el asesor de la Comisión de Recepción, durante la recepción previa y final de la obra.

(...)
10. FACULTADES DEL SUPERVISOR
10.1 El supervisor tendrá la obligación y deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas de Construcción, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Residente de Obra.
(...)"

"**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**
El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)"

"**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATADO**
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento".

✓ **Expediente técnico de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA DEL DISTRITO TAMBO- LA MAR - AYACUCHO - I Etapa", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016.**

I. MEMORIA DESCRIPTIVA
"(...)
5. Descripción del Proyecto
- Infraestructura vial.

Construcción de pistas y veredas – graderías de concreto en todas las calles de la zona urbana del centro poblado de Ccarhuapampa tiene un área de 28,089.12 m2 en una longitud de 3,511.14 ml con un ancho de calzada promedio de 8,00 m. se considera pavimento rígido en todas las calles. Todos los detalles de magnitudes se encuentran en el siguiente cuadro de resumen de metrados, los cuales se ejecutarán.

En el cuadro siguiente se muestra las metas a ejecutarse en el presente proyecto:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	METRADO	UNIDAD
1	**Obras provisionales**		

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	METRADO	UNIDAD
1.01	Almacenes	5,00	mes
1.02	Cartel de obra de 3.60x8.50m (inc. instalación)	1,00	Glb
1.03	Flete terrestre	1,00	Glb
2	**Trabajos preliminares**		
2.01	Movilización de maquinarias-herramientas para la obra	1,00	Glb
2.02	Limpieza de terreno manual	14 825,36	m2
2.03	Demolición de estructuras de concreto	34,88	m3
2.04	Trazo y replanteo preliminar	14 825,36	m2
2.05	Trazo, nivelación y replanteo en el proceso	14 825,36	m2
3	**Pavimento rígido**		
3.01	**Movimiento de tierras**		
03.01.01	Corte en material compacto a nivel de subrasante	8 895,22	m3
03.01.02	Corte roca suelta a nivel de subrasante	889,52	m3
03.01.03	Perfilado y compactación de subrasante	11 119,02	m2
03.01.04	Conformación y compactación de base granular e=0.20m.	11 119,02	m2
03.01.05	Acarreo material afirmado, distancia 50-100 metros	2 779,76	m3
03.01.06	Acarreo material excedente, distancia 50-100 metros	12 720,16	m3
03.01.07	Eliminación de material excedente	12 720,16	m3
3.02	**Concreto simple**		
03.02.01	Encofrado y desencofrado de pavimento	1 853,17	m2
03.02.02	Concreto f'c=210 kg/cm2. Para pavimento e=0.20m.	11 119,02	m2
03.02.03	Curado de concreto	11 119,02	m2
03.02.04	Juntas asfálticas	9 265,85	m
4	**Sardinel**		
4.01	**Movimiento de tierras3**		
04.01.01	Excavación de zanja para sardineles	83,39	m3
04.01.02	Conformación y compactación de fundación	555,95	m2
04.01.03	Acarreo material excedente, distancia 50-100 mts	104,24	m3
04.01.04	Eliminación de material excedente	104,24	m3
4.02	**Obras de concreto**		
04.02.01	Encofrado y desencofrado en sardineles	1 945,83	m2
04.02.02	Concreto f'c=175kg/cm2 en sardineles	277,98	m3
04.02.03	Curado de concreto en sardineles	1 853,17	m2
04.02.04	Juntas asfálticas en sardinel	370,63	m
5	**Veredas**		
5.01	**Movimiento de tierras**		
05.01.01	Excavación manual de terreno a nivel de subrasante	1 482,54	m3
05.01.02	Acarreo material excedente, distancia 50-100 metros	1 853,17	m3
05.01.03	Eliminación de material excedente	1 853,17	m3
05.01.04	Compactación de sub rasante	3 150,39	m2
05.01.05	Conformación y compactación de base granular e=0.10m.	3 435,51	m2
5.02	**Obras de concreto**		
05.02.01	Encofrado y desencofrado de vereda	1 420,76	m2
05.02.02	Concreto f'c=175kg/cm2 para veredas	3 706,34	m2
05.02.03	Curado de concreto	3 706,34	m2
05.02.04	Juntas asfálticas para veredas	1 235,45	m
6	**Muro de contención**		
6.01	**Movimiento de tierras**		
06.01.01	Excavación de zanja manual	71,90	m3
06.01.02	Relleno con material propio seleccionado y compactado	50,66	m3
06.01.03	Acarreo material excedente, distancia 50-100 metros.	26,57	m3
06.01.04	Eliminación de material excedente	26,57	m3
6.02	**Obras de concreto**		
06.02.01	Encofrado y desencofrado en obras de contención	472,50	m2
06.02.02	Concreto en muros de contención f'c= 175 kg/cm2	79,03	m3

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	METRADO	UNIDAD
06.02.03	Curado de concreto	23,68	m2
7	**Señalización**		
7.01	Demarcación lineal del pavimento	555,95	m2
7.02	Demarcación de símbolos y letras en pavimento	349,60	m2
7.03	Pintura en sardineles	1 111,90	m2
7.04	Señalizaciones reglamentarias	28,00	und
8	**Mitigación de impacto ambiental**		
08.01.00	Limpieza general de la obra	14 825,36	m2

6. OBJETIVOS

- Contribuir con el desarrollo del centro poblado de Ccarhuapampa del distrito de Tambo con la dotación de vías adecuadas para el normal tránsito y soporte del parque automotor, esto en cuanto se refiere al incremento de la infraestructura vial y en lo que respecta a la salubridad de la ciudadanía, bajar el índice de enfermedades alérgicas producto de las polvaredas, epidemias producto de la acumulación temporal de aguas pluviales, etc. Así mismo mejorar la transitabilidad de los pasajeros que utilizan los diversos medios de transporte que circula por esta avenida.
- Con la construcción del pavimento rígido de estas vías se busca mejorar el turismo y que en estas vías se encuentran las diferentes instituciones que se encuentran en el centro poblado de Ccarhuapampa.
- Disminuir y controlar el alto porcentaje de caudal de las aguas pluviales que se origina en épocas de lluvia, por lo que se hace intransitable tanto por el barro como por los fuertes caudales de agua que drenan por estas calles.
- Con el proyecto "Creación de pistas y veredas en la zona urbana del centro poblado de Ccarhuapampa, distrito de Tambo – La Mar – Ayacucho" se busca resolver el problema de inadecuada transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de la zona urbana del C.P. Ccarhuapampa, distrito de Tambo, debido que existe un alto grado de inseguridad en la población al momento de transitar por esta vía.

III. HOJA DE METRADOS

Planilla de metrados

(...)

HOJA DE METRADOS

PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA, DEL DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR -AYACUCHO
UBICACIÓN : QARHUAPAMPA - TAMBO - LA MAR - AYACUCHO
FECHA : ENERO DE 2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	# VEC.	DIMENSIONES LONG	ANCHO	ALTO	ÁREA	VOL.	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL	UND
1	OBRAS PROVISIONALES										
1,02	ALMACENES								5	5,00	Mes
		5						5			
1,05	CARTEL DE OBRA DE 3.60x8.50M (INC. INSTALACIÓN)								1	1,00	GLB
		1						1			
1,06	FLETE TERRESTRE								1	1,00	GLB
		1						1			
2	TRABAJOS PRELIMINARES										
2,01	MOVILIZACION DE MAQUINARIAS-HERRAMIENTAS PARA LA OBRA								1	1,00	GLB
		1						1			
2,02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL								14 825,36	14 825,36	m2
	JR. LOS LIBERTADORES	1	120,00	8,00		960,00		960,00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	1	283,36	8,00		2 266,88		2 266,88			
	JR. POCRAS	1	308,25	8,00		2 466,00		2 466,00			
	JR. AYACUCHO	1	322,31	8,00		2 578,48		2 578,48			
	JR. SUCRE	1	362,98	8,00		2 903,84		2 903,84			
	JR. LA MAR	1	360,61	8,00		2 884,88		2 884,88			
	PJE 01 PARQUE	1	48,76	8,00		390,08		390,08			
	PJE 02 PARQUE	1	46,90	8,00		375,20		375,20			
2,03	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO								34,88	34,88	m3
	JR. SUCRE	1	21,44	0,60	1,20	15,44		15,44			
	JR. AYACUCHO	1	27,00	0,60	1,20	19,44		19,44			
2,04	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR								14 825,36	14 825,36	m2
	JR. LOS LIBERTADORES	1	120,00	8,00		960,00		960,00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	1	283,36	8,00		2 266,88		2 266,88			
	JR. POCRAS	1	308,25	8,00		2 466,00		2 466,00			
	JR. AYACUCHO	1	322,31	8,00		2 578,48		2 578,48			
	JR. SUCRE	1	362,98	8,00		2 903,84		2 903,84			
	JR. LA MAR	1	360,61	8,00		2 884,88		2 884,88			
	PJE 01 PARQUE	1	48,76	8,00		390,08		390,08			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

HOJA DE METRADOS

PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA, DEL DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR -AYACUCHO
UBICACIÓN : QARHUAPAMPA - TAMBO - LA MAR - AYACUCHO
FECHA : ENERO DE 2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	# VEC.	DIMENSIONES LONG	ANCHO	ALTO	ÁREA	VOL.	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL	UND
	PJE 02 PARQUE	1	46,90	8,00		375,20		375,20			
2,05	**TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO EN EL PROCESO**								14 825,36	**14 825,36**	**m2**
	JR. LOS LIBERTADORES	1	120,00	8,00		960,00		960,00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	1	283,36	8,00		2 266,88		2 266,88			
	JR. POCRAS	1	308,25	8,00		2 466,00		2 466,00			
	JR. AYACUCHO	1	322,31	8,00		2 578,48		2 578,48			
	JR. SUCRE	1	362,98	8,00		2 903,84		2 903,84			
	JR. LA MAR	1	360,61	8,00		2 884,88		2 884,88			
	PJE 01 PARQUE	1	48,76	8,00		390,08		390,08			
	PJE 02 PARQUE	1	46,90	8,00		375,20		375,20			
3	**PAVIMENTO RÍGIDO**										
3,01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**										
03.01.01	**CORTE EN MATERIAL COMPACTO A NIVEL DE SUBRASANTE**								8 895,22	**8 895,22**	**m3**
	JR. LOS LIBERTADORES	1	Ver plano de Secciones Transversales				576,00	576,00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	1	Ver plano de Secciones Transversales				1 360,13	1 360,13			
	JR. POCRAS	1	Ver plano de Secciones Transversales				1 479,60	1 479,60			
	JR. AYACUCHO	1	Ver plano de Secciones Transversales				1 547,09	1 547,09			
	JR. SUCRE	1	Ver plano de Secciones Transversales				1 742,30	1 742,30			
	JR. LA MAR	1	Ver plano de Secciones Transversales				1 730,93	1 730,93			
	PJE 01 PARQUE	1	Ver plano de Secciones Transversales				234,05	234,05			
	PJE 02 PARQUE	1	Ver plano de Secciones Transversales				225,12	225,12			
03.01.02	**CORTE ROCA SUELTA A NIVEL DE SUBRASANTE**								889,52	**889,52**	**m3**
	JR. LOS LIBERTADORES	1	Ver plano de Secciones Transversales				57,60	57,60			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	1	Ver plano de Secciones Transversales				136,01	136,01			
	JR. POCRAS	1	Ver plano de Secciones Transversales				147,96	147,96			
	JR. AYACUCHO	1	Ver plano de Secciones Transversales				154,71	154,71			
	JR. SUCRE	1	Ver plano de Secciones Transversales				174,23	174,23			
	JR. LA MAR	1	Ver plano de Secciones Transversales				173,09	173,09			
	PJE 01 PARQUE	1	Ver plano de Secciones Transversales				23,41	23,41			
	PJE 02 PARQUE	1	Ver plano de Secciones Transversales				22,51	22,51			
03.01.03	**PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE**								11 119,02	**11 119,02**	**m2**
	JR. LOS LIBERTADORES	1	120,00	6,00		720,00		720,00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	1	283,36	6,00		1 700,16		1 700,16			
	JR. POCRAS	1	308,25	6,00		1 849,50		1 849,50			
	JR. AYACUCHO	1	322,31	6,00		1 933,86		1 933,86			
	JR. SUCRE	1	362,98	6,00		2 177,88		2 177,88			
	JR. LA MAR	1	360,61	6,00		2 163,66		2 163,66			
	PJE 01 PARQUE	1	48,76	6,00		292,56		292,56			
	PJE 02 PARQUE	1	46,90	6,00		281,40		281,40			
03.01.04	**CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR E=0.20M.**								11 119,02	**11 119,02**	**m2**
	JR. LOS LIBERTADORES	1	120,00	6,00		720,00		720,00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	1	283,36	6,00		1 700,16		1 700,16			
	JR. POCRAS	1	308,25	6,00		1 849,50		1 849,50			
	JR. AYACUCHO	1	322,31	6,00		1 933,86		1 933,86			
	JR. SUCRE	1	362,98	6,00		2 177,88		2 177,88			
	JR. LA MAR	1	360,61	6,00		2 163,66		2 163,66			
	PJE 01 PARQUE	1	48,76	6,00		292,56		292,56			
	PJE 02 PARQUE	1	46,90	6,00		281,40		281,40			
03.01.05	**ACARREO MATERIAL AFIRMADO, DISTANCIA 50-100 METROS**								2 779,75	**2 779,75**	**m3**
		1			esponj.=	25,00%	2 223,80	2 779,75			
03.01.06	**ACARREO MATERIAL EXCEDENTE, DISTANCIA 50-100 METROS**								12 720,16	**12 720,16**	**m3**
		1			esponj.=	30,00%	9 784,74	12 720,16			
03.01.07	**ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE**								12 720,16	**12 720,16**	**m3**
03.02	**CONCRETO SIMPLE**										
03.02.01	**ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO**									**1,852.32**	**m2**
	ENCOFRADO LONGITUDINAL								1,111.92		
	JR. LOS LIBERTADORES	3	120.00		0.2	72.00		72.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	3	283.36		0.2	170.02		170.02			
	JR. POCRAS	3	308.25		0.2	184.95		184.95			
	JR. AYACUCHO	3	322.31		0.2	193.39		193.39			
	JR. SUCRE	3	362.98		0.2	217.79		217.79			
	JR. LA MAR	3	360.61		0.2	216.37		216.37			
	PJE 01 PARQUE	3	48.76		0.2	29.26		29.26			
	PJE 02 PARQUE	3	46.90		0.2	28.14		28.14			
	ENCOFRADO TRANSVERSAL								740.40		
	JR. LOS LIBERTADORES	40		6.00	0.2	48.00		48.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	94		6.00	0.2	112.80		112.80			
	JR. POCRAS	103		6.00	0.2	123.60		123.60			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

HOJA DE METRADOS

PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA, DEL DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR -AYACUCHO
UBICACIÓN : QARHUAPAMPA - TAMBO - LA MAR - AYACUCHO
FECHA : ENERO DE 2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	# VEC.	DIMENSIONES LONG	ANCHO	ALTO	ÁREA	VOL.	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL	UND
	JR. AYACUCHO	107		6.00	0.2	128.40		128.40			
	JR. SUCRE	121		6.00	0.2	145.20		145.20			
	JR. LA MAR	120		6.00	0.2	144.00		144.00			
	PJE 01 PARQUE	16		6.00	0.2	19.20		19.20			
	PJE 02 PARQUE	16		6.00	0.2	19.20		19.20			
03.02.02	**CONCRETO FC=210 KG/CM2 PARA PAVIMENTO DE E=0.20**								11,119.02	**11,119.02**	**m2**
	JR. LOS LIBERTADORES	1	120.00	6.00		720.00		720.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	1	283.36	6.00		1,700.16		1,700.16			
	JR. POCRAS	1	308.25	6.00		1,849.50		1,849.50			
	JR. AYACUCHO	1	322.31	6.00		1,933.86		1,933.86			
	JR. SUCRE	1	362.98	6.00		2,177.88		2,177.88			
	JR. LA MAR	1	360.61	6.00		2,163.66		2,163.66			
	PJE 01 PARQUE	1	48.76	6.00		292.56		292.56			
	PJE 02 PARQUE	1	46.90	6.00		281.40		281.40			
03.02.03	**CURADO DE CONCRETO**								11,119.02	**11,119.02**	**m2**
	JR. LOS LIBERTADORES	1	120.00	6.00		720.00		720.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	1	283.36	6.00		1,700.16		1,700.16			
	JR. POCRAS	1	308.25	6.00		1,849.50		1,849.50			
	JR. AYACUCHO	1	322.31	6.00		1,933.86		1,933.86			
	JR. SUCRE	1	362.98	6.00		2,177.88		2,177.88			
	JR. LA MAR	1	360.61	6.00		2,163.66		2,163.66			
	PJE 01 PARQUE	1	48.76	6.00		292.56		292.56			
	PJE 02 PARQUE	1	46.90	6.00		281.40		281.40			
03.02.04	**JUNTAS ASFÁLTICAS**									**9,261.51**	**m**
	JUNTA LONGITUDINAL					LONG.			5,559.51		
	JR. LOS LIBERTADORES	3	120.00			360.00		360.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	3	283.36			850.08		850.08			
	JR. POCRAS	3	308.25			924.75		924.75			
	JR. AYACUCHO	3	322.31			966.93		966.93			
	JR. SUCRE	3	362.98			1,088.94		1,088.94			
	JR. LA MAR	3	360.61			1,081.83		1,081.83			
	PJE 01 PARQUE	3	48.76			146.28		146.28			
	PJE 02 PARQUE	3	46.90			140.70		140.70			
	JUNTA TRANSVERSAL								3,702.00		
	JR. LOS LIBERTADORES	40		6.00		240.00		240.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	94		6.00		564.00		564.00			
	JR. POCRAS	103		6.00		618.00		618.00			
	JR. AYACUCHO	107		6.00		642.00		642.00			
	JR. SUCRE	121		6.00		726.00		726.00			
	JR. LA MAR	120		6.00		720.00		720.00			
	PJE 01 PARQUE	16		6.00		96.00		96.00			
	PJE 02 PARQUE	16		6.00		96.00		96.00			
4	**SARDINEL**										
4.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**										
04.01.01	**EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA SARDINELES**								83.38	**83.38**	**m3**
	JR. LOS LIBERTADORES	2	120.00	0.15	0.15		5.40	5.40			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	2	283.36	0.15	0.15		12.75	12.75			
	JR. POCRAS	2	308.25	0.15	0.15		13.87	13.87			
	JR. AYACUCHO	2	322.31	0.15	0.15		14.50	14.50			
	JR. SUCRE	2	362.98	0.15	0.15		16.33	16.33			
	JR. LA MAR	2	360.61	0.15	0.15		16.23	16.23			
	PJE 01 PARQUE	2	48.76	0.15	0.15		2.19	2.19			
	PJE 02 PARQUE	2	46.90	0.15	0.15		2.11	2.11			
04.01.02	**CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE FUNDACIÓN**								555.95	**555.95**	**m2**
	JR. LOS LIBERTADORES	2	120.00	0.15	-	36.00		36.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	2	283.36	0.15	-	85.01		85.01			
	JR. POCRAS	2	308.25	0.15	-	92.48		92.48			
	JR. AYACUCHO	2	322.31	0.15	-	96.69		96.69			
	JR. SUCRE	2	362.98	0.15	-	108.89		108.89			
	JR. LA MAR	2	360.61	0.15	-	108.18		108.18			
	PJE 01 PARQUE	2	48.76	0.15	-	14.63		14.63			
	PJE 02 PARQUE	2	46.90	0.15	-	14.07		14.07			
04.01.03	**ACARREO MATERIAL EXCEDENTE, DISTANCIA 50-100 MTS**								104.23	**104.23**	**m3**
		1	esponj.		25%		83.38	104.23			
04.01.04	**ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE**								104.23	**104.23**	**m3**
		1				vol.	104.23	104.23			
4.02	**OBRAS DE CONCRETO**										
04.02.01	**ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES**									**1,946.02**	**m2**
	ENCOFRADO LONGITUDINAL								1,853.17		
	JR. LOS LIBERTADORES	2	120.00		0.50	120.00		120.00			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

HOJA DE METRADOS

PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA, DEL DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR -AYACUCHO
UBICACIÓN : QARHUAPAMPA - TAMBO - LA MAR - AYACUCHO
FECHA : ENERO DE 2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	# VEC.	DIMENSIONES LONG	ANCHO	ALTO	ÁREA	VOL.	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL	UND
	JR. 9 DE DICIEMBRE	2	283.36		0.50	283.36		283.36			
	JR. POCRAS	2	308.25		0.50	308.25		308.25			
	JR. AYACUCHO	2	322.31		0.50	322.31		322.31			
	JR. SUCRE	2	362.98		0.50	362.98		362.98			
	JR. LA MAR	2	360.61		0.50	360.61		360.61			
	PJE 01 PARQUE	2	48.76		0.50	48.76		48.76			
	PJE 02 PARQUE	2	46.90		0.50	46.90		46.90			
	ENCOFRADO TRANSVERSAL								92.85		
	JR. LOS LIBERTADORES	80	0.15		0.50	6.00		6.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	188	0.15		0.50	14.10		14.10			
	JR. POCRAS	206	0.15		0.50	15.45		15.45			
	JR. AYACUCHO	214	0.15		0.50	16.05		16.05			
	JR. SUCRE	242	0.15		0.50	18.15		18.15			
	JR. LA MAR	244	0.15		0.50	18.30		18.30			
	PJE 01 PARQUE	32	0.15		0.50	2.40		2.40			
	PJE 02 PARQUE	32	0.15		0.50	2.40		2.40			
04.02.02	**CONCRETO F'C=175KG/CM2 EN SARDINELES**								277.98	**277.98**	**m3**
	JR. LOS LIBERTADORES	2	120.00	0.15	0.50		18.00	18.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	2	283.36	0.15	0.50		42.50	42.50			
	JR. POCRAS	2	308.25	0.15	0.50		46.24	46.24			
	JR. AYACUCHO	2	322.31	0.15	0.50		48.35	48.35			
	JR. SUCRE	2	362.98	0.15	0.50		54.45	54.45			
	JR. LA MAR	2	360.61	0.15	0.50		54.09	54.09			
	PJE 01 PARQUE	2	48.76	0.15	0.50		7.31	7.31			
	PJE 02 PARQUE	2	46.90	0.15	0.50		7.04	7.04			
04.02.03	**CURADO DE CONCRETO EN SARDINELES**								1,853.17	**1,853.17**	**m2**
	JR. LOS LIBERTADORES	2	120.00	-	0.50	120.00		120.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	2	283.36	-	0.50	283.36		283.36			
	JR. POCRAS	2	308.25	-	0.50	308.25		308.25			
	JR. AYACUCHO	2	322.31	-	0.50	322.31		322.31			
	JR. SUCRE	2	362.98	-	0.50	362.98		362.98			
	JR. LA MAR	2	360.61	-	0.50	360.61		360.61			
	PJE 01 PARQUE	2	48.76	-	0.50	48.76		48.76			
	PJE 02 PARQUE	2	46.90	-	0.50	46.90		46.90			
04.02.04	**JUNTAS ASFÁLTICAS EN SARDINELES**									**371.40**	**m**
	ENCOFRADO TRANSVERSAL					LONG.			371.40		
	JR. LOS LIBERTADORES	80	0.15		0.15	24.00		24.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	188	0.15		0.15	56.40		56.40			
	JR. POCRAS	206	0.15		0.15	61.80		61.80			
	JR. AYACUCHO	214	0.15		0.15	64.20		64.20			
	JR. SUCRE	242	0.15		0.15	72.60		72.60			
	JR. LA MAR	244	0.15		0.15	73.20		73.20			
	PJE 01 PARQUE	32	0.15		0.15	9.60		9.60			
	PJE 02 PARQUE	32	0.15		0.15	9.60		9.60			
5	**VEREDAS**										
7.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**										
07.01.01	**EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE**					sec. 0.3 prom		ensima del razante de buzon	1,482.54	**1,482.54**	**m3**
	JR. LOS LIBERTADORES	2	120.00	1.00	0.40		96.00	96.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	2	283.36	1.00	0.40		226.69	226.69			
	JR. POCRAS	2	308.25	1.00	0.40		246.60	246.60			
	JR. AYACUCHO	2	322.31	1.00	0.40		257.85	257.85			
	JR. SUCRE	2	362.98	1.00	0.40		290.38	290.38			
	JR. LA MAR	2	360.61	1.00	0.40		288.49	288.49			
	PJE 01 PARQUE	2	48.76	1.00	0.40		39.01	39.01			
	PJE 02 PARQUE	2	46.90	1.00	0.40		37.52	37.52			
07.01.02	**ACARREO MATERIAL EXCEDENTE, DISTANCIA 50-100 MTS**								1,853.18	**1,853.18**	**m3**
		1	esponj.		25%		1,482.54	1,853.18			
07.01.03	**ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE**										**m3**
		1				vol.					
07.01.04	**COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE**								3,150.40	**3,150.40**	**m2**
	JR. LOS LIBERTADORES	2	120.00	0.85	-	204.00		204.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	2	283.36	0.85	-	481.71		481.71			
	JR. POCRAS	2	308.25	0.85	-	524.03		524.03			
	JR. AYACUCHO	2	322.31	0.85	-	547.93		547.93			
	JR. SUCRE	2	362.98	0.85	-	617.07		617.07			
	JR. LA MAR	2	360.61	0.85	-	613.04		613.04			
	PJE 01 PARQUE	2	48.76	0.85	-	82.89		82.89			
	PJE 02 PARQUE	2	46.90	0.85	-	79.73		79.73			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

HOJA DE METRADOS

PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA, DEL DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR -AYACUCHO
UBICACIÓN : QARHUAPAMPA - TAMBO - LA MAR - AYACUCHO
FECHA : ENERO DE 2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	# VEC.	DIMENSIONES LONG	ANCHO	ALTO	ÁREA	VOL.	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL	UND
07.01.05	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR E=0.20 M.								3,435.52	3,435.52	m2
	JR. LOS LIBERTADORES	2	120.00	0.85	-	204.00		204.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	2	283.36	0.85	-	481.71		481.71			
	JR. POCRAS	2	308.25	0.85	-	524.03		524.03			
	JR. AYACUCHO	2	322.31	0.85	-	547.93		547.93			
	JR. SUCRE	2	362.98	0.85	-	617.07		617.07			
	JR. LA MAR	2	360.61	0.85	-	613.04		613.04			
	PJE 01 PARQUE	2	48.76	1.85	-	180.41		180.41			
	PJE 02 PARQUE	2	46.90	2.85	-	267.33		267.33			
7.02	OBRAS DE CONCRETO										
07.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDA									1,422.93	m2
	ENCOFRADO LONGITUDINAL								370.63		
	JR. LOS LIBERTADORES	2	120.00		0.10	24.00		24.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	2	283.36		0.10	56.67		56.67			
	JR. POCRAS	2	308.25		0.10	61.65		61.65			
	JR. AYACUCHO	2	322.31		0.10	64.46		64.46			
	JR. SUCRE	2	362.98		0.10	72.60		72.60			
	JR. LA MAR	2	360.61		0.10	72.12		72.12			
	PJE 01 PARQUE	2	48.76		0.10	9.75		9.75			
	PJE 02 PARQUE	2	46.90		0.10	9.38		9.38			
	ENCOFRADO TRANSVERSAL								1,052.30		
	JR. LOS LIBERTADORES	80		0.85	1.00	68.00		68.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	188		0.85	1.00	159.80		159.80			
	JR. POCRAS	206		0.85	1.00	175.10		175.10			
	JR. AYACUCHO	214		0.85	1.00	181.90		181.90			
	JR. SUCRE	242		0.85	1.00	205.70		205.70			
	JR. LA MAR	244		0.85	1.00	207.40		207.40			
	PJE 01 PARQUE	32		0.85	1.00	27.20		27.20			
	PJE 02 PARQUE	32		0.85	1.00	27.20		27.20			
07.02.02	CONCRETO FC=175 KG/CM2 PARA VEREDAS								3,706.34	3,706.34	m2
	JR. LOS LIBERTADORES	2	120.00	1.00		240.00		240.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	2	283.36	1.00		566.72		566.72			
	JR. POCRAS	2	308.25	1.00		616.50		616.50			
	JR. AYACUCHO	2	322.31	1.00		644.62		644.62			
	JR. SUCRE	2	362.98	1.00		725.96		725.96			
	JR. LA MAR	2	360.61	1.00		721.22		721.22			
	PJE 01 PARQUE	2	48.76	1.00		97.52		97.52			
	PJE 02 PARQUE	2	46.90	1.00		93.80		93.80			
07.02.03	CURADO DE CONCRETO								3,706.34	3,706.34	m2
	JR. LOS LIBERTADORES	2	120.00	1.00		240.00		240.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	2	283.36	1.00		566.72		566.72			
	JR. POCRAS	2	308.25	1.00		616.50		616.50			
	JR. AYACUCHO	2	322.31	1.00		644.62		644.62			
	JR. SUCRE	2	362.98	1.00		725.96		725.96			
	JR. LA MAR	2	360.61	1.00		721.22		721.22			
	PJE 01 PARQUE	2	48.76	1.00		97.52		97.52			
	PJE 02 PARQUE	2	46.90	1.00		93.80		93.80			
07.02.04	JUNTAS ASFÁLTICAS PARA VEREDAS					LONG.			1,238.00	1,238.00	m
	JR. LOS LIBERTADORES	80		1.00		80.00		80.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	188		1.00		188.00		188.00			
	JR. POCRAS	206		1.00		206.00		206.00			
	JR. AYACUCHO	214		1.00		214.00		214.00			
	JR. SUCRE	242		1.00		242.00		242.00			
	JR. LA MAR	244		1.00		244.00		244.00			
	PJE 01 PARQUE	32		1.00		32.00		32.00			
	PJE 02 PARQUE	32		1.00		32.00		32.00			
6	MURO DE CONTENCIÓN										
06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
08.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL								71.91	71.91	m3
	JR. 9 DE DICIEMBRE	1	22.30	0.60	0.60		8.03	8.03			
	JR. POCRAS	1	30.50	0.60	0.60		10.98	10.98			
	JR. AYACUCHO	1	40.92	0.80	1.00		32.74	32.74			
	JR. SUCRE	1	27.00	0.60	0.80		12.96	12.96			
	JR. LA MAR	1	20.00	0.60	0.60		7.20	7.20			
08.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO Y COMPACTADO								50.66	50.66	m3
	JR. 9 DE DICIEMBRE	1	22.30	0.40	0.60		5.35	5.35			
	JR. POCRAS	1	30.50	0.40	0.60		7.32	7.32			
	JR. AYACUCHO	1	40.92	0.60	1.00		24.55	24.55			
	JR. SUCRE	1	27.00	0.40	0.80		8.64	8.64			

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

HOJA DE METRADOS

PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA, DEL DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR -AYACUCHO
UBICACIÓN : QARHUAPAMPA - TAMBO - LA MAR - AYACUCHO
FECHA : ENERO DE 2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	# VEC.	DIMENSIONES LONG	ANCHO	ALTO	ÁREA	VOL.	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL	UND
	JR. LA MAR	1	20.00	0.40	0.60		4.80	4.80			
08.01.03	ACARREO MATERIAL EXCEDENTE, DISTANCIA 50-100 METROS.								26.57	26.57	m3
		1	esponj.		25%		21.24	26.55			
08.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE								26.57	26.57	m3
		1				vol.	26.57	26.57			
8.02	OBRAS DE CONCRETO										
08.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN OBRAS DE CONTENCIÓN								472.50	472.50	m2
	JR. 9 DE DICIEMBRE	2	22.30		1.20	53.52		53.52			
	JR. POCRAS	2	30.50		1.20	73.20		73.20			
	JR. AYACUCHO	2	40.92		2.60	212.78		212.78			
	JR. SUCRE	2	27.00		1.50	81.00		81.00			
	JR. LA MAR	2	20.00		1.30	52.00		52.00			
08.02.02	CONCRETO EN MUROS DE CONTENCIÓN F'C=175 KG/CM2									79.03	m3
	BASE								45.21		
	JR. 9 DE DICIEMBRE	1	22.30	0.60	0.40		5.35	5.35			
	JR. POCRAS	1	30.50	0.60	0.40		7.32	7.32			
	JR. AYACUCHO	1	40.92	0.80	0.60		19.64	19.64			
	JR. SUCRE	1	27.00	0.60	0.50		8.10	8.10			
	JR. LA MAR	1	20.00	0.60	0.40		4.80	4.80			
	PANTALLA								33.82		
	JR. 9 DE DICIEMBRE	1	22.30	0.20	0.80		3.57	3.57			
	JR. POCRAS	1	30.50	0.20	0.80		4.88	4.88			
	JR. AYACUCHO	1	40.92	0.20	2.00		16.37	16.37			
	JR. SUCRE	1	27.00	0.20	1.00		5.40	5.40			
	JR. LA MAR	1	20.00	0.20	0.90		3.60	3.60			
08.02.03	CURADO DE CONCRETO								28.14	23.68	m2
	JR. 9 DE DICIEMBRE	1	22.30	0.20		4.46		4.46			
	JR. POCRAS	1	30.50	0.20		6.10		6.10			
	JR. AYACUCHO	1	40.92	0.20		8.18		8.18			
	JR. SUCRE	1	27.00	0.20		5.40		5.40			
	JR. LA MAR	1	20.00	0.20		4.00		4.00			
11	SEÑALIZACIÓN										
11.01	DEMARCACIÓN LINEAL DEL PAVIMENTO								555.95	555.95	m2
	JR. LOS LIBERTADORES	3	120.00	0.10	-	36.00		36.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	3	283.36	0.10	-	85.01		85.01			
	JR. POCRAS	3	308.25	0.10	-	92.48		92.48			
	JR. AYACUCHO	3	322.31	0.10	-	96.69		96.69			
	JR. SUCRE	3	362.98	0.10	-	108.89		108.89			
	JR. LA MAR	3	360.61	0.10	-	108.18		108.18			
	PJE 01 PARQUE	3	48.76	0.10	-	14.63		14.63			
	PJE 02 PARQUE	3	46.90	0.10	-	14.07		14.07			
11.02	DEMARCACIÓN DE SÍMBOLOS Y LETRAS EN PAVIMENTO									349.60	m2
	FRANJAS PEATONALES								237.60		
	JR. LOS LIBERTADORES	2	-	6.00	1.80	21.60		21.60			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	2	-	6.00	1.80	21.60		21.60			
	JR. POCRAS	2	-	6.00	1.80	21.60		21.60			
	JR. AYACUCHO	4	-	6.00	1.80	43.20		43.20			
	JR. SUCRE	4	-	6.00	1.80	43.20		43.20			
	JR. LA MAR	4	-	6.00	1.80	43.20		43.20			
	PJE 01 PARQUE	2	-	6.00	1.80	21.60		21.60			
	PJE 02 PARQUE	2	-	6.00	1.80	21.60		21.60			
	FLECHAS DIRECCIONALES				ÁREA				112.00		
	JR. LOS LIBERTADORES	4	-		4.00	16.00		16.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	4	-		4.00	16.00		16.00			
	JR. POCRAS	4	-		4.00	16.00		16.00			
	JR. AYACUCHO	4	-		4.00	16.00		16.00			
	JR. SUCRE	4	-		4.00	16.00		16.00			
	JR. LA MAR	4	-		4.00	16.00		16.00			
	PJE 01 PARQUE	2	-		4.00	8.00		8.00			
	PJE 02 PARQUE	2	-		4.00	8.00		8.00			
11.03	PINTURA EN SARDINELES								1,111.92	1,111.92	m2
	JR. LOS LIBERTADORES	2	120.00	-	0.30	72.00		72.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	2	283.36	-	0.30	170.02		170.02			
	JR. POCRAS	2	308.25	-	0.30	184.95		184.95			
	JR. AYACUCHO	2	322.31	-	0.30	193.39		193.39			
	JR. SUCRE	2	362.98	-	0.30	217.79		217.79			
	JR. LA MAR	2	360.61	-	0.30	216.37		216.37			
	PJE 01 PARQUE	2	48.76	-	0.30	29.26		29.26			
	PJE 02 PARQUE	2	46.90	-	0.30	28.14		28.14			
11.04	SEÑALIZACIONES REGLAMENTARIAS								28.00	28.00	Und

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

HOJA DE METRADOS

PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA, DEL DISTRITO DE TAMBO, PROVINCIA DE LA MAR -AYACUCHO
UBICACIÓN : QARHUAPAMPA - TAMBO - LA MAR - AYACUCHO
FECHA : ENERO DE 2016

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	# VEC.	DIMENSIONES LONG	ANCHO	ALTO	ÁREA	VOL.	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL	UND
	JR. LOS LIBERTADORES	4	-	-	-			4.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	4	-	-	-			4.00			
	JR. POCRAS	4	-	-	-			4.00			
	JR. AYACUCHO	4	-	-	-			4.00			
	JR. SUCRE	4	-	-	-			4.00			
	JR. LA MAR	4	-	-	-			4.00			
	PJE 01 PARQUE	2	-	-	-			2.00			
	PJE 02 PARQUE	2	-	-	-			2.00			
13	**MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**										
13.01	**LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA**								14,825.36	**14,825.36**	**m2**
	JR. LOS LIBERTADORES	1	120.00	8.00		960.00		960.00			
	JR. 9 DE DICIEMBRE	1	283.36	8.00		2,266.88		2,266.88			
	JR. POCRAS	1	308.25	8.00		2,466.00		2,466.00			
	JR. AYACUCHO	1	322.31	8.00		2,578.48		2,578.48			
	JR. SUCRE	1	362.98	8.00		2,903.84		2,903.84			
	JR. LA MAR	1	360.61	8.00		2,884.88		2,884.88			
	PJE 01 PARQUE	1	48.76	8.00		390.08		390.08			
	PJE 02 PARQUE	1	46.90	8.00		375.20		375.20			

14. PLANOS

(...)
- Ubicación y Localización: PU-01
- Ubicación de calles en General del Proyecto: PG-01
- Ubicación de calles a Ejecutarse del Proyecto: PE-01
- Topográfico: PT-01
- Planta y Perfil Longitudinal Jr. Libertadores: PP-01
- Planta y Perfil Longitudinal Jr. La Mar: PP-01
- Planta y Perfil Longitudinal Jr. 9 de Diciembre: PP-01
- Planta y Perfil Longitudinal Jr. Ayacucho, Jr. Pocra: PP-01
- Planta y Perfil Longitudinal Jr. Sucre: PP-01
- Plano de Secciones Transversales Jr. Libertadores y Jr. 9 de Diciembre: ST-02
- Plano de Secciones Transversales Jr. Pocra: ST-03
- Plano de Secciones Transversales Jr. Ayacucho: ST-04
- Plano de Secciones Transversales Jr. Sucre: ST-05
- Plano de Secciones Transversales Jr. La Mar: ST-06
- Detalle de Muros de Contención: DE-01
- Detalle de Pavimento y Veredas. DE-1
- Detalle de Pavimento y Veredas. DE-2

(...)".

Los hechos expuestos generaron perjuicio económico a la Entidad y al Estado por la suma de **S/ 908 822,48.**

Situaciones éstas que fueron originadas por el actuar del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y Supervisor, quienes incumpliendo lo establecido en el Expediente Técnico y la normativa técnica, tramitaron, otorgaron conformidad y aprobaron de manera injustificada y sin observación alguna el pago a favor del Contratista de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6 a pesar de la existencia de partidas no ejecutadas en su totalidad al margen de lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra, y partidas que a la fecha de inspección de la Obra presentan fallos estructurales que afectan la vida útil de la Obra.

Asimismo, por el actuar injustificado del Alcalde, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y Supervisor a favor del Contratista en la aprobación del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, el cual no contó con sustento técnico ni legal, y que cuyo origen en el deterioro de las tuberías fue ocasionado por el Contratista, siendo de su responsabilidad la reposición de éstos y no así con la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

aprobación de una adicional, mermando las metas establecidas en el Expediente Técnico y generando sobrecostos a la Obra.

Finalmente, por el Comité de recepción de Obra, quienes de manera falaz dan la conformidad a la ejecución de la Obra señalando que se ejecutaron la totalidad de metrados conforme al Expediente Técnico; pese a que la Obra no estaba culminada al 100%, cuando se ha dejado constancia y evidencia que existieron partidas que no fueron culminadas en su totalidad hasta la fecha de inspección de la Obra, permitiendo con dicho accionar la no aplicación de penalidades por mora al Contratista.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 86** del Informe de Control Específico.

Los señores Edgar Pillihuaman Huaman y Hugo Manuel Leandro Sierralta no presentaron sus comentarios o aclaraciones pese a que recibieron el pliego de hechos el 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 86)**; todo ello en aplicación del procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 86)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas, conforme se describe a continuación:

JULIO CÉSAR COZ TORRE, identificado con DNI n.° 42174449, Alcalde de la Entidad, elegido mediante voto popular conforme se tiene de la Credencial de 31 de octubre de 2014 emitido por el Jurado Electoral Especial de Huamanga **(Apéndice n.° 88)**; a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2021-CG/GRAY-01-003 de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 86)** y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 86)**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 86**, pues en su condición de **Alcalde**, emitió la Resolución de Alcaldía n.° 124-2017-MDT/A de 1 de junio de 2017 con la cual se aprobó, de manera injustificada y sin sustento alguno, el adicional de Obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 a favor del Contratista, a pesar de que previamente mediante oficio n.° 099-2016-MDTVRAEM/AL de 11 de marzo de 2016 su persona remitió ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los requisitos para acceder al financiamiento de la Obra por parte de dicho ministerio, adjuntando entre otros documentos el certificado de la existencia del servicio de agua y desagüe en la zona a intervenir y en el que se señala que dicha infraestructura no sería cambiada en un periodo mínimo de diez años. Con este documento la Entidad, garantizó que las instalaciones de agua y desagüe se encontraban en funcionamiento y que no requerían ser cambiadas en por lo menos diez (10) años; no obstante, de manera irregular aprobó la reducción de partidas del Expediente Técnico inicial para reconocer partidas adicionales de instalación de tubería de agua y desagüe que fueron en un principio dañados por los trabajos ejecutados por el Contratista, quién no tomó las previsiones necesarias a fin de proteger y no dañar dichas instalaciones y en su defecto reponer las instalaciones dañadas a cuenta del Contratista.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió el artículo 139°del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF; que señala: *"**Artículo 139-** Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.*

El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...)".

Igualmente, inobservó el artículo 23° de la Norma G 030, Derechos y Responsabilidades de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA; que establece: *"**Artículo 23.-** Las personas responsables de la construcción deben cumplir con: a) Demostrar la capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad. b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes. c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato."*; así como lo establecido en el Expediente Técnico de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA DEL DISTRITO TAMBO- LA MAR - AYACUCHO - I Etapa", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016.

Además, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 012-2015-MDT-LM/CM de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 90),** en los sub numerales 1 y 6 del literal b) Funciones Específicas del numeral 1.3.1 Alcalde, que establece: *"1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos"* y *"6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".*

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

ALFREDO TELESFORO FLORES BAÑICO, identificado con DNI n.° 28237878, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 67-2016-MDT-JLAG/GM sin fecha **(Apéndice n.° 89)**, memorandum n.° 002-2017-MDT/GM de 4 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 89)** y Resolución de Alcaldía n.° 022-2018-MDT/A de 31 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 89)**; y como Presidente del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0223-2017-MDT/A de 5 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 71)**; a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 001-2021-CG/GRAY-SCE-MDT de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 86)** y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 003-2021-ATFB de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 86)** remitido mediante correo electrónico de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 86)**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 86**, pues en su condición de **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural** emitió los informes n.° 109, 138, 176, 202, 295 y 313-2017-MDT-GIDUR/ATFB, mediante los cuales otorgó la conformidad sin observación alguna a favor del Contratista, de las valorizaciones de Obra n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6; así como, la suscripción de las órdenes de servicio n.os 0185, 0300, 0389, 0419, 0504 y 0557, en señal de conformidad del área usuaria de la ejecución de la Obra, pese a la existencia de metrados no ejecutados por el Contratista respecto a la partidas 04 Sardinel, 05 Veredas y 07 Señalización, al margen de lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra; así como, existencia de metrados en las partidas 03 Pavimento rígido, 05 Veredas y 06 Muros de contención que fueron deficientemente ejecutadas puesto que a la fecha de la inspección física de la Obra efectuada por la

Comisión de Control se advierten fallas estructurales que imposibilita el cumplimiento de su objetivo en óptimas condiciones, pese a que la Obra cuenta con casi cuatro años de uso; situaciones que por la función encomendada el mencionado funcionario tenía la obligación de verificar la ejecución de las partidas informadas como ejecutadas en las valorizaciones de la Obra, a fin de que se encuentren ejecutadas de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico y la normativa técnica de la materia, y en caso no ser así correspondía observarlas; sin embargo, el mencionado funcionario al margen de sus funciones públicas para con la Entidad, de resguardar la adecuada ejecución de la Obra, aprobó irregularmente las valorizaciones de la Obra generando el derecho al pago por la totalidad del monto de la valorización a favor del Contratista.

Asimismo, en su calidad de **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**, de manera ilegal y sin justificación alguna, mediante la emisión del informe n.° 148-2017-MDT-GIDUR/ATFB tramitó y otorgó opinión técnica favorable al adicional de Obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, pese que éste no contaba con sustento técnico ni legal, puesto que la Entidad certificó previo a la ejecución de la Obra que la zona a intervenir contaba con servicios de agua y desagüe de reciente instalación y cuyo reemplazo no se tenía previsto hasta en 10 años, más aún si dichas instalaciones sanitarias eran requisito previo para poder financiar e iniciar la ejecución de la Obra de pistas y veredas; no obstante, de manera incongruente otorgó conformidad a la reducción de partidas del Expediente Técnico inicial para reconocer partidas adicionales de instalación de tubería de agua y desagüe que fueron en un principio dañados por los trabajos ejecutados por el Contratista, conforme se tenía plasmado en el cuaderno de obra que era de conocimiento del mencionado funcionario; más aún si del propio pedido de adicional de Obra por parte del Contratista, se advierte que dichas tuberías dañadas debieron ser cambiadas a cuenta del Contratista y no así afectadas a cuenta de la Entidad y la Obra.

Así como, en su condición de **Presidente del Comité de Recepción de Obra**, pese a ser evidente que el Contratista no había cumplido con la ejecución adecuada y total de la Obra, conforme a las estipulaciones contractuales, permitió que mediante Acta de Recepción de Obra de 27 de octubre de 2017 se recibiera la Obra, otorgando la conformidad a la ejecución total de la misma, señalando expresamente que se ejecutaron la totalidad de partidas conforme al Expediente Técnico; a pesar de ser evidente la existencia de metrados no ejecutados por el Contratista en las partidas 04 Sardinel, 05 Veredas y 07 Señalización, pues existen tramos significativos de veredas y sardineles no ejecutados, y en otros casos veredas con anchos muy por debajo del contratado, y señalización en cantidades menores a las contratadas, todas estas que pueden ser advertidas con la sola inspección de la Obra; con este hecho se permitió que la Entidad pagara irregularmente el 100% del monto contractual a favor del Contratista y sin la aplicación de penalidad por mora por la ejecución inconclusa de la Obra.

Finalmente, en su condición de **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**, mediante la emisión del informe n.° 122-2018-MDT-GIDUR/ATBF, opinó técnicamente que se aprobara la liquidación física y financiera de la Obra, permitiendo con dicho informe que nuevamente de manera ilegal e irregular se le pagara la totalidad de la prestación a favor del Contratista y no se le aplique la penalidad por mora en la ejecución inconclusa de la Obra, otorgando derechos indebidos a favor del Contratista en contra de los intereses públicos de la Entidad y el Estado.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió los artículos 133°, 139°, 166° y 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; que señala: *"**Artículo 133.-** En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (...)", "**Artículo 139-** Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.*
*El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)", "**Artículo 166.-** Las valorizaciones tienen el*

carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (…)
En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (…)." y "***Artículo 178.- 1.*** *(…) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.*
Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
2. *De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego".*

Igualmente, inobservó el artículo 23° de la Norma G 030, Derechos y Responsabilidades de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA; que establece: "***Artículo 23.-*** *Las personas responsables de la construcción deben cumplir con: a) Demostrar la capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad. b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes. c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato.*"; así como lo establecido en el Expediente Técnico de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA DEL DISTRITO TAMBO- LA MAR - AYACUCHO - I Etapa", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016.

Además, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 012-2015-MDT-LM/CM de 30 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 90),** en los sub numerales 3, 5 y 8 del literal b) Funciones Específicas del numeral 6.1 Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que establece: *"3. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la realización de la inversión pública municipal conformada por los estudios definitivos o expedientes técnicos y la ejecución de las obras de infraestructura.", "5. Programar, dirigir y controlar la entrega de las obras y proyectos de inversión ejecutados a las comisiones de recepción y liquidación de obras en coordinación con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras" y "8. Evaluar, revisar y emitir informes mensuales y finales referentes al avance físico – financiero de las obras que se ejecuten en sus diversas modalidades.".* Así como, las funciones establecidas en el numeral 8.15 Comisión de Recepción de Obras, de la Directiva n.° 002-2017-MDT/GM-GIDUR "Para la ejecución de obras por administración directa, contrata y/o convenio de la Municipalidad Distrital de Tambo" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 89-MDT/A de 10 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 91)**, que establece: *"Constituirse al lugar de la obra dentro de los 15 días para constatar el cumplimiento de las metas establecidas y de encontrar conforme los trabajos, levantaran el Acta correspondiente. Las Actas elaboradas por la Comisión al término de la verificación y evaluación física indica la conformidad del Término de Obra, en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipos y demás requisitos establecidos en el Expediente Técnico".*

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

JAVIER FRANCISCO TAIPE CARBAJAL, identificado con DNI n.° 28287071, Miembro del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0223-2017-MDT/A de 05 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 71)**; a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 002-2021-CG/GRAY-SCE-MDT de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 86)** y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 86)**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 86** pues en su condición de **Miembro del Comité de Recepción de Obra**, pese a ser evidente que el Contratista no había cumplido con la ejecución adecuada y total de la Obra, conforme a las estipulaciones contractuales, permitió que mediante Acta de Recepción de Obra de 27 de octubre de 2017 se recibiera la Obra, otorgando la conformidad a la ejecución total de la misma, señalando expresamente que se ejecutaron la totalidad de partidas conforme al Expediente Técnico; a pesar de ser evidente la existencia de metrados no ejecutados por el Contratista en las partidas 04 Sardinel, 05 Veredas y 07 Señalización, pues existen tramos significativos de veredas y sardineles no ejecutados, y en otros casos veredas con anchos muy por debajo del contratado, y señalización en cantidades menores a las contratadas, todas estas que pueden ser advertidas con la sola inspección de la Obra; con este hecho se permitió que la Entidad pagara irregularmente el 100% del monto contractual a favor del Contratista y sin la aplicación de penalidad por mora por la ejecución inconclusa de la Obra.

Más aún, si en su condición de supervisor de Obra otorgó la aprobación y solicitó el pago a favor del Contratista, sin observación alguna, de las valorizaciones de Obra n.os 5 y 6, pese a la existencia de partidas con metrados no ejecutados y deficientemente ejecutados al margen de lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra; situaciones que por la función encomendada al Supervisor de Obra tenía la obligación de verificar permanentemente la ejecución de la Obra, a fin de que se encuentre ejecutada de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico y la normativa técnica de la materia, y en caso no ser así correspondía la observación de la misma antes de la aprobación de las valorizaciones de Obra, y por ende como **Miembro del Comité de Recepción de Obra** no cabía la posibilidad de la recepción inconclusa y con serias deficiencias técnicas de la Obra, todo ello en beneficio del Contratista.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió los artículos 133° y 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; que señala: *"**Artículo 133.-** En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (…)"* y *"**Artículo 178.- 1.** (…) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.*
Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
***2.** De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego.".*

Igualmente, inobservó el artículo 23° de la Norma G 030, Derechos y Responsabilidades de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo

n.° 011-2006-VIVIENDA; que establece: *"**Artículo 23.-** Las personas responsables de la construcción deben cumplir con: a) Demostrar la capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad. b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes. c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato."*; así como lo establecido en el Expediente Técnico de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA DEL DISTRITO TAMBO- LA MAR - AYACUCHO - I Etapa", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016.

Además, incumplió sus funciones previstas en el numeral 8.15 Comisión de Recepción de Obras, de la Directiva n.° 002-2017-MDT/GM-GIDUR "Para la ejecución de obras por administración directa, contrata y/o convenio de la Municipalidad Distrital de Tambo" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 89-MDT/A de 10 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 91)**, que establece: *"Constituirse al lugar de la obra dentro de los 15 días para constatar el cumplimiento de las metas establecidas y de encontrar conforme los trabajos, levantaran el Acta correspondiente. Las Actas elaboradas por la Comisión al término de la verificación y evaluación física indica la conformidad del Término de Obra, en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipos y demás requisitos establecidos en el Expediente Técnico".*

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

EDGAR PILLIHUAMAN HUAMAN, identificado con DNI n.° 28298302, Miembro del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0223-2017-MDT/A de 05 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 71)**; a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2021-CG/GRAY-01-003 de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 86)**; no obstante, no presentó sus comentarios o aclaraciones, y no se realizó la evaluación de los mismos conforme lo dispone el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, en la medida que no presentó sus comentarios o aclaraciones respectivas; quedando evidenciado que en su condición de **Miembro del Comité de Recepción de Obra**, pese a ser evidente que el Contratista no había cumplido con la ejecución adecuada y total de la Obra, conforme a las estipulaciones contractuales, permitió que mediante Acta de Recepción de Obra de 27 de octubre de 2017 se recibiera la Obra, otorgando la conformidad a la ejecución total de la misma, señalando expresamente que se ejecutaron la totalidad de partidas conforme al Expediente Técnico; a pesar de ser evidente la existencia de metrados no ejecutados por el Contratista en las partidas 04 Sardinel, 05 Veredas y 07 Señalización, pues existen tramos significativos de veredas y sardineles no ejecutados, y en otros casos veredas con anchos muy por debajo del contratado, y señalización en cantidades menores a las contratadas, todas estas que pueden ser advertidas con la sola inspección de la Obra; con este hecho se permitió que la Entidad pagara irregularmente el 100% del monto contractual a favor del Contratista y sin la aplicación de penalidad por mora por la ejecución inconclusa de la Obra.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió los artículos 133° y 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; que señala: "**Artículo 133.- En** caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (...)" y "**Artículo 178.- 1.** (...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.
Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego.".

Igualmente, inobservó el artículo 23° de la Norma G 030, Derechos y Responsabilidades de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA; que establece: *"**Artículo 23.-** Las personas responsables de la construcción deben cumplir con: a) Demostrar la capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad. b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes. c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato"*; así como lo establecido en el Expediente Técnico de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA DEL DISTRITO TAMBO- LA MAR - AYACUCHO - I Etapa", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016.

Además, incumplió sus funciones previstas en el numeral 8.15 Comisión de Recepción de Obras, de la Directiva n.° 002-2017-MDT/GM-GIDUR "Para la ejecución de obras por administración directa, contrata y/o convenio de la Municipalidad Distrital de Tambo" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 89-MDT/A de 10 de abril de 2017, que establece: *"Constituirse al lugar de la obra dentro de los 15 días para constatar el cumplimiento de las metas establecidas y de encontrar conforme los trabajos, levantaran el Acta correspondiente. Las Actas elaboradas por la Comisión al término de la verificación y evaluación física indica la conformidad del Término de Obra, en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipos y demás requisitos establecidos en el Expediente Técnico".*

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, que señala: "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

HUGO MANUEL LEANDRO SIERRALTA, identificado con DNI n.° 28293553, Miembro del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0223-2017-MDT/A de 05 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 71)**; a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2021-CG/GRAY-01-003 de 28 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 86)**; no obstante, no presentó sus comentarios o aclaraciones, y no se realizó la evaluación de los mismos conforme lo dispone el procedimiento establecido en la Directiva

n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, en la medida que no presentó sus comentarios o aclaraciones respectivas; quedando evidenciado que en su condición de **Miembro del Comité de Recepción de Obra**, pese a ser evidente que el Contratista no había cumplido con la ejecución adecuada y total de la Obra, conforme a las estipulaciones contractuales, permitió que mediante Acta de Recepción de Obra de 27 de octubre de 2017 se recibiera la Obra, otorgando la conformidad a la ejecución total de la misma, señalando expresamente que se ejecutaron la totalidad de partidas conforme al Expediente Técnico; a pesar de ser evidente la existencia de metrados no ejecutados por el Contratista en las partidas 04 Sardinel, 05 Veredas y 07 Señalización, pues existen tramos significativos de veredas y sardineles no ejecutados, y en otros casos veredas con anchos muy por debajo del contratado, y señalización en cantidades menores a las contratadas, todas estas que pueden ser advertidas con la sola inspección de la Obra; con este hecho se permitió que la Entidad pagara irregularmente el 100% del monto contractual a favor del Contratista y sin la aplicación de penalidad por mora por la ejecución inconclusa de la Obra.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió los artículos 133° y 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; que señala: *"**Artículo 133.- En** caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (...)"* y *"**Artículo 178.- 1.** (...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.*
Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
***2.** De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego".*

Igualmente, inobservó el artículo 23° de la Norma G 030, Derechos y Responsabilidades de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA; que establece: *"**Artículo 23.-** Las personas responsables de la construcción deben cumplir con: a) Demostrar la capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad. b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes. c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato"*; así como lo establecido en el Expediente Técnico de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA DEL DISTRITO TAMBO- LA MAR - AYACUCHO - I Etapa", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016.

Además, incumplió sus funciones previstas en el numeral 8.15 Comisión de Recepción de Obras, de la Directiva n.° 002-2017-MDT/GM-GIDUR "Para la ejecución de obras por administración directa, contrata y/o convenio de la Municipalidad Distrital de Tambo" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 89-MDT/A de 10 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 91)**, que establece: *"Constituirse al lugar de la obra dentro de los 15 días para constatar el cumplimiento de las metas establecidas y de encontrar conforme los trabajos, levantaran el Acta correspondiente. Las Actas elaboradas por la Comisión al término de la verificación y evaluación física indica la conformidad del Término de Obra, en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipos y demás requisitos establecidos en el Expediente Técnico".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, que señala: "*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

DAVID CRUZ CARBAJAL, identificado con DNI n.° 28694739, Fiscalizador del Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0223-2017-MDT/A de 05 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 71)**; a quien se comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación n.° 003-2021-CG/GRAY-SCE-MDT de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 86)** y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 002-2021-DCC de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 86)** remitido mediante correo electrónico de 9 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 86)**.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 86**, pues en su condición de **Fiscalizador del Comité de Recepción de Obra**, pese a ser evidente que el Contratista no había cumplido con la ejecución adecuada y total de la Obra, conforme a las estipulaciones contractuales, permitió que mediante Acta de Recepción de Obra de 27 de octubre de 2017 se recibiera la Obra, otorgando la conformidad a la ejecución total de la misma, señalando expresamente que se ejecutaron la totalidad de partidas conforme al Expediente Técnico; a pesar de ser evidente la existencia de metrados no ejecutados por el Contratista en las partidas 04 Sardinel, 05 Veredas y 07 Señalización, pues existen tramos significativos de veredas y sardineles no ejecutados, y en otros casos veredas con anchos muy por debajo del contratado, y señalización en cantidades menores a las contratadas, todas estas que pueden ser advertidas con la sola inspección de la Obra; con este hecho se permitió que la Entidad pagara irregularmente el 100% del monto contractual a favor del Contratista y sin la aplicación de penalidad por mora por la ejecución inconclusa de la Obra.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió los artículos 133° y 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF; que señala: "***Artículo 133.- En*** *caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. (…)*" y "***Artículo 178.- 1.*** *(…) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.*
Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
2. *De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego*".

Igualmente, inobservó el artículo 23° de la Norma G 030, Derechos y Responsabilidades de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA; que establece: "***Artículo 23.-*** *Las personas responsables de la construcción deben cumplir con: a) Demostrar la capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad. b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes. c) Respetar las obligaciones pactadas en su respectivo contrato*"; así como lo establecido en el Expediente Técnico de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO

DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE QARHUAPAMPA DEL DISTRITO TAMBO- LA MAR - AYACUCHO - I Etapa", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016.

Además, incumplió sus funciones previstas en el numeral 8.15 Comisión de Recepción de Obras, de la Directiva n.° 002-2017-MDT/GM-GIDUR "Para la ejecución de obras por administración directa, contrata y/o convenio de la Municipalidad Distrital de Tambo" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 89-MDT/A de 10 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 91)**, que establece: *"Constituirse al lugar de la obra dentro de los 15 días para constatar el cumplimiento de las metas establecidas y de encontrar conforme los trabajos, levantaran el Acta correspondiente. Las Actas elaboradas por la Comisión al término de la verificación y evaluación física indica la conformidad del Término de Obra, en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipos y demás requisitos establecidos en el Expediente Técnico".*

Por lo tanto, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, que señala: *"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad **"Funcionarios de la Entidad aprobaron y pagaron valorizaciones a favor del contratista pese a que contenían partidas inconclusas y partidas ejecutadas con deficiencias que presentan problemas estructurales; asimismo, recepcionaron la Obra y aprobaron su liquidación con evidente falta en su culminación, sin la aplicación de penalidades por mora; así como, aprobaron y pagaron el adicional de obra n.° 1, a favor del contratista, con evidente incumplimiento a la normatividad y la finalidad del proyecto; ocasionando con todo ello un perjuicio económico a la Entidad por S/ 908 822,48"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad **"Funcionarios de la Entidad aprobaron y pagaron valorizaciones a favor del contratista pese a que contenían partidas inconclusas y partidas ejecutadas con deficiencias que presentan problemas estructurales; asimismo, recepcionaron la Obra y aprobaron su liquidación con evidente falta en su culminación, sin la aplicación de penalidades por mora; así como, aprobaron y pagaron el adicional de obra n.° 1, a favor del contratista, con evidente incumplimiento a la normatividad y la finalidad del proyecto; ocasionando con todo ello un perjuicio económico a la Entidad por S/ 908 822,48"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante la ejecución de la Obra, con código único de inversiones n.° 2288479, cuya ejecución estuvo a cargo del Contratista, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad y la Supervisión, aprobaron, tramitaron y otorgaron la conformidad y solicitaron el pago de manera injustificada de las seis (6) valorizaciones de Obra presentadas por el Contratista, pese a que las partidas: 03 Pavimento rígido, 04 Sardinel, 05 Veredas, 06 Muro de contención y 07 Señalización contenían partidas no culminadas al 100%, así como, partidas deficientemente ejecutadas que presentan fallas estructurales por el importe de S/ 376 110,22; asimismo, el Comité de recepción de Obra mediante acta de recepción de Obra de 27 de octubre de 2017 otorgó conformidad a la ejecución de la Obra, señalando que todas las partidas programadas en el expediente técnico fueron ejecutadas al 100%, pese a la existencia de partidas inconclusas y partidas deficientemente ejecutadas.

 Por otro lado, el Alcalde, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad y la Supervisión, aprobaron, tramitaron y otorgaron la conformidad al adicional de Obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, pese que éste no contaba con sustento técnico ni legal, puesto que la Entidad certificó previo a la ejecución de la Obra que la zona a intervenir contaba con servicios de agua y desagüe de reciente instalación y cuyo reemplazo no se tenía previsto hasta en 10 años; no obstante, de manera incongruente aprobaron la reducción de partidas del Expediente Técnico inicial para reconocer partidas adicionales de instalación de tubería de agua y desagüe que fueron en un principio dañados por los trabajos ejecutados por el Contratista, lo cual ocasionó un perjuicio económico por S/ 242 565,73.

 Finalmente, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el Comité de recepción de Obra y la Supervisión, no advirtieron que el Contratista incumplió con la ejecución de la Obra de acuerdo a las estipulaciones contractuales, incurriendo en incumplimiento contractual; no obstante, con su accionar, permitieron que la Entidad pague el 100% del monto contractual y apruebe la liquidación técnica financiera de la ejecución de la Obra, pese a que a la fecha la Obra se encuentra inconclusa, situación que impidió a la Entidad la aplicación de penalidades por mora debido al incumplimiento contractual incurrido por el Contratista ascendente a S/ 290 146,53.

 Los hechos expuestos vulneraron lo establecido en los Artículos 14°, 132°, 133°, 139°, 159°, 160°, 161°, 162°, 166°, 175° y 178° del Decreto Supremo n.° 350-2015-EEF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 10 de diciembre de 2015, Norma G 030 de las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobadas mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, Contrato n.° 001-2017-MDT/UL de 5 de enero de 2017 para la ejecución de la Obra, Contrato n.° 461-2016-MDT/GM de 12 de diciembre de 2016 para la supervisión de la Obra y Expediente Técnico de la Obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016.

 Situaciones éstas, que fueron ocasionadas por el Alcalde, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Supervisión y el Comité de recepción de Obra, afectando con ello, la transparencia y legalidad con la que deben regirse las actividades de la gestión pública, los cuales ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 908 822,48.
 (Irregularidad n.° 1)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Tambo comprendidos en los hechos irregulares **"Funcionarios de la Entidad aprobaron y pagaron valorizaciones a favor del contratista pese a que contenían partidas inconclusas y partidas ejecutadas con deficiencias que presentan problemas estructurales; asimismo, recepcionaron la Obra y aprobaron su liquidación con evidente falta en su culminación, sin la aplicación de penalidades por mora; así como, aprobaron y pagaron el adicional de obra n.° 1, a favor del contratista, con evidente incumplimiento a la normatividad y la finalidad del proyecto; ocasionando con todo ello un perjuicio económico a la Entidad por S/ 908 822,48"** del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializado en delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Formato SNIP-03: Ficha de registro – Banco de proyectos y copia fedateada del Resumen Ejecutivo del perfil del proyecto.
Apéndice n.° 5: Copia fedateada del oficio n.° 229-2015-MDT-VRAEML/AL de 31 de agosto de 2015.
Apéndice n.° 6: Copia fedateada del oficio n.° 099-2016-MDT-VRAEM/AL de 11 de marzo de 2016 y copia fedateada del certificado de existencia y operatividad de la infraestructura de agua potable y alcantarillado de febrero de 2016
Apéndice n.° 7: Copia fedateada del convenio n.° 309-2016-VIVIENDA, "Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la ejecución del proyecto de inversión pública entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Tambo" de 22 de abril de 2016.
Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 146-2016-MDT/A de 27 de junio de 2016 que aprueba el Expediente Técnico de Obra, copia fedateada del Expediente Técnico y copia fedateada de los planos: PU-01 Ubicación y localización; PG-01 Ubicación de calles en general del proyecto; PE-01 Ubicación de calles a ejecutarse del proyecto; PT-01 Topográfico; PP-01 Planta y perfil longitudinal Jr. Libertadores; PP-01 Planta y perfil longitudinal Jr. La Mar; PP-01 Planta y perfil longitudinal Jr. 9 de Diciembre; PP-01 Planta y perfil longitudinal Jr. Ayacucho, Pocra; PP-01 Planta y perfil longitudinal Jr. Sucre; ST-02 Plano de secciones transversales Jr. Libertadores y 9 de Diciembre; ST-03 Plano de secciones transversales Jr. Pocra; ST-04 Plano de secciones transversales Jr. Ayacucho; ST-05 Plano de secciones transversales Jr. Sucre; ST-06 Plano de secciones transversales Jr. La Mar; DE-1 Detalles de muros de contención; DE-1 Detalles de pavimento y veredas y DE-2 Detalles de pavimento y veredas.
Apéndice n.° 9: Impresión del portal web del Seace de la Ficha de Selección LP-SM-1-2016-MDT-LM/CS-1.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del contrato n.° 001-2017-MDT/UL de 5 de enero de 2017.
Apéndice n.° 11: Impresión del portal web del Seace de la Ficha de Selección AS-SM-10-2016-MDT-LM/CS-1.
Apéndice n.° 12: Copia fedateada del contrato n.° 461-2016-MDT/GM de 12 de diciembre de 2016.
Apéndice n.° 13: Copia fedateada del acta de entrega de terreno el 18 de enero de 2017.
Apéndice n.° 14: Copia fedateada del acta de inicio de Obra de 19 de enero de 2017.
Apéndice n.° 15: Copia fedateada del acta de postergación de inicio de Obra de 20 de enero de 2017.
Apéndice n.° 16: Copia fedateada del acta de reinicio de Obra de 4 de marzo de 2017.
Apéndice n.° 17: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 105-2017-MDT/A de 2 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 124-2017-MDT/A de 1 de junio de 2017.
Apéndice n.° 19: Copia fedateada del acta de reinicio de Obra de 2 de junio de 2017 suscrito en el cuaderno de obra.
Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 205-2017-MDT/AL de 30 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la carta n.° 04-2017-JCCIEIRL de 9 de enero de 2017.
Apéndice n.° 22: Copia fedateada de la carta n.° 004-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 18 de enero de 2017.
Apéndice n.° 23: Copia fedateada de la carta n.° 05-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 20 de enero de 2017.
Apéndice n.° 24: Copia fedateada del informe n.° 032-2017-MDT-GIDUR-ATFB de 7 de febrero de 2017.
Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0065 de 14 de febrero de 2017.
Apéndice n.° 26: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 0216 y 2017 de 3 de marzo de 2017 y 24 de mayo de 2017, copia fedateada de la factura n.° 001-000098 de 21 de febrero de 2021 y copia fedateada de los estados bancarios de pago.
Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la carta n.° 015-2017-JCCIEIRL de 30 de marzo de 2017.
Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la carta n.° 017-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 31 de marzo de 2017.
Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la carta n.° 07-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 3 de abril de 2017.
Apéndice n.° 30: Copia fedateada del informe n.° 098-2017-MDT-GIDUR-ATFB de 4 de abril de 2017.
Apéndice n.° 31: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0183 de 11 de abril de 2017.
Apéndice n.° 32: Copia fedateada del memorando n.° 504-2017-MDT/GM/JLAG-G de 12 de abril de 2017.
Apéndice n.° 33: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 0629, 630 y 0630-A todos de 27 de abril de 2017, copia fedateada de la factura n.° 001-000100 de 12 de abril de 2017 y copia fedateada de los estados bancarios de pago.
Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la carta n.° 002-2017-JCNZ/RL/CONSORCIO TAMBO-LA MAR de 3 de abril de 2017 y copia fedateada del informe de valorización de obra n.° 1.
Apéndice n.° 35: Copia fedateada de la carta n.° 08-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 7 de abril de 2017.
Apéndice n.° 36: Copia fedateada del informe n.° 109-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 12 de abril de 2017.
Apéndice n.° 37: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0185 de 12 de abril de 2017.
Apéndice n.° 38: Copia fedateada del memorando n.° 527-2017-MDT/GM/JLAG-G de 21 de abril de 2017.
Apéndice n.° 39: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 0627 y 0628 ambos de 27 de abril de 2017, copia fedateada de la factura n.° 001-000101 de 17 de abril de 2017 y copia fedateada de los estados bancarios de pago.
Apéndice n.° 40: Copia fedateada de la carta n.° 004-2017-JCNZ/RL/CONSORCIO TAMBO-LA MAR de 8 de mayo de 2017 y copia fedateada del informe de valorización de obra n.° 2.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de la carta n.° 12-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 12 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 42: Copia fedateada del informe n.° 138-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 19 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 43: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0300 de 25 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 44: Copia fedateada del memorando n.° 744-2017-MDT/GM/JLAG-G de 30 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 45: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 0775, 0775 y 0778 de 2 de junio de 2017, 2 de junio de 2017 y 7 de junio de 2017, copia fedateada de la factura n.° 001-000104 de 29 de mayo de 2017 y copia fedateada de los estados bancarios de pago.
Apéndice n.° 46: Copia fedateada de la carta n.° 007-2017-JCNZ/RL/CONSORCIO TAMBO-LA MAR de 4 de julio de 2017 y copia fedateada del informe de valorización de obra n.° 3.
Apéndice n.° 47: Copia fedateada de la carta n.° 20-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 5 de julio de 2017.
Apéndice n.° 48: Copia fedateada del informe n.° 176-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 18 de julio de 2017.
Apéndice n.° 49: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0389 de 19 de julio de 2017.
Apéndice n.° 50: Copia fedateada del memorando n.° 991-2017-MDT/GM/JLAG-G de 20 de julio de 2016.
Apéndice n.° 51: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 01050, 01050, 01050 y 01068 de 20 de julio de 2017, 20 de julio de 2017, 1 de agosto de 2017 y 1 de agosto de 2017, copia fedateada de la factura n.° 001-00108 de 19 de julio de 2017 y copia fedateada de los estados bancarios de pago.
Apéndice n.° 52: Copia fedateada de la carta n.° 009-2017-JCNZ/RL/CONSORCIO TAMBO-LA MAR de 2 de agosto de 2017 y copia fedateada del informe de valorización de obra n.° 4.
Apéndice n.° 53: Copia fedateada de la carta n.° 24-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 5 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 54: Copia fedateada del informe n.° 202-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 11 de agosto de 2017.
Apéndice n.° 55: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0419 de 14 de agosto de 2017
Apéndice n.° 56: Copia fedateada del memorando n.° 1123-2017-MDT/GM/JLAG-G de 16 de agosto de 2016.
Apéndice n.° 57: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 01171 y 01199 de 21 de agosto de 2017 y 6 de setiembre de 2017, copia fedateada de la factura n.° 001-000111 sin fecha y copia fedateada de los estados bancarios de pago.
Apéndice n.° 58: Copia fedateada de la carta n.° 011-2017-JCNZ/RL/CONSORCIO TAMBO-LA MAR de 4 de setiembre de 2017 y copia fedateada del informe de valorización de obra n.° 5.
Apéndice n.° 59: Copia fedateada de la carta n.° 25-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 5 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 60: Copia fedateada del informe n.° 295-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 10 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 61: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0504 de 11 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 62: Copia fedateada del memorando n.° 1331-2017-MDT/GM/JLAG-G de 13 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 63: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 01398, 01398 y 01399 todos de 17 de octubre de 2017, copia fedateada de la factura n.° 001-000115 de 12 de octubre de 2017 y copia fedateada de los estados bancarios de pago.
Apéndice n.° 64: Copia fedateada de la carta n.° 012-2017-JCNZ/RL/CONSORCIO TAMBO-LA MAR de 6 de octubre de 2017 y copia fedateada del informe de valorización de obra n.° 6.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

Apéndice n.° 65: Copia fedateada de la carta n.° 26-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 13 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 66: Copia fedateada del informe n.° 313-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 27 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 67: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0557 de 17 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 68: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 01651 y 1652 ambos de 12 de diciembre de 2017, copia fedateada de la factura n.° 001-000118 de 12 de diciembre de 2017 y copia fedateada de los estados bancarios de pago.
Apéndice n.° 69: Copia fedateada de los asientos del cuaderno de Obra n.os 170 y 171 de 12 de setiembre de 2017.
Apéndice n.° 70: Copia fedateada del informe n.° 273-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 25 de septiembre de 2017.
Apéndice n.° 71: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 223-2017-MDT/A de 5 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 72: Copia fedateada del acta de recepción de Obra de 27 de octubre de 2017.
Apéndice n.° 73: Copia fedateada de la carta n.° 003-2018-CONSORCIO TAMBO-LA MAR de 16 de enero de 2018.
Apéndice n.° 74: Copia fedateada de la carta n.° 014-2018-MDT-GIDUR/ATFB de 6 de febrero de 2018.
Apéndice n.° 75: Copia fedateada de la carta n.° 38-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L/JS de 19 de febrero de 2018.
Apéndice n.° 76: Copia fedateada del informe n.° 122-2018-MDT-GIDUR/ATBF de 27 de febrero de 2018.
Apéndice n.° 77: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 037-2018-MDT/A de 26 de febrero de 2018, copia fedateada del Expediente de Liquidación de Obra y copia fedateada de los planos: PG-01 Plano de planta general ubicación de calles generales del proyecto, PG-01 Plano de instalaciones de agua y desagüe, CD-01 Conexiones domiciliarias de agua potable y CD-02 Conexiones domiciliarias de desagüe.
Apéndice n.° 78: Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDT de 8 de julio de 2021.
Apéndice n.° 79: Informe Técnico n.° 001-2021-CG/GRAY-SCEHPI-MDT-IT de 23 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 80: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 094-2010-MPLM-SAN MIGUEL/A de 18 de marzo de 2010.
Apéndice n.° 81: Copia fedateada de los planos P-01 Red colectora y P-02 Instalaciones domiciliarias del expediente de liquidación de la Obra "Construcción Sistema de Alcantarillado Ccarhuapampa III Etapa".
Apéndice n.° 82: Copia fedateada de los asientos del cuaderno de Obra n.° 11, 15, 27, 28, 57 y 58.
Apéndice n.° 83: Copia fedateada de la carta n.° 006-2017-JCNZ/RL/CONSORCIO TAMBO-LA MAR de 20 de mayo de 2017 y copia fedateada del informe para la aprobación de la ejecución de partidas adicionales y deductivos vinculantes de obra y copia fedateada de los planos: PE-01 Ubicación de calles a ejecutarse del proyecto, PG-01 Plano de instalaciones de agua y desagüe, VC-01 Planta, corte y detalles de válvula de control típica, CD-01 conexiones domiciliarias de agua potable y CD-02 Conexiones domiciliarias de desagüe.
Apéndice n.° 84: Copia fedateada de la carta n.° 17-2017-JR VIVAR CONSTRUCTORES S-R.L-G-S de 28 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 85: Copia fedateada del informe n.° 148-2017-MDT-GIDUR/ATFB de 31 de mayo de 2017.
Apéndice n.° 86: Impresión de las cédulas de notificación electrónica n.° 00000001, 00000002 y 00000003-2021-CG/GRAY-01-003 con sus respectivos cargos de notificación, todas de 28 de octubre de 2021; copia fedateada de las cédula de notificación n.os 001, 002 y 003-2021-CG/GRAY-SCE-MDT de 25 de octubre de 2021; copia fedateada del documento sin número de 9 de noviembre de 2021 comentarios y/o

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

aclaraciones presentados por Julio César Coz Torre; impresión del correo electrónico y carta n.° 003-2021-ATFB de 10 de noviembre de 2021 comentarios y/o aclaraciones presentados por Alfredo Telésforo Flores Bañico; impresión del correo electrónico de 3 de noviembre de 2021 comentarios y/o aclaraciones presentados por Javier Francisco Taipe Carbajal; copia fedateada de la carta n.° 002-2021-DCC de 9 de noviembre de 2021 comentarios y/o aclaraciones presentados por David Cruz Carbajal; y la evaluación de comentarios o aclaraciones realizada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 87: Impresión de memorando n.° 000644-2021-CG/GRAY de 20 de octubre de 2021 e impresión de hoja informativa n.° 000009-2021-CG/GRAY-AHA de 20 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 88: Copia fedateada de la credencial de 31 de octubre de 2014 emitido por el Jurado Electoral Especial de Huamanga.

Apéndice n.° 89: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 67-2016-MDT-JLAG/GM sin fecha, copia fedateada del memorandum n.° 002-2017-MDT/GM de 4 de enero de 2017 y copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 022-2018-MDT/A de 31 de enero de 2018.

Apéndice n.° 90: Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 012-2015-MDT-LM/CM de 30 de diciembre de 2015 que dispone la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tambo y copia fedateada del Manual de Organización y Funciones.

Apéndice n.° 91: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 89-MDT/A de 10 de abril de 2017 que aprueba la Directiva n.° 002-2017-MDT/GM-GIDUR y copia fedateada de la Directiva n.° 002-2017-MDT/GM-GIDUR "Para la ejecución de obras por administración directa, contrata y/o convenio de la Municipalidad Distrital de Tambo".

Ayacucho, 14 de diciembre de 2021.

Rudy Iván De La Cruz Enciso
Supervisor de la Comisión de Control

Alicia Cristina Huayllasco Aronés
Jefe de Comisión de Control

Rudy Iván De La Cruz Enciso
Abogado de la Comisión de Control

Iván Aronés Ochoa
Experto de la Comisión de Control

La **GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayacucho, 14 de diciembre de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · GERENCIA REGIONAL DE CONTROL

Miriam Patricia Román Vicharra
Gerente Regional
Gerencia Regional de Control de Ayacucho

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 29246-2021-CG/GRAY-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON Y PAGARON VALORIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA PESE A QUE CONTENÍAN PARTIDAS INCONCLUSAS Y PARTIDAS EJECUTADAS CON DEFICIENCIAS QUE PRESENTAN PROBLEMAS ESTRUCTURALES; ASIMISMO, RECEPCIONARON LA OBRA Y APROBARON SU LIQUIDACIÓN CON EVIDENTE FALTA EN SU CULMINACIÓN, SIN LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA; ASÍ COMO, APROBARON Y PAGARON EL ADICIONAL DE OBRA N° 1, A FAVOR DEL CONTRATISTA, CON EVIDENTE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD Y LA FINALIDAD DEL PROYECTO; OCASIONANDO CON TODO ELLO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 908 822,48.	JULIO CÉSAR COZ TORRE	42174449	Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	Autoridad electa por voto popular	[redacted]	[redacted]		X		X
2		ALFREDO TELESFORO FLORES BAÑICO	28237878	1. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	06/10/2016	31/12/2018	Designado				X		X
				2. Presidente del Comité de Recepción de Obra	05/10/2017	27/10/2017	Designado				X		X
3		JAVIER FRANCISCO TAIPE CARBAJAL	28287071	Miembro del Comité de Recepción de Obra	05/10/2017	27/10/2017	Designado				X		X
4		EDGAR PILLIHUAMAN HUAMAN	28298302	Miembro del Comité de Recepción de Obra	05/10/2017	27/10/2017	Designado				X		X
5		HUGO MANUEL LEANDRO SIERRALTA	28293553	Miembro del Comité de Recepción de Obra	05/10/2017	27/10/2017	Designado				X		X
6		DAVID CRUZ CARBAJAL	28694739	Fiscalizador del Comité de Recepción de Obra	05/10/2017	27/10/2017	Designado				X		X

0074

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por ROMAN VICHARRA Miriam Patricia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.02.2022 18:16:14 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

CARGO

Ayacucho, 08 de Febrero del 2022

OFICIO N° 000067-2022-CG/GRAY

MUNICIPALIDAD DIST. DE TAMBO
MESA DE PARTES
11 FEB 2022
REG. 412 HORA: 3:35
FOLIO: 01 FIRMA:

Señor:
Alejandro Carlos Ayala Aquino
Alcalde
Municipalidad Distrital De Tambo-La Mar
Plaza Principal S/N
Ayacucho/La Mar/Tambo

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 29246-2021-CG/GRAY-SCE + CD

Referencia : a) Oficio N° 000313-2021-CG/GRAY de 22 de junio de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Qarhuapampa del distrito de Tambo, La Mar, Ayacucho" en la Municipalidad Distritál de Tambo, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 29246-2021-CG/GRAY-SCE, el cual se adjunta en soporte digital, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Miriam Patricia Roman Vicharra
Gerente Regional de Control de Ayacucho(e)
Contraloría General de la República

(MRV/aha)

Nro. Emisión: 00299 (L490 - 2022) Elab:(U71686 - L490)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HVATYKP**